Revista de los Archivos Nacionales

Director: Gral. Jorge Volio

Publicación bimestral
Distribución gratuita

AÑO V

Mayo y Junio
Números 5 y 6

Sumario

Mons. Beltrami	La causa de la beatificación del V. Hermano Pedro.
Lic. D. Braulio Carrillo	La exposición de Guayaquil.—**Setiembre de 1842.**
Lic. don Braulio Carrillo	Manifiesto de Guatemala.—**Dicbre. 1842.**
Lic. don Braulio Carrillo	Tercera alocución.—**Sonsonate junio de 1843.**
Archivos Nales. de C. R.	Memorial pidiendo la proscripción de Carrillo.
Archivos Nales. de C. R.	La reacción contra el Gobierno de Carrillo (Decretos).
Cleto González Víquez.	El sufragio en Costa Rica ante la historia etc., (en lo referente a Carrillo).
Cleto González Víquez.	La caída de Carrillo (fragmento).
Archivos Nales. de C. R.	Carrillo y los límites con Panamá.
Archivos Nales. de C. R.	Documento inédito. Aviso del asesinato de Carrillo.
Lic. Alfonso Jiménez R.	Efemérides.
Mr. John L. Stephens.	Juicio sobre Carrillo.—**1840.**
Lic. D. Braulio Carrillo	Carta a don Joaquín Yglesias.
Diccionario Biográfico de 1876	Don Braulio Carrillo.
Lic. Alfonso Jiménez R.	El Lic. don Braulio Carrillo.
Lic. Ricardo Jiménez O.	Opinión sobre Carrillo.
Emmanuel Thompson . .	Lo que piensan los jóvenes.
Eladio Prado	Genealogía de la familia Soto (II).
Oficial	Tratado de Límites con Panamá y Decreto Legislativo aprobatorio.
Lic. Adán Saborío. . .	Costa Rica y Panamá.
Reproducción	Domínate y vencerás.
Archivos Nales. de C. R.	La Guerra Civil de 1823.
Joaquín L. Sancho	Datos históricos del cantón de Palmares.
La Dirección	Notas.
Archivos Nales. de C. R.	Indice de la Sección Colonial.

San José, Costa Rica
1941

Revista de los Archivos Nacionales

Director: Gral. Jorge Volio

La Historia tiene su majestad augusta: la lisonja la envilece, la mentira la afrenta, solo la verdad le da vida. - **FEDERICO GONZALEZ SUAREZ**, Arzobispo de Quito

Publicación bimestral	Distribución gratuita

Año V	Mayo y Junio de 1941 San José, Costa Rica, Centroamérica	Nos. 5 y 6

La causa de beatificación del venerable Hermano Pedro

Interesante artículo de su Excelencia Monseñor José Beltrami, Nuncio Apostólico de Su Santidad

Historia del proceso, Un documento importante, Lo que queda por hacer

Cuando la vetusta ciudad de Antigua se apresta a celebrar su cuarto centenario; cuando para ello desempolva sus añejos pergaminos y cédulas de nobleza; cuando más osadas manos van en busca de los mortales despojos del Capitán General y del Primer Obispo, de ninguna manera podía echarse al olvido el timbre más honroso de la Vieja Capital: el Venerable Hermano Pedro de San José Bethancourt.

Providencial disposición que la gloria más preclara de aquellos tiempos gloriosos sea un hombre ante quien habremos de postrarnos de rodillas. Hagamos abstracción de las grandezas aparentes, y nos daremos cuenta cabal de que los santos son los personajes principales de la historia: ejercen una acción más duradera que la mayoría de los soberanos y su descendencia espiritual sobrepuja a la de las más prestigiadas estirpes.

No hay corazón guatemalteco que al llegar por vez primera a la Ciudad de las ruinas haya dejado de sentir el soplo misterioso que sobre ellas flota. En pleno siglo XX, transpórtase uno forzosamente a la época colonial y reviven ante la mente las leyendas y fantasías de aquella azarosa edad. Pero de los personajes idos, de las damas y caballeros, de los graves oidores y recios hidalgos se van esfumando las siluetas, mientras va afirmándose y como agigantándose la antes humilde figura del pobre Tercero que tiene por albergue cualquiera de los del pueblo; que comería a cualquiera mesa, si no ayunase la mayor parte del tiempo; que revive en nuestro trópico la inocente caridad de

Francisco de Asís; que tiene a todos por hermanos, así los vivos como los difuntos. Va cobrando contornos aquella figura y el son de su campanilla llena suavemente los aires atrayéndonos, hoy aún a las esferas superiores, haciéndonos olvidar la tierra para pensar en el cielo.

El anhelo de los católicos guatemaltecos está en vía de realizarse; alegrémonos. Cuando podamos contemplar al querido Hermano Pedro sublimado a los altares, poseeremos una de nuestras más eximias y legítimas glorias. El proceso de beatificación y más tarde el de canonización, con su jurídica seriedad y sus trámites tribunalicios, destacará la personalidad del humilde fraile con toda precisión y exactitud y nos dará, Dios mediante, la certeza absoluta, no sólo una piadosa creencia, de que Dios lo acogió en su cielo y que desde ahí sigue siendo el protector de su patria de adopción.

HISTORIA DE LA CAUSA

El Venerable Hermano Pedro murió el 25 de abril de 1667, dejando tras de sí una gran fama de santidad. Baste recordar que algunos años más tarde el famoso Promotor General de la fe en Roma—Mons. Próspero Lambertini, después Papa Benedicto XIV—al dar su aprobación para la impresión de una biografía del Siervo de Dios, hubo de lamentar: "que no se hubiesen hecho informaciones por el Ordinario, de la vida de Varón tan grande, y ejemplar, dificultándole con la dilación de la provanza, y difiriendo la gloria de Dios, que quiere ser magnificado en las acciones heroicas de sus siervos". Palabras de grande importancia, puesto que el Promotor General de la fe es el que, por oficio, tiene que oponer todas las dificultades posibles al feliz desenvolvimiento de las causas de beatificación, tanto que en expresión vulgar se llama *abogado del diablo.*

El proceso ordinario o diocesano para la introducción de la causa no fué comenzado hasta el año 1698, por el Obispo Fray Andrés de las Navas y Quevedo! Para hacer frente a los gastos los Bethlemitas obtuvieron por cédula real del 19 de noviembre de 1705, autorización de recoger limosnas, cédula renovada después el 17 de diciembre de 1731, el 20 de abril de 1742 y el 25 de abril de 1752.

Este proceso fué presentado a la Curia Romana el año 1709. Según la ley de aquel tiempo, se hubiera debido esperar diez años antes de proceder a su examen, pero intervino benévolamente la dispensa del Papa Clemente XI, en atención a que ya habían pasado 42 desde la muerte del Hermano Pedro. Y así fué presentado debidamente para su discusión el 12 de abril de 1712. Los historiadores afirman que la sentencia habría sido favorable si no se hubiese opuesto el Promotor General de la Fe, Monseñor Lambertini, exigiendo que se suspendiese la sentencia, hasta tanto que no se adujeran los escritos del Siervo de Dios. Estos escritos habían pasado ya por muchas manos y nadie quería desprenderse de ellos. Fué necesario un decreto con censura de la Curia Romana para que fueran entregados. Obtenidos éstos, pudieron ser enviados a Roma para su examen el año 1728; y de esta manera se obtuvo



Cuadro al crayón de un artista nicaragüense

que la causa pudiera proseguirse. Y de hecho, a fines de julio del año 1729 se consiguió el tan deseado decreto de la introducción de la causa, decreto que fué firmado el 6 de agosto siguiente del Papa Benedicto XIII. Así 62 años después de la muerte del Siervo de Dios se daba el primer paso en el largo procedimiento de la beatificación.

Dos años más tarde la Congregación de Ritos emitía el decreto favorable respecto a la sentencia del Ordinario, acerca del "non cultu" esto es, se reconocía con el decreto que al Siervo de Dios nunca se había dado verdadero culto público, dato importantísimo, puesto que este culto está prohibido en la Iglesia antes que se haya llegado a la beatificación. Y el 31 de enero de 1739 se decretaba la fama de santidad en general del Siervo de Dios. Ya se podía proceder con facultad apostólica a la institución del proceso para probar la heroicidad de las virtudes del Siervo de Dios.

La causa siguió su curso lentamente, como siempre sucede, ya sea por las dificultades de recoger las deposiciones de los testigos, ya sea por el cúmulo de trabajo que incumbe a los abogados de Roma en el estudio de la causa, y en la preparación de la *posición* que ya impresa se presenta al Promotor General de la fe, para que después de un nuevo estudio, pueda él presentar—siempre impresas—las objeciones; ya sea también por el estudio que los Consultores—jueces—y Cardenales tienen que hacer para poder emitir su voto.

De hecho, sólo en el año 1771 se daba el decreto sobre las virtudes heroicas. El texto del decreto, en su parte histórica, dice textualmente: "Las virtudes de este clarísimo varón fueron examinadas una vez en la Congregación Antepreparatoria, el día 16 de noviembre del año 1762, y después en la Congregación Preparatoria del día 27 del mismo mes del año 1770, examinadas con sumo cuidado y diligencia: por último en la Congregación General, celebrada ante el Señor Nuestro Clemente Papa XIV, en el día 9 de julio de 1771, por común sentir de todos los Reverendos Cardenales y demás que habían de dar su voto sobre la materia, fueron estimadas por ilustres, perfectas y en todos términos consumados. Pero Su Santidad defirió declarar su mente acerca de estas virtudes, para alcanzar con rendidas súplicas más abundante luz de aquel Señor cuyos juicios son incomprensibles y cuyos caminos ininvestigables. Pero este día, en que celebra la Iglesia Santa la conmemoración de Santiago Apóstol, en concurso de los Reverendos Cardenales Juan Francisco Albani, Obispo Sabinense, Relator de la Causa, y Mario Marefusco, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, el Reverendísimo Padre Domingo de San Pedro, Promotor de la Fe, y yo el infrascrito secretario, implorando otra vez el divino auxilio, por el infalible oráculo de su voz, dijo: *que consta de las virtudes teológicas y morales y sus anexas del venerable siervo de Dios Fr. Pedro de Bethancourt, en grado heroico,* en el caso y para el efecto de que se trata, y mandó que este decreto se asentara y publicara en las actas de la Sagrada Congregación de Ritos, el día 25 de julio de 1771.—M. Cardenal Marefusco, Prefecto.—M. Gallo, Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos".

Con este decreto la causa de nuestro venerable Siervo de Dios alcanzaba un puesto decisivo y fundamental en la discusión canónica de su beatificación, puesto que en caso de no obtenerse esta sentencia— que es siempre la que exige mayor esfuerzo y más decisivo trabajo—la causa está perdida para siempre.

Pero desde aquel 25 de julio de 1771 la causa no obstante la buena voluntad de tantas personas, no ha avanzado un solo paso.

UN DOCUMENTO

Poco después de mi nombramiento de Nuncio Apostólico en la República de Guatemala y ya antes de mi consagración, obtuve una entrevista con el Cardenal Carlo Salotti, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, Oficina que tiene la incumbencia de promover el culto en la Iglesia Católica y preside a todos los actos concernientes a la beatificación y canonización de los Siervos de Dios. Al verme, el Cardenal Salotti celebró mucho el que pudiera en mi nueva misión interesarme personalmente—dada mi larga experiencia en estos asuntos—en favor de la causa guatemalteca del Hermano Pedro. Y agregó estas significativas palabras: *Tan pronto esté preparada la causa, será la primera que pondré en lista.* También por estas palabras los guatemaltecos pueden ver claramente una señal de predilección y de simpatía por parte de la Santa Sede. Pero para entender todo el significado de las palabras del Cardenal Prefecto, es necesario saber que actualmente están siendo estudiadas en la Curia Romana no menos de 530 causas de santos. Y no es suficiente que una causa esté preparada para su discusión, sino que es necesario que espere su turno, puesto que las causas que se pueden tratar en un año—dado el complicado trabajo que requieren—son muy pocas. La afirmación por tanto de que será puesta en lista inmediatamente, quiere decir que no deberá esperar su turno y que será tratada antes de las otras 530.

Pocos días después de mi consagración recibí un documento precioso de la Sagrada Congregación de Ritos. La carta está dirigida al Card. Luis Maglione, Secretario de Estado de su Santidad, y dice textualmente:

"Roma, 15 de abril de 1940.—Emmo. y Revmo. Señor de mi mayor consideración.—En respuesta al venerado oficio del 20 de febrero ppdo., Nº 1463-40, con el cual Vuestra Eminencia Reverendísima me comunicaba una exposición de S. E. Monseñor Alberto Levame, Nuncio que fué en las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, relativo a la causa de beatificación del Venerable Siervo de Dios Pedro José de Bethancourt y a las sumas recogidas para la misma causa, tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Eminencia Revma. lo siguiente:

Ya desde el 25 de julio de 1771 fueron aprobadas las virtudes heroicas del Ven. Pedro José de Bethancourt, pero desde entonces no se ha hecho nada, faltando los milagros necesarios para la beatificación. Además, la causa no tiene Cardenal Ponente ni Postulador, que promuevan la Causa cerca de la

Sagrada Congregación. Sería por tanto necesario, si se quiere seguir adelante, que los que están interesados en la causa nombrasen un activo Postulador, el cual, jurídicamente reconocido por la Sagrada Congregación de Ritos, pueda solicitar de los fieles el desenvolvimiento de la dicha causa, exhortándoles a implorar del Señor las señales requeridas para la glorificación de Su Siervo. Si estos milagros fueran presentados, esta Sagrada Congregación no dejaría de proceder con toda solicitud al examen de los procesos.

En lo que se refiere a la afirmación sobre las sumas recogidas, me complazco en hacer de su conocimiento que ya desde fines de octubre de 1938 fué notificada al Nuncio la existencia acerca de la Santa Sede de un fondo que ha de servir para la prosecución de la causa del Ven. Siervo de Dios: que este fondo no ha servido para otras causas, y que será, en su oportunidad, esto es cuando sean presentados los procesos sobre los milagros, empleado en un todo para el normal desarrollo de la causa del mismo Ven. Siervo de Dios.

Vuestra Eminencia Revma. podrá llevar a conocimiento del Nuncio Apostólico lo expuesto. Etc. F-to.-Carlo Card. Salotti, Prefecto".

Después de mi llegada a esta capital—día que no olvidaré en toda mi vida—no he dejado de ocuparme en la causa del Hermano Pedro. He escrito a Roma, precisamente al Card. Salotti, para que se proveyese al nombramiento de un Postulador y he sugerido el nombre de los Trinitarios Descalzos—Padres Españoles que habitan en el convento de S. Carlos alle Quattro Fontane—los cuales tanto han trabajado por el triunfo de nuestra causa. Pero hasta la fecha no he recibido contestación a causa de las actuales dificultades.

Después he suplicado a nuestro Excmo. Señor Arzobispo Monseñor Mariano Rossell Arellano, para que designara aquí en Guatemala un eclesiástico Vicepostulador. Y fué designado el Revdo. Padre Benvenuto Trujillo. Pero su nombramiento para ser canónico deberá ser hecho por el Postulador de Roma. Esto no impide que ya desde ahora puedan los fieles dirigirse a él para todo lo concerniente a la causa del Hermano Pedro. Después el Postulador de Roma deberá pensar en pedir a la Santa Sede el nombramiento de un Cardenal Relator.

LO QUE QUEDA POR HACER

Como muchos han advertido, lo que falta para continuación de la causa son los milagros. No teniendo yo en mi poder el texto latino del decreto sobre las virtudes heroicas, no puedo asegurar con certeza cuántos milagros son necesarios para la beatificación de nuestro Venerable; pero podría afirmar que serán dos, obrados después de su santa muerte.

Hasta ahora, desgraciadamente, no se tiene noticia de hechos extraordinarios que puedan ser puestos en examen. Es indispensable por tanto que los fieles rueguen con este fin. El milagro es el sello de Dios—*sigillum Dei*—y solamente con su intervención puede ser obtenido: la oración apresura la hora de Dios.

Además, es necesario que cuantos reciben gracias algo extraordinarias las pongan en conocimiento del Vicepostulador, para que éste pueda darse cuenta de la importancia del hecho y proveer en consecuencia. Teniendo presente que las relaciones escritas deben contener una descripción muy amplia y circunstanciada no sólo del milagro acaecido, sino también han de hacer referencia a la invocación o plegaria que se hiciera al Siervo de Dios. Sin estas ayudas—que son un deber para todos—la causa estaría condenada a quedar siempre al mismo punto en el cual se encuentra desde hace casi dos siglos.

¿CUANDO SERA LA BEATIFICACION?

No es posible preverlo. No siendo conocidos los dos milagros requeridos, es necesario concluir que la beatificación está completamente en las manos de Dios. Aun después de certificados los milagros, no hay que pensar que la cosa sea muy sencilla. La Iglesia en este procedimiento es en extremo y justamente rigurosa. Es conocida a este respecto la anécdota referente a Próspero Lambertini, cuando era Promotor General de la Fe: un caballero protestante hablando con él confidencialmente le había expresado sus dudas sobre el tan decantado rigor y severidad que usa la Iglesia en el examen de los milagros presentados para la beatificación y canonización. Lambertini dió algunas explicaciones y después—sobre todo entregó al caballero una *posición* completa, discutida en la Curia Romana, para que la examinara con toda comodidad. Retúvola largo tiempo, la examinó, la escudriñó a fondo y después la devolvió, admirado y estupefacto de la lógica, de la profundidad y de la severidad que en ella encontró. Y entonces Lambertini dió por toda respuesta la siguiente: "Sepa, señor, que esta causa ha sido rechazada por la Curia Romana".

De hecho, no es raro el caso de causas rechazadas. Por lo cual es necesario proceder en todo con mucha reflexión y prudencia.

Por otro lado, el trabajo material que ocurre no es de los más sencillos. Una vez conocidos los milagros, se requiere:

1º—Un cuidadoso análisis del Vicepostulador asesorado por buenos teólogos y médicos especializados.

2º—Envío al Postulador de Roma de las relaciones, certificados médicos y documentos relativos, para que junto con los peritos examine la entidad del hecho milagroso.

3º—Compilación de los *artículos,* es decir, de las preguntas que se han de hacer a los testigos, con el fin de evidenciar los detalles del milagro.

4º—Petición a la Sagrada Congregación de las *letras dimisoriales,* es decir, de la orden de instruir el proceso apostólico.

5º—Compilación de las letras dimisoriales por las cuales la Curia Romana ordena la construcción del proceso en el lugar que cree más a propósito, con la nómina del tribunal y con las normas que juzgue necesarias.

6º—Preparación de parte del Promotor General de la Fe de las preguntas que, con fines fiscales hará a los testigos.

7º—Construcción del proceso apostólico. En todas las sesiones y en el examen de cada testigo ha de asistir un médico especializado que con sus interrogaciones técnicas pueda poner en evidencia las particularidades del hecho extraordinario.

8º—Envío del proceso a la Sagrada Congregación de Ritos.

9º—Apertura del proceso, traducción y transcripción auténtica del mismo.

10.—Discusión sobre la validez del proceso, para verificar si en su construcción se han observado todas las prescripciones canónicas y demás normas mandadas por Roma.

11.—Preparación e impresión de parte del abogado de toda la *posición.* Esta se compone reglamentariamente de cinco partes: información, sumario, voto de los peritos, objeciones del Promotor General de la Fe, respuestas del abogado.

12.—Discusión en la *Congregación antepreparatoria* en presencia del Cardenal Relator, de todos los Prelados y de todos los Consultores—jueces— de la Sagrada Congregación de Ritos. Cada uno de los presentes debe dar su voto por escrito.

13.—Si la discusión ha sido favorable, preparación de una nueva *posición* con objeciones de todos los jueces y respuestas del abogado.

14.—Discusión en la *Congregación Preparatoria* en presencia de todos los jueces que intervinieron en la precedente discusión; una vez más dan su voto por escrito. Intervienen además en esta discusión los Cardenales que pertenecen a la S. Congregación de Ritos.

15.—De haber tenido éxito favorable esta segunda discusión, se procede a formar la última posición, con todas las objeciones que aun quedan por resolver y las respectivas respuestas del abogado.

16.—Discusión en la *Congregación General* en presencia del Sumo Pontífice y con intervención de todos los Cardenales y de todos los Consultores que intervinieron en las dos anteriores. Esta vez también cada uno de los presentes da su voto por escrito.

17.—Si esta discusión resulta con buen éxito, el Sumo Pontífice toma tiempo para reflexionar y consultar todo el material y promulga enseguida el decreto en que afirma que *consta de los milagros obtenidos por intercesión del Siervo de Dios.*

Aquí termina el procedimiento.

Con razón podemos concluir que el trabajo no es de los más sencillos y que requiere largo tiempo. No es, por lo tanto, exagerado afirmar que, una vez verificados y conocidos los hechos extraordinarios obrados por el siervo de Dios, pasarán siete u ocho años antes de que se pueda proceder a su beatificación.

¿Qué son, no obstante, siete u ocho años en la vida de la Iglesia?

Mientras tanto, confortados con la esperanza de que se cumplan lo más pronto los deseos de todos los guatemaltecos, nos inclinamos reverentes ante la gran figura de nuestro venerable padre Pedro de San José Bethancourt quien, hoy más que nunca—en tiempos tan trabajados por pasiones y odios en una guerra sin precedente en la historia—vela sobre los destinos de la Iglesia y de la sociedad guatemaltecas, repitiendo el suspiro de su Padre Francisco: *Pax et Bonum!*

† José Beltrami
Arzobispo f. f. de Damasco.
Nuncio Apostólico.

NOTA.—La diferencia entre beatificar y canonizar, consiste en que **beatificar** es el acto por el cual declara el Sumo Pontífice que algún siervo de Dios, cuyas virtudes heroicas han sido previamente aprobadas, goza de la eterna bienaventuranza y se le puede dar culto. Pero este culto queda restringido a determinadas regiones o personas con relación al Beato, tales como la correspondiente iglesia o cabildo, si fué canónigo; la Orden Religiosa o Congregación de la que fué miembro; el lugar del martirio, si fué mártir; la diócesis en que residió, la comarca que admiró sus virtudes, y aun el lugar que le vió nacer, o que guarda sus restos, etc.

La **canonización** es la sentencia definitiva de la Iglesia, que decreta que un siervo de Dios debe inscribirse en el católogo de los Santos y recibir culto público en la Iglesia universal. La canonización se diferencia, pues, de la beatificación en que ésta limita el culto del Beato a personas, lugares, Congregaciones, etc., como hemos indicado, y la canonización extiende su culto a la Iglesia universal.—(Del semanario **"Criterio"** de El Salvador).

Exposición

que el Licdo. Braulio Carrillo dirigió al Supremo Gobierno de Costa Rica desde la ciudad de Guayaquil en la República del Ecuador; de que habiendo conseguido un amigo suyo una copia, él la publica como parte interesante en su defensa, aunque incompleta por la falta de los documentos que obran en el Archivo de la Secretaría de Gobierno, sin cuya vista difícil es recordar los hechos, pero los que se refieren, van acompañados de la verdad por la naturaleza misma de la defensa.

Guayaquil, Setiembre 16 de 1842.— Sr. Ministro General del Supremo Gobierno de Costa Rica.— Por relaciones que ha hecho en los cafés de esta ciudad el Sr. Alejandro Escalante, recién venido de este Estado, he sabido que por un acuerdo legislativo se han alterado los tratados de 11 y 12 de abril de este año, anulándose las garantías que para salir temporalmente del país, me fueron concedidos en ellos por una estipulación expresa; y como en tal caso, yo no he renunciado a mi propia defensa, ni el derecho de reclamar la religiosa observancia de los mismos tratados, me dirijo a U. con este doble fin, apoyado en la razón y justicia, únicas armas que me han quedado; pero más temibles para un gobierno, ilustrado y que se precia de tal, que un ejército y numeroso por disciplinado que fuera.

Aquel Señor ha dicho que el mismo poder criado en virtud de los referidos tratados, me ha expatriado perpetuamente y decretado la confiscación de mis bienes para indemnizar las responsabilidades que en mi ausencia quieran suponerse; dudo que sea así, más concediendo la existencia de semejantes determinaciones, nada objetaría a ellas si exigieran un juicio previo de residencia en que se dedujesen a presencia mia los cargos; porque talvez dejarían de serlo y se calificarian de actos necesarios o puramente erróneos los que sin oirme o visto por la faz que hoy presentan son exagerados como crimenes atróces. Nada respondería en contradicción de estos decretos si pudiera sostenerse que el legislador tiene la facultad de juzgar y de inflingir penas, o que no está obligado a las leyes generales que arreglan los juicios: en suma, que su poder es tan absoluto que aún la fé sagrada de los tratados públicos desaparece al querer de su voluntad.

La primera y última de estas proposiciones serán la materia de mi exposición; permitiéndoseme tocar ligeramente aquellos puntos que pudieran ser cardinales, por ignorar los cargos que se me hacen (a) y registrar de paso algunos lugares históricos y doctrinas de autores célebres, que en las presentes circunstancias me sea fácil recordar; bajo la protesta, de que no es mi intención dañar a persona alguna, ni escribiera una sola línea, si la naturaleza no me obligase a defender la existencia de una esposa y cinco hijos infantes, que envueltos en mi desgracia, darían a Costa Rica una fatal lección que con menos causa pudiera repetirse en otros ciudadanos.

"Por las actas electorales del año 1837 y por las que siguieron al 27 de mayo de 1838, celebradas por las Municipalidades todas del Estado, la Asamblea Legislativa me puso auténticamente en posesión del mando Supremo (b). Tres años diez meses serví este destino con la dedicación de un hombre público que se entrega todo al bien general, lo desea y promueve con eficacia, sacrifica sus personalidades y pospone la suerte futura de su familia, en cambio de conseguir la reconciliación de los ciudadanos, el restablecimiento de la confianza pública y una marcha regularizada de la Administración: en cuatro palabras, la paz y justicia interior, el crédito y la respetabilidad en el exterior.

(a) Por los papeles públicos que de Costa Rica se han dirigido a personas residentes en esta ciudad, se advierte que los cargos son: 1º Que mi administración fué ilegal, suponiéndose que recibiera el poder Supremo de otras manos que las autorizadas por la Constitución para conferírmelo:—2º Que sustraje de la federación Centro-Americana al Estado:— 3º Que en tal supuesto fué ilegítima la creación de un escudo de armas particular del mismo Estado:— y 4º que no tuve facultades para dar a los Costa-Ricas el decreto de bases y garantías que precedió al Código General de legislación en que se comprende la parte civil, la criminal y la de procedimientos. Estos forman la materia de la presente exposición y se verán en ella bien refutados, aunque sería preciso, estar poseído de los sucesos ocurridos en todo Centro-América en los cuatro últimos años, para formar un juicio cabal de las razones que se alegan.

(b) En el libro de Actas de la Asamblea correspondiente al mes de Julio de 1838, se encuentra la que contiene el juramento y posesión dada al Lic. don Braulio Carrillo del mando Supremo del Estado Costa-Rica.

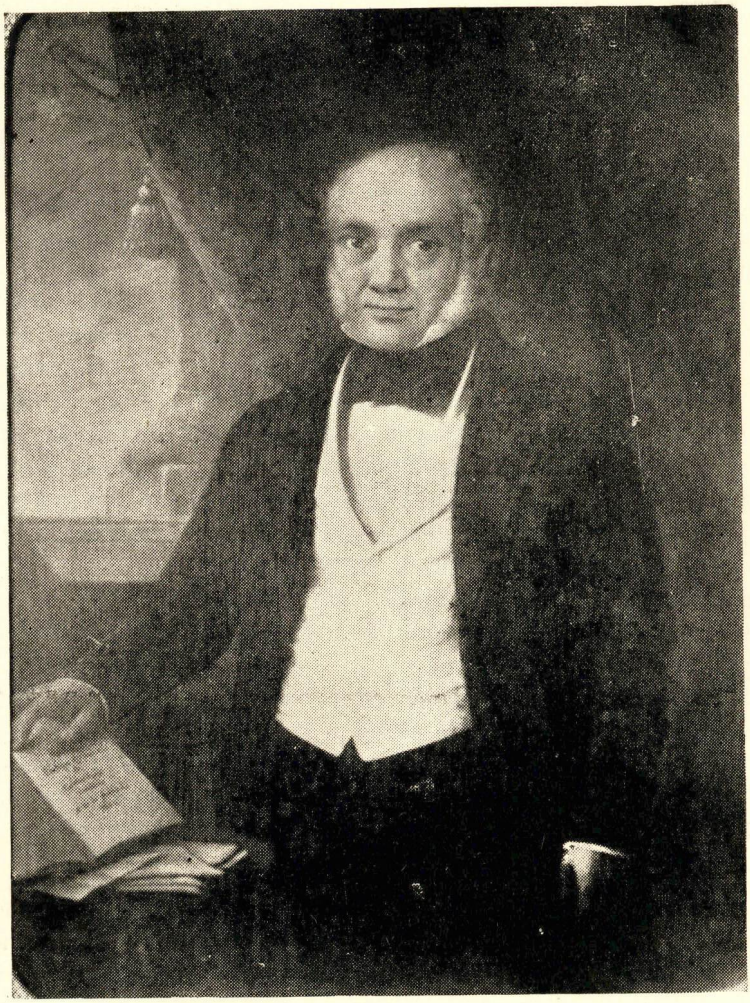

Licenciado Don Braulio Carrillo
Retrato al óleo del pintor francés José N. Jouy, que se conserva en la Casa Presidencial

Salvé el Estado de la anarquía doméstica, le preservé de la guerra externa; le conduje por las sendas de la moral; promoví su riqueza y comercio, dando impulso a la agricultura con la supresión de impuestos sobre las tierras de labor, concediendo en propiedad a los poseedores las que eran del común, abriendo y mejorando caminos, habilitando y poblando puertos; creé y sistemé (sic) la Hacienda Pública, sobre los fracmentos y abusos anteriores; pagué la deuda exterior (*) y la interna reconocida por la Asamblea; preparé

(*) Ciento y tantos miles de pesos, que en la liquidación y división practicadas por el Sr. Federico Chatfield, Cónsul General de S. M. B. en Centro-América, cupo a Costa Rica de la deuda contraída por la Nación desde el año 1826, y que ni ésta antes de disolverse ni otra de sus secciones más que Costa-Rica, han pagado cosa alguna, además había ofrecido al Sr. Gobenador de Belice satisfacer el contingente respestivo de otros reclamos, luego que se probara.

con buen armamento y abundante parque, la respetabilidad y defensa del Estado, salva, una alevosía que no siempre puede preveerse; en fin hice cuanto el tiempo, las circunstancias y la posibilidad me permitieron. ¿Qué más se quería? ¿Que fuese impecable? Esto, solamente, saliendo de las manos del Creador a la medida de su Corazón; y aún así, habría tenido los defectos del Rey Profeta.

Los pueblos me obedecían sin violencia, porque ¡cosa rara! cien hombres apenas guarnecían todo el Estado, inclusive los puertos y fronteras (c) y esta voluntad popular expresada tan expontáneamente, me convencía de su contento, base indisputable, de toda legitimidad y verdadera esencia de la libertad civil. No debiera ser menos: los ciudadanos disfrutaban de perfecta seguridad personal y real, bajo el convencimiento de que se castigaban los delitos y que mientras llenaran los deberes contraidos a favor de la sociedad, ninguno sería molestado; las casas no eran allanadas, ni la correspondencia sustraída y registrada, y gozaban de tanta libertad, cuanto es posible en el estado social; siendo la de petición limitada únicamente a los términos de la decencia; la de palabra a no disputar sobre materias religiosas y la de imprenta a contener el impreso la firma de su autor.

Referiría aquí lo que dice Desttut de Tracy Lib. II, Cap. 1º, pág. 169 y 171; pero dejo a mis compatriotas la libertad de contradecir estos hechos, con tal que lo hagan de buena fe.

Disuelta la federación por el voto, bien pronunciado de los Estados que la compusieron desapareció de hecho y de derecho el signo nacional figurado en su Escudo de Armas; y reasumiendo Costa Rica la plenitud de su soberanía por un Decreto del Congreso Constituyente, fecha 8 de Noviembre del año 1838 (d), claro es que debía establecerse un nuevo escudo de armas

(c) Tal era el aspecto pacífico del Estado, que no había temor de revueltas interiores aunque todos los departamentos tuvieran completamente armadas sus milicias, y existiesen en los de Alajuela y Guanacaste, considerables depósitos de armas sin custodia. Hay más, la capital tenía en manos de los mismos soldados mil doscientos fusiles con igual número de paradas, y en los tres años diez meses de mi administración jamás abusaron de esta confianza. Ahora se les ha desarmado sin duda porque no eran, de la del Gobierno actual: la tranquilidad pública es su primer deber, y ella es preferible a toda otra consideración.

(d) El Congreso Constituyente de 1838 declaró al Estado en el pleno goce de su Soberanía por decreto fecha 8 de Noviembre y el de 1842 califica de atrevida y criminal la mano que lo sustrajo de la federación en su decreto 20 de Julio. Véase, pues, cómo el mismo poder, con sólo la diferencia de tiempos, se acrimina a sí propio: ¡anomalía rara!, pero no extraña en una época tan fecunda en fenómenos. Si se dice que yo sugiriera aquel procedimiento, puede también suponerse que el actual mandatario influyó en éste; y nada otra cosa se probaría con eso que una terrible debilidad de los dos Congresos, altamente difamatoria de su importante carácter.

Sin embargo, se asegura así en un manifiesto firmado por todos los Diputados de fechas 13 de julio próximo pasado; párrafo 4º, redactado expresamente contra la verdad, para desfigurar los hechos y difamarme pintándome cual otro Nerón; más es bien sabido que el caído debe llevarse todos los vicios, para que al

particular del Estado: así como podían los demás hacerlo, para expresar los derechos que son propios a su independencia y soberanía absolutas. Vea Ud. en este sencillo raciocinio establecidas, la verdad de que yo no sustraje de la República del Estado y la necesidad de crearle un escudo de armas, que le fuera privativo; porque dimanó el primer acto de su poder constituyente; y de aquel el segundo".

Sola ésta no es la consecuencia: había cesado la Constitución y leyes federales, volviendo la particular de Costa Rica a su primitivo vigor, como si nunca hubiera dependido el Estado de otro; a no ser que contra toda lógica, se quiera sostener que debieran sobrevivir los actos de un poder muerto. Por consiguiente, la facultad 13 del Ejecutivo, Art. 81 de esta ley, recuperó la fuerza, que por una orden del Congreso federal le fuera debilitada; fuerza tanto más importante, cuanto que debía desplegarse en los casos de peligrar la tranquilidad pública, o de amenazar un gran riesgo al Estado, porque entonces la existencia de éste era primero que toda ley, conforme el principio generalmente recibido de eterna verdad, "salus populi suprema lex esto" (e). En que otras circunstancias sería mas inminente el riesgo de una anarquía o de una invasión extraña, que cuando había faltado la unidad nacional, y cada una de sus partes integrantes desarrollaba diversos intereses y tendencias?

El caso pues de tan completa dislocación sólo allí se halla previsto y remediado. ¿De cuántos horrores salvaría a Costa Rica la facultad de obrar, en ocasiones de esta naturaleza, como pareciera conveniente? No se sucedieron, y por lo mismo no puede hablarse de ellos con propiedad más a la par es cierto, que; siempre procuré respetar y que respetaran las formas a través de una legislación de 22 siglos, que trae su origen desde la infancia de Roma, que ha pasado por todas las edades de la civilización, y que abrazaba los diferentes sistemas de Gobierno; y sobre todo es cierto, que simplificada ésta y publicado el Código General, no puede citarse un sólo ejemplar de facultad extraordinaria; pues que, para alejar toda sospecha de arbitrariedad, le precedía el decreto de bases y garantías, 8 de marzo de 1841, cuya emisión procedió de la misma facultad, 13 art. 81 citado (f).

Era necesario éste en Costa Rica, porque era necesario salvarle del naufragio hasta que con mejores elementos pudiera constituirse de una manera más feliz; es decir, restablecida la unidad nacional, volviera al gran todo de

---

parado le queden las virtudes, y que nada hay tan prostituído en el día; como las frases de Patria, garantías, libertad, despotismo, opresión y tiranía. El papel todo lo aguanta; pero los hombres que son seres sensibles y se afectan de realidades, no de teorías e ilusiones, hacen comparación y deducen consecuencias muy positivas.

(e) Esta facultad es de obrar en casos extraordinarios, cuando amenace al Estado algún riesgo, como le parezca conveniente para salvarle de él.

(f) Era una filantropía desprenderse, por este decreto, de una facultad discrecional, dando garantías positivas al pueblo; bien es, que ella sólo pudo ser tremenda para los perturbadores del sosiego público y para los que a merced de la dislocación general quisieran medrar en el desorden doméstico.

que las circunstancias le habían separado. Por esta razón se daban en él las garantías que antes no tuviera el Estado, no sólo para quitar al genio dislocador la palanca de la movilidad, sino para fijar un proyecto constante de nacionalidad sin intervenir en la Administración interior de los demás Estados, ni manejar otra arma que la opinión: el momento, pues, de volver a la vida la República debiera ser el de espirar dicho decreto, fijado expresamente en el advervio mientras (g). Estaba convencido de que por otros medios, que la reunión de un Congreso General con facultades omnímodas para resolver definitivamente, era imposible que coincidiera los Estados agitados por contradictorios intereses cuya violencia sólo el poder de aquel gran cuerpo podía detener.

Esta fué mi opinión desde que en el año 1834, siendo Diputado por Costa-Rica se discutia en el Congreso-federal la importante cuestión de reformas, pareciéndome el proyecto de una Convención cuyos Acuerdos quedasen sujetos a la aprobación de los Estados; un plan evasivo de las mismas reformas o al menos un modo buscado a propósito para diferirlas: esto cabalmente ha sucedido, frustrándose aún la reunión convencional decretada en el año 1838; pero la excitativa de constituir el Congreso plenipotente no debía hacerse, en mi concepto, hasta que vieran nulificados los acuerdos de la Convención, por el desacuerdo de los Estados.

Mi conducta pública y privada obstentaba constantemente una profeción de fé política, fundada en la segunda parte de aquella hermosa máxima de Montesquieu, libro 9º, espíritu de las leyes; dice este filósofo: El espíritu de

---

(g) El Congreso de 1838 se disolvió después de haber formado el proyecto de constitución, reservando emitirla, para cuando la opinión pública estuviera formada; plan evasivo, por no decir entonces lo que ahora se expresa en el manifiesto citado de 13 de Julio anterior. Párrafo 17 con estas palabras: "Hemos sido llamados para organizar y constituir al Estado, y estamos investidos de amplios poderes para verificarlo; pero sin que se acuerden previamente las bases de nuestra asociación política, no hay un principio fijo de que partir para adoptar el régimen interior del Estado; porque en lo político como en lo físico, no puede existir la parte sin el todo a que pertenece; y basta ya de leyes y de circunstancias y más circunstancias. Es pues, de nuestro interés contribuir a que la Nación renazca para arreglarnos después entre nosotros. Sabemos que son distintos el poder constituyente del ordinario legislativo; pero en la desaparición de poderes legítimos y la desorganización en que nos vemos, estamos en el caso de reorganizar el Estado y de dictar las medidas de conservación y aquellas absolutamente urgentes para el bien y seguridad pública, quedando dispuestos a dar nuestra ley constitutiva, luego que se celebre el Pacto bajo cuyos auspicios debemos vivir". Esto quiere decir: 1º que en 1842 se reconoce la necesidad de reorganizar previamente la Nación; aunque se desconoce la misma necesidad que imperó la emisión del decreto 8 de Marzo de 1841; 2º que las cosas quedan en el sentido de éste, pero con diferente nombre, aunque en esencia sean iguales; y 3º que dadas las leyes de circunstancias por ahora, conserva el cuerpo su carácter de constituyente y los Diputados retienen su misión indefinidamente, hasta que Dios sea servido, o mientras que con mejores elementos pueda constituirse el Estado de una manera más feliz.

la Monarquía es la guerra y el engrandecimiento y el espíritu de la República es la paz y la moderación".

Respondan si no mis compatriotas que observaron la abstracción de Compromisos externos y mi constante dedicación a consolidar la moral popular: ellos saben porque nada se ocultará en el misterio de las repetidas excitaciones de Honduras y Nicaragua y aún sus agencias públicas para que Costa Rica tomase parte en las cuestiones que sostenían contra El Salvador, fueron evadidas, no obstante la identidad de causa y comunidad de intereses; y saben también, que con frecuencia repetía esa otra no menos republicana que la presedente. "Hagamos respetable el Estado para que tenga amigos pero, cuidemos de convertirle en imponente, porque entonces se ganará enemigos".

Me habré equivocado muchas veces en una carrera nueva para los americanos, y en medio de esa política vacilante a que les obligan sus revoluciones frecuentes; pero éste es un defecto de entendimiento; y el error, en ningún tiempo ni lugar alguno fué crimen. Yo ascendí a la silla suprema del Estado por la doble escala de la necesidad y de la ley; y mientras permanecí en aquel puesto, hice más bienes que males; descendí y el diente agudo de los remordimientos no atormenta mi corazón.

En mayo de 1838, vivía yo en un bosque retraído de toda intervención pública, cultivando con mis propias manos un terreno, porque aunque había servido el mismo destino los años 1835 y 1836, el día que lo entregué al ciudadano designado por la Asamblea, me retiré con menos fortuna que la que antes poseía, como ha sucedido al presente: no señalo la causa por no recordar pérdidas y favores; pero el testimonio público no puede menos de ser afirmativo, porque jamás llené mi bolsillo con su bien ni con el privado de las personas. De allí fuí traído a salvar el estado de la anarquía que le amenazaba, como dije al principio; y es tan sabido este insidente, que todo el pueblo de la capital suspiraba por el momento en que yo viniera, porque vió en la acefalía, abierta la caja de Pandora. Lejos de perseguir a mis enemigos anteriores, les ofrecí mi amistad, y ellos, auxiliando desde entonces mis proyectos, contribuyeron a afirmar el órden público: ¡Talvez obrarán ahora en mi daño! pero nada es nuevo, después que los ingratos atenienses dieron al mundo el ejemplo de injusticia en la muerte de Sócrates y Foción.

Cuando el Brigadier Villaseñor entregó la división más florida del ejército al General Morazán, me hallé derrepente en la alternativa de abrir una campaña fraticida e inmolar en ella mil vidas, o de convenir, francamente, en las condiciones que los dos me pusieron: preferí este extremo que era menos gravoso al Estado, y por el bien del mismo, he cumplido y cumpliré religiosamente los deberes que entonces me impuse: y si fuera necesario para su engrandecimiento y prosperidad consumar este sacrificio con el de toda mi familia, no soy impasible, pero tengo el valor y reoslución que bastan para sufrir tanto mal.

Milciades, vencedor de los persas en los campos de Maratón me dirá, al expirar en las carceles de Atenas, que la envidia y el odio persiguen al hombre vivo, pero que se hace justicia a los que ya no existen.

Sí, señor Ministro, la necesidad de salvar al Estado, me llamó al Poder, lo recibí de la Asamblea Legislativa, en quien residía la facultad de conferírmelo, y conservé la unidad nacional hasta que por el decreto de 8 de noviembre de 1838 del Congreso Constituyente, se declaró el Estado en la plenitud de sus derechos: la naturaleza de esta declaratoria solemne y auténtica me autorizó para la emisión de los decretos de 21 de Abril de 1840 y 8 de Marzo de 1841, así como para todos los demás actos que eran, consiguientes o necesarios, atendida la posición del Estado en la borrasca espantosa que agitaba todas las pasiones y amenazaba su vitalidad. Un noble deseo de engrandecer mi patria, de asegurar en ella un asilo para los centroamericanos perseguidos (h) y de preparar en el seno de la paz la resurrección nacional, fué la marca de mi conducta pública.

¡Dígase sin embargo que cada uno de los actos administrativos presenta la más exagerada ambición de dominar; aún así no sería criminal, si no se probase el deseo de oprimir!

Al caso referiré lo que dice Filanjieri en su Tratado sobre la Ciencia de la Legislación, comentado por Benjamín Constant, tomo 2º, libro 1º, Capítulo (2), página 252. "Los Moralistas de aquel país como los de todos los demás en que se hallan establecidos los principios de la verdadera moral y de la verdadera filosofía, no condenan en el hombre la ambición de dominar, sino cuando va unida con el deseo de oprimir; no dudemos que el amor del poder tiene diversos aspectos: es virtud de una alma que se siente con fuerzas para hacer felices un gran número de hombres; y es vicio en los que sólo saben hacer mal".

Establecida la verdad aunque superficialmente, porque las pruebas existen en el Archivo de su cargo, de mi primera proposición: a saber que dejaran de ser crímenes y se calificaran de actos necesarios o puramente erróneos, los que sin oírme o vistos por la luz que hoy presentan, son exagerados como crímenes atroces. Pasemos a la última que me propuse probar. Discurriré en este vasto campo del derecho público hasta llegar al sitio sagrado de los tratados, y tributar allí con U. el homenaje debido a la divinidad tutelar que adoran las naciones cultas: la buena fé".

Cuando la barbarie de los siglos de ignorancia no conocía otros medios de asegurar sus triunfos, que el total exterminio, de los enemigos, la desvastación seguía por todas partes sus ejércitos y la especie humana habría vuelto al caos de donde saliera, si la razón ilustrada por la filosofía no hubiese sujetado la ferocidad armada, introduciendo el uso de los pactos y convenciones. Los progresos de la civilización perfeccionaron este hallazgo, hasta el punto

(h) Un gran número de éstos respiraban en Costa Rica, el aire puro de la paz, embalsamando con el suave aroma que exhalan las garantías sociales; y aún de aquellos que con el General Morazán emigraron el año de 1840, después de su derrota en Guatemala, muchos servían destinos públicos de nombramiento del Gobierno. La esposa misma y familia de este General, fueron asilados en el Estado, y si no permanecieron en él, fué por que exigieron cosas que de pronto no podían concederse.

de reconocer todos los gobiernos, como ley inviolable de la sociedad, esos mismos pactos y convenciones, de cuya observancia penden el crédito de los Estados, la quietud de los pueblos y una parte interesante de la moral pública. Volvamos al 11 y 12 de Abril de este año. Yo acepté el destierro temporal por dos años y las penalidades que le son consiguientes, bajo la seguridad de que la persona del Lic. Carrillo, (éstas son las mismas palabras del convenio, puestas por el Sr. Brigadier Saravia, quien lo dictó en su totalidad), su familia y propiedades tendrán toda especie de garantías y por lo mismo en nada serán perjudicadas. El Gobierno aprobó este tratado y en su virtud fué reconocido el General Morazán subcediéndome en el mando; yo salí de la capital una hora después de haberla ocupado él y permanezco fuera del Estado como allí se estipuló.

La dignidad del mismo Estado en el crédito del Gobierno, el honor militar en el General Morazán, y la moralidad del ejército y del pueblo se hallan cifrados en la observancia de este pacto. Si se ataca, si se anula, ¿quién se fiará jamás de promesas, por más autenticas que sean? ¿Cuál el concepto que se forme de las autoridades de Costa-Rica dentro y fuera de la República? ¿Dónde el lustre de sus armas difamadas? ¿Dónde la legitimidad de los actos del subcesor en el mando del Estado? Son innumerables, Señor Ministro, los males que un procedimiento tal puede originar, tanto mayores, como más elevado el carácter de las personas que violan la fé sagrada de los tratados públicos.

Hablando de ellos—Wattel, lib. 2º, cap. 15—Párrafo 220, dice: "La fé de los tratados, esa voluntad firme y sincera, esa constancia invariable a llenar sus empeños, cuya declaración se hace en un tratado, es santa, pues es sagrada entre las naciones, cuya conservación y reposo aseguran; y, si los pueblos no quieren faltarse a si mismos, la infamia debe ser el patrimonio de todo el que viole su palabra. Esta sentencia pronuncian todos los publicistas porque ella fué el muro que la razón levantó contra la barbarie y el foso donde la filosofía sepultó a la ferocidad.

Si señor Ministro, la razón y la filosofía edificaron aquí un templo a la Buena Fé, poniendo a los pies de esta divinidad las espadas ensangrentadas de los guerreros; y en este sitio sacrosanto, debe U. postrarse junto conmigo a tributar, con los filósofos, el homenaje respetuoso de nuestra sinceridad. Voy a concluir.

Sin embargo de todo lo dicho, olvídese mi conducta moderada: despreciense mis servicios: cierrense los ojos al bien que hice: pospongase el honor del Estado a la venganza; y tengaseme por el mayor ambicioso y califíqueseme de reo de estado; pero oígase lo que dice Montesquieu en su libro 12 del espíritu de las leyes: "Es peligroso para las repúblicas el multiplicar los castigos, por causa del delito de lesa-majestad o de lesa nación; porque bajo el pretexto de vengar a la república se establecería la tiranía de los vengadores. Lo que importa es, destruir la dominación y no al que domina y volver cuanto antes se pueda a aquella marcha ordinaria de Gobierno en la cual las leyes protegen a todos, y no se arman contra ninguno". Deduzcanseme

cargos en mi ausencia, confísquense mis bienes, confundase en la crueldad al inocente como el reo y castíguese en toda su posteridad el delito de un solo hombre; pero oígase también lo que dice Desttut de Tracy, hablando de los medios de fundar la moral pública en su comentario al espíritu de las leyes, página 487". "Los legisladores y los gobernantes, éstos son los verdaderos preceptores de la masa del género humano y los únicos cuyas lecciones son eficaces. No nos cansemos de repetirlo: la instrucción moral sobre todo, está toda entera en los actos de legislación y Administración".

No nos fatiguemos más, puesto que la fé de los tratados es sagrada e inviolable; proposición que ofrecí probar, para concluir de ella reclamando la religiosa observancia de los celebrados en 11 y 12 de Abril del corriente año, en cuya virtud mi persona, familia y propiedades en nada pueden ser perjudicadas: en suma, quedó cerrada con triple llave, a saber, el Gobierno, el General Morazán y el Ejército, la puerta de cargos y responsabilidades que en mi ausencia serán inmensos unos y otros, aunque injustos; y que presente yo, se calificarían talvez de actos necesarios o puramente erróneos, los que de otra manera se considerasen como crímenes atroces.

Sírvase U. elevar al conocimiento del Gobierno la presente exposición y de asegurarle que mis sentimientos por el bien de Costa Rica y de todo Centro-América jamás serán contrariados.— Dios guarde a U. muchos años.—

BRAULIO CARRILLO

Manifestación

que el Licenciado Braulio Carrillo hace al pueblo de Costa Rica, con motivo de haber visto la proclama del Gobierno, fecha 21 de diciembre de 1842

Cuando en fines de Noviembre próximo pasado, arribé a las costas de Centro América, pude informarme de los sucesos de Costa Rica desde que la ocupó el General Morazán. Sensible me fué la relación de los padecimientos de mi país y de mis compatriotas, pero más doloroso aún, el anuncio de haberse dividido en ideas y tendencias, después de un triunfo tan completo sobre el mismo General, debido esencialmente a la unidad de opiniones y de acción; quise por lo mismo, alejar de mi la sospecha de influjo y ocultarme de un partido, que se decía obrar en mi favor, concentrándome en el Estado de Guatemala.

Decidido a no escribir, aún a mis deudos, he sufrido la privación, de relaciones hasta de mi familia; y continuaría en este propósito si en algunos papeles de la última época, no viese dilacerado mi honor de una manera tan difamante como no se atrevieron a hacerlo los partidarios del liberticida. Inepto, ambicioso, tirano, me dijeron éstos; expresiones propias para denigrar

al hombre público pero que, por comunes y mal usadas no tienen ya el significado de su origen y se reciben en sentido contrario; más, cobarde y traidor, solamente en aquella proclama se me nombra.

Habré sido, puesto que así se quiere, todo lo primero; seré también, por dar gusto, cobarde, pero traidor a mi patria nunca fuí, no lo soy, ni tengo intenciones de serlo.

A tales conceptos ha dado ocasión el original hallazgo de mi carta de Abril 10 (a), y se interpreta equivocadamente, por una inteligencia criminal, con el General Morazán, la invitación que en ella le hago en una entrevista. No inculpo a los autores de dicho papel sino la ligereza o exasperación; vigorizándose estos conceptos a la vista de los decretos que en los mismos días produjeron la expatriación y confinamientos; y lo que es más sensible a la par de horroroso, el de 24 de Diciembre de 1842, que autoriza al asesinato, exita a él y lo premia (b).

El pueblo, observador vigilante de la conducta de sus mandatarios, vió siempre en mí una decidida constancia a salvarlo de compromisos externos; y hablarle de aquella manera no indica mucha reflección y calma, mucho menos si se reelen mis proclamas y avisos de Marzo y Abril, en que descubro las maniobras de un partido interior que preparaba la invación, que favoreció secretamente, e hizo por venganza o equivocación la ruina de su patria. ¡Triste y necesario resultado de innobles miras o del espíritu público mal dirigido! Sangre, dolor y lágrimas se os ofrece, dije a los costarricenses en la copa dorada de la libertad. Los convoqué a la defensa, les recordé sus deberes, e hice cuanto mi obligación, el honor y la prudencia me sugirieron para salvar al Estado. La posición en que me colocó la alevosía del Brigadier Villaseñor, fundamentalmente combinada para abrir las puertas del Estado al General Morazán, era de sacrificar con mis propias manos a los pueblos, continuando

---

(a) No he temido la publicación de esta carta, porque ella me califica de honrado y humano; y si quiere verse la contestación que recibí, se encuentra en poder del General Pinto, a quien entregué uno y otro al despedirme, diciéndole que custodiase aquellos documentos; que algún día servirían para defensa de mi honor porque de la última se entreveía una inteligencia entre Villa-señor y Morazán, fundamental de tanta arrogancia. Mis principios fueron y serán siempre fijados en bien del pueblo, por quien me sacrifiqué tantas veces; y si de esto se quiere una relación sencilla, pídase al Señor Rafael Ramírez una copia de la carta que desde Guayaquil escribí al Brigadier Saravia; aunque ella, por no haberlo recibido aquél, debe estar en el Ministerio a donde fué dirigida.

(b) Los legisladores y los gobernantes (dice Desttut de Tracy en su Comentario al espíritu de las Leyes, pág. 187), estos son los verdaderos preceptores de la masa del género humano y los únicos cuyas lecciones son eficaces. "No nos cansemos de repetirlo: la instrucción moral sobre todo, está toda entera en los actos de la Legislación y administración". Después de este decreto tiene ya derecho la posteridad a cantar destempladamente con Aristipo. "Crímenes en el mundo aumenta el tiempo. Peores son que los suyos nuestros padres. Sus infelices hijos valen menos. Nos ganarán los nuestros en maldades".

una campaña fraticida, ya, que los habría dividido y ensangrentado inútilmente entonces o de fundir en las aras de la patria mi amor propio, mis sentimientos, familia, y comodidades de mi casa para salir pobre, enfermo y sin recursos, fuera del país a buscar el pan extranjero en lejanas tierras. Preferí este partido que exigiera de mi sólo el sacrificio dejando al tiempo que forma la opinón y une las voluntades, la defensa del país; porque no sólo el Gobierno sino el pueblo mismo debía hacerla; más para esto, era preciso esperar que pasara la sorpresa de unos y la ilusión de otros, para que uniéndose por interés común recobraran sus derechos. Sucedió así.

Sabía por experiencia que en mi ausencia se pondrían en movimiento todos los resortes que el espíritu de partido mal dirigido ha manejado en todos los tiempos y países para asegurar su dominación: a saber, la calumnia que ennegrese al caído; la innovación y el engaño que alucina al pueblo y sostiene al que pretende adueñarse de él. Esperé sin embargo, del pueblo mismo, la aprobación de mi conducta administrativa, y ella fué dada del modo más explícito que se ha visto en nuestro continente en los días 12 al 15 de setiembre de 1842.

Tres años diez meses dirigí la marcha política de Costa Rica y nunca se desconcertaron los pueblos para deponerme, aunque no tuviera más fuerza que la del Estado, ni otros soldados que costarricenses. Cien hombres solamente guarnecían su vasto territorio con inclusión de puertos y fronteras; yo transitaba por todo él, sin un soldado; y las puertas de mi casa no estaban erizadas de ballonetas que siempre rodean a los tiranos: mi conducta y mi conciencia garantizaban mi persona y el pueblo mismo cuidaba de mi seguridad, donde quiera que estuviese.

Recuerdo esto, aunque con rubor, para probar que no era lo que se ha dicho y se repite en la proclama del 21 de diciembre, déspota, tirano que había forjado cadenas remachándoselas al pueblo, porque éste aborrece al que lo oprime, como se ha visto en los días citados de setiembre; quiere y desea al que trabaja por su bien, como lo acreditan la proclama y decretos posteriores. No obstante, debo manifestar, que no aspiro al presente y que mis votos son porque deponiendo todo espíritu de partido los costarricenses, y desprendiéndose de afecciones personales, sólo miren el bien general, y se reunen en aquel hombre que tenga intenciones y capacidad de promoverlo. Yo he dado orden para la realización de mis fincas con el fin de trasladar mi domicilio a otro lugar; pero nunca dejaré de ser agradecido al pueblo, consecuente a mis amigos y afecto al gobernante que haga la prosperidad del país, cualquiera que sea el partido a que haya correspondido sus opiniones con respecto a mi administración y sus sentimientos hacia mi persona.

Refutaría uno a uno los conceptos de la proclama citada, si para corregir errores no fuera bastante la publicación del plan de defensa, que formé al saber el desembarque de tropas invasoras; y la carta del Brigadier Villa-señor, al dirigirme el convenio que tuvo con el que los acaudillaba. Aquel servía de instrucciones al mismo Villa-señor para que obrase de acuerdo en los

movimientos del ejército (c) y si él no cumplió mis órdenes; sí entregó toda la fuerza de que podía disponer; si traicionó al Estado y dejó aislado al Gobierno para continuar su defensa; si fué tan desconocido, que a costa de una vileza quisiera figurar en la quijotesca empresa de reconquista, yo no soy culpable, ni se me debe tener por partícipe de sus maquinaciones, sino como envuelto por él, en los males de mi patria.

Nadie me había anunciado temores de su defección: háble alguno que lo hiciera antes de suceder, aunque muchos dirán que aquel militar les era sospechoso. Yo confieso francamente que siempre lo tuve por un jefe instruído, valiente y de honor, adicto al país, porque había residido en él diez años, sin desmentir estos conceptos y porque allí tenía sus hijos y fortuna; adicto al Gobierno y aún a mi persona, porque le había beneficiado constantemente desde el año 1832, en que ingresó a Costa-rica, perseguido por Morazán después de la derrota en San Salvador: a la fecha de su alevosía me era deudor de 800 pesos, cuyo pagaré dejé a mi familia con orden de no comprometerse en el cobro.

Recibí a los emigrados del Salvador, en el año 40 porque eran Centroamericanos, destituídos de todo recurso, lanzados por el General Morazán de abordo de su buque, y porque no era de temer que obrasen contra el Estado que les abrigara en su seno, ni contra el Gobernante que los favorecía; si algunos de ellos fueron ingratos huéspedes, si formaron un partido a favor de aquel General, y si contribuyeron a despedazar a los pueblos, yo no soy responsable de su torcida conducta, o por no haberla previsto: protesto que la humanidad hizo valer ante mí sus derechos, y que no debí, ni pude obrar de otro modo.

Invité al General invasor a una entrevista porque el derecho de gentes o más bien el natural, me obligaba a no desenvainar la espada, antes de ocurrir a los medios de evitar la efusión de sangre; deber tanto más imponente, cuanto que los invasores e invadidos eran centroamericanos y que las disposiciones tomadas me daban todas las ventajas deseables: había entrado en las rinconadas de Poás, por los pasos del río Grande que dejé sin cubrir de las que no habría salido armado porque mis fuerzas eran cuádruplas, disciplinadas, decididas y conocedoras del suelo que pisaban: ¿Y se me considerará tan torpe que teniendo las posibilidades en mi favor, hubiera de despreciarlas?

Yo conservé la buena inteligencia del Estado con los demás de Centro América, sin comprometer su dignidad y reposo: y se acrimina de romper

(c) Siendo de naturaleza reservados estos acuerdos, no podían saber el plan de defensa, sino los encargados de su ejecución, que eran Villa-señor y yo mismo: por consiguiente, no es extraña la divagación de opiniones; pero en su vista, los conocedores del terreno, confesarán que de todas maneras habría estrechado a Morazán a entregarse a discreción, so pena de ser sepultado con toda su fuerza. El pueblo se convencerá puesto que presenció los movimientos precedentes a la traición de Villa-señor, que hasta aquel suceso se había procedido conforme se previene en él; pero una felonía tan inesperada, debiera desconcertarlo enteramente.

entonces estas relaciones por ambición, el que tantas pruebas diera de amor a su país? ¿Por quijotería al que nunca tuvo orgullo? ¿Por interés, al que sólo lo desarrollara en hacer feliz al pueblo de Costa Rica? Como centroamericano deseo la reorganización de la República; y como costarricense, querría que mi patria abriera la marcha de las reformas generales, más, no con la espada, sino con la opinión que es la que prepara y ejecuta las grandes revoluciones políticas. Concentrar el Estado a sí mismo, fué mi sistema durante el tiempo de disensiones entre los demás; prosperaba de esta manera, y no era de temerse que en su mejor época procurase acarrearle la enemistad general. Los que hoy hablan de otro modo, sienten lo contrario.

Estaba es verdad bien armado, porque era preciso hacerme respetable para que tuviese amigos; habían treinta mil pesos en deuda activa; mil tercios de tabaco en almacenes; una cosecha de este fruto colectándose ya; y las rentas en corriente; pero estos caudales debieran servir para pagar la deuda de cosecheros primero y a objetos de común provecho después. ¿No se allanaban las cuestas del río Grande? ¿No se arrancaban los cimientos del puente de este mismo río? ¿No se rompía un nuevo camino en el Monte del Aguacate? ¿No se preparaban maderas y martinetes para la construcción de muelles en Puntarenas? ¿No se hacían edificios y calzadas en Moín? ¿No se continuaba la apertura y composición del camino de Matina?

Todo esto se hacía y a estos objetos eran destinados los sobrantes de rentas, no a abrir campañas ni a satisfacer miras ambiciosas.

PLAN DE DEFENSA

Supuesto que por la relación de los espías de Calderas, no exceden las fuerzas invasoras de quinientos hombres, se suspenderá el alistamiento de reclutas haciéndose la defensa con las que hasta hoy están reunidas, distribuídas en esta forma:

1º No sabiéndose hasta ahora los movimientos del enemigo y siendo posible que pretenda llamar la atención por el camino de San Pablo, se situarán doscientos hombres adelante de Quebrada honda, en las gargantas más estrechas del mismo camino, dándose orden al Jefe Político de este Departamento para la provisión de víveres. Este destacamento lo mandaba el Capitán Matías Granados, hasta que se retiró por saberse que Morazán se movía por el camino real.

2º Se situarán 300 hombres en la garita del Río Grande, dándose orden al Jefe Político de Alajuela para la provisión de víveres. La primera división salió al Mando del Ayudante Mayor Florentino Alfaro, la segunda al mando del Ayudante Mayor Mercedes Ximenez y la tercera la del Sargento Mayor José Alvarado a quien se encargó el de toda ella. (Se retiró por orden de Villa-señor, para entregarla con la de su mando, de que no tuve yo conocimiento, hasta después de ejecutada la traición).

3º Se situarán 800 hombres en la Ciudad de Alajuela con orden de cubrir el puente de Puas con 200. Esta fuerza la mandaba Villa-señor, y no se

puso el destacamento del río Púas sin saberlo yo, aunque se me diera cuenta de estar cumplidas mis órdenes.

4º Se aumentarán los espías, y se activará la disciplina de reclutas, fabricación de parque y reunión de víveres y caballos; permaneciendo el resto de la fuerza en esta plaza, para ocurrir con ella a donde convenga según los movimientos del enemigo. En cuanto al aumento de espías se dieron órdenes al Jefe Político de Alajuela, quien avisó de su cumplimiento. Con respecto a parque se municionó toda la fuerza, excepto la de la plaza, a seis paradas, y se pusieron 50.000 tiros de reserva en Alajuela.

5º Cuando por los espías se sepa, o por otro medio seguro, que el enemigo ha tomado rumbo a San Pablo, la fuerza de la Garita se moverá a marchas dobles, por el camino más corto a batirle por retaguardia, reforzándose con fuerzas de la plaza, y de Alajuela la división de San Pablo. De Alajuela saldrán 200 hombres a ocupar Punta Arenas y tomar los buques con los botes del Estado y de particulares. Este último movimiento se ordenaba así, porque se suponía que el enemigo hubiera ocupado aquel puerto, como sucedió en efecto.

6º Si el enemigo se moviese por el camino real y pretendiese forzar la Garita los 200 hombres que cubren el paso de Puas, a marchas forzadas por los caminos de contrabandistas, le cortarán la retirada y le batirán por retaguardia. La división de Alajuela reforzará la Garita, y la de San Pablo ocupará Punta-arenas.

7º Si tomase las veredas excusadas en Púas, la fuerza de la Garita le batirá por retaguardia; y la división de Alajuela por vanguardia. Este fué el caso; pero Villa-señor replegó a sí el destacamento de la Garita, y con la división total marchó a entregarse a Morazán: yo me movía por cálculo con 300 hombres, de la plaza, no porque tuviera parte o noticia alguna, y en Quebrada-seca, me informó el señor Manuel Zamora de la traición; pero continuando, mi marcha, supe por el Capitán José Joaquín Mora, que ya el ejército reunido había ocupado la plaza de Alajuela: en ésa estaba la reserva de parque y había 300 fusiles en depósito. Yo tuve esta noticia en los molinos que distan una legua, y desde allí ordené la contramarcha de mi división, y habiendo llegado a la plaza de San José, le hice fortificar. A las siete de la noche, supe por el Subteniente Leopoldo Marchena que la oficialidad de Alajuela estaba en buena disposición, mandé al Ayudante Mayor Salvador Mora, con el pretexto ostensible de una carta para Villa-señor a que hablase con los Capitanes y batiese allí mismo a Morazán; pero regresó a las tres de la mañana diciéndome: que estaban comprometidos ya y firmados en un papel que se escribía cuando él llegó: este papel era el convenio que al amanecer se me presentó con el oficio que seguirá.

8º Aunque es presumible que el General Morazán no desista de su empresa, por honor y por humanidad se le provocará a una entre-vista, sin perjuicio de los movimientos prevenidos antes; y en caso de no admitirla, o de no evacuar voluntariamente el territorio del Estado, se le batirá hasta des-

baratarlo o rendirlo; atiéndase a la segunda parte de la disyuntiva, que explica muy claramente el objeto de la entre-vista.

9º El Jefe del Estado se pondrá a la cabeza del ejército, y con las fuerzas de la plaza se incorporará a la división que convenga: el Vice-Jefe se encargará del Ejecutivo. En efecto, marchaba como queda dicho, con 300 hombres a reunirme en Alajuela con las demás fuerzas, cuando supe al llegar la defección de Villa-señor.

10º Los Jefes Políticos proveerán de víveres y caballos y se darán órdenes para el apresto de caudales. Todo estuvo listo, nada faltaba.

NOTA OFICIAL DE VILLA-SEÑOR

DEL GENERAL BRIGADIER DEL EJERCITO DEL ESTADO AL GENERAL EN JEFE DEL MISMO

A las diez y media de este día me encontré con la fuerza del General Morazán, quien me anticipó un ayudante para prevenirme que, antes de un rompimiento, era muy conveniente a la causa común, que nos avistásemos los dos. En efecto al frente de sus fuerzas me avancé, haciendo él lo mismo y me puso por bases para un acomodamiento, las en que está fundado el que acompaño a Ud.

Señor General en Jefe: estoy persuadido que he cumplido con un deber; 1º porque he evitado un derramamiento de sangre, inútil sin duda alguna para Ud. porque mi fuerza aunque valiente, bisoña como es, y en menos número habría sido infaliblemente arrollada; y 2º porque la opinión general de los pueblos se halla diametralmente opuesta a la de Ud. Para entrar en el advenimiento (sic) consulté primero la opinión de la oficialidad de la división y en seguida la de toda la fuerza. Una y otra manifestó señor, con regosijo y uniformidad, que no sólo consentían en las bases del convenio, sino que lo pedían. Este convencimiento pues, me decidió a celebrarlo.

Mucho podía decir, Señor, sobre este asunto; pero me reservo hacerlo, si Ud., se halla en el caso de fundar su desaprobación. No omitiré, sin embargo, que no he olvidado en el convenio la protección y consideración a la persona, familia e intereses de Ud. Tengo el honor de suscribirme su atento y obediente servidor.

VICENTE VILLA-SEÑOR

Habéis visto compatriotas desechas las equivocaciones de la proclama de 21 de Diciembre del año anterior; y no el Gobierno sino vosotros mismos decid si fuí, lejos de traidor, la primera víctima sacrificada por la mano criminal de un ingrato y vil aspirante.

Decid también, si mientras estuve al frente de la administración mejoró ésta en todos los ramos; y si disfrutábais de libertad a la par de una absoluta seguridad personal y de propiedades. Habéis tenido tiempo para hacer comparaciones; pronunciad pues vuestro juicio que será el que yo respeto, porque hasta ahora sólo he visto, papeles oficiales caracterizados por lo

mismo de parcialidad. No fuí ángel; era hombre y debía tener grandes defectos e incurrir en errores; pero ni fuí Nerón, ni tigre, ni águila, ni enriquecí yo a alguno de mis deudos ni amigos con vuestro sudor. No os dí lecciones de inmoralidad, no autoricé al crimen, ni menos exité a él con premios y honores; establecí la justicia en su trono y cuidaba de que los encargados de distribuir al pueblo sus preciosos dones, lo hicieran con pureza. No aspiro a destinos o recompensas, porque son demasiados el testimonio de mi conciencia y la seguridad con que apelo a él; pero sí anhelo vivamente porque se me numere entre los hombres de bien.

BRAULIO CARRILLO

Guatemala, Marzo 18 de 1843.

Tercera alocución

del Licenciado Braulio Carrillo al pueblo de Costa Rica

El Licenciado Braulio Carrillo habla por la última vez a sus compatriotas de Costa Rica

Cuando salí del país por causa de los acontecimientos de Abril de 1842, escribí precipitadamente un pequeño manifiesto desde el Puerto de Puntarenas, cuya impresión dejé recomendada á un amigo é impidió, según estoi impuesto, el General Morazán; mas, por fortuna mia, el Licdo. Manuel Aguilar que á la sason residiera en Sonsonate, pudo conseguir de mi cuñado Bruno Carranza una copia manuscrita que traía i transcribiéndola fielmente quiso conservarla para mejor ocasión: ella se le presentó en el mismo Costa Rica al año puntualmente, en que habiendo alcanzado cierta autorización del Gobierno de Guatemala, regresara con ésta garantía á evacuar negocios propios en aquel país. Yo le doy las gracias por este servicio, lo mismo que al señor José María Castro, quien disponiendo como ministro de las imprentas y papel del Estado dió publicidad a un documento importante que desde su fecha debiera haber circulado; pues, aunque para cubrir las notas adicionales aparece la oficiosa firma del Sr. Manuel Zeledón; yo no reconozco por autor de mi gratitud a otro que al Sr. Aguibe diplomático y al Sr. Ministro del Estado... (a)

Sin embargo, debo en honor de los mismos confesar que aproximándose la reunión de un cuerpo Constituyente, han tenido en mira predisponer a los

---

(a) No sé como haya obtenido un menor de edad este destino, que exige tanta madurez de juicio, como es tremenda su responsabilidad; ni cómo puedan sostenerse los actos gubernativos que este haya autorizado, por que lo que es vicioso en su origen, solamente desbaratándolo se repara.

representantes del pueblo, para que á nombre de éste, se me favorezca con un decreto de proscripción. (b)

Su buena voluntad si pudiera, no se estrecharía en tan pequeño círculo, por que es capaz aún de imitar al pueblo de París devorando los restos sangrientos del Mariscal de Anere, y al de la Haya comiéndose el corazón del gran Pensionario de Wat. Carece de mi firma el manuscrito que el Señor Aguilar obsequió al Señor Castro, pero soi hombre de bien y nunca he negado mis hechos: es el mismo que yo escribí, lo reconozco i ratifico; por que aunque fuera hecho para otra época, él aún en el día no empaña mi honor, que es la única cosa para mi de más precio después de la patria.— Tenía por objeto descubrir el plan del General Morazán i los medios de que debía usar para su desarrollo, en oposición directa con los principios que hasta allí profesara el Gobierno y la generalidad del Estado: el carácter criminal de la invasión i el único medio de conciliarle con la humanidad, i finalmente, las causas que entre nosotros sostienen el desorden i con precipitación nos conducen al último extremo de nuestra existencia política. Todo él estaba escrito para el pueblo, excepto el párrafo 6º que empieza. "Yo habría concurrido á esta grande empresa", porque hablaba éste con los hombres pensadores, que en todas partes son los que engendran la opinión pública, la ilustran y dirigen. Ha sorprendido a los editores, porque no lo entienden; i voy á explicarlo para que otra vez sean menos ligeros o más prudentes— Dividiré al efecto mi discurso en tres partes recorriendo después de ellas la materia de las notas. "Yo habría concurrido a esta grande empresa porque solo Costa Rica se hallaba en actitud de tomar el estandarte de la regeneración política de Centro-América". *Primera parte.* Nuestra inexperiencia y poco tino en manejar los negocios públicos, nos han conducido al abuso de anteponer las armas á la opinión, para acelerar el descenlace de las cuestiones más interesantes. Se conoció la necesidad de mejorar la Constitución nacional y desde entonces las armas dieron el grito de reformas; i las armas sofocaron este mismo deseo, porque no estaba generalizada la opinión: después organizados dos ó más partidos con el primer tiro de fusil, no han sabido, entenderse de otro modo que apelando a las armas. De ahí han procedido la guerra de los años 27 al 29, las del 32 i 34 i la

(b) No puede ni debe darlo; lo primero, porque los cuerpos legislativos no tienen esta facultad, ni puede ejercerse legislando sino juzgando, aún cuando quisiera tomar la investidura de A. O. contra la naturaleza de su misión que es para constituir el Estado; i lo segundo, porque hai un tratado público que debe respetar como lo respetó el año anterior. La muerte del General Morazán no influye en su validez i firmeza, porque no era su persona la obligada, sino el Gobierno. Sin embargo, lo dará contra su deber i sin facultades, si el espíritu de partido preside en sus deliberaciones; más, su responsabilidad para con Dios, i el pueblo, ningún poder humano podía salvarla. Talvez cuando esto escribo, se me habrá lanzado, para siempre de mi patria i obligádoseme á elegir otra: todo el mundo lo es del hombre, que en su buena conducta lleve los títulos de estimación i aprecio de sus semejantes: i con tal que el Estado encuentre en este procedimiento el germen de su felicidad, yo me consolaré del sacrificio, recordando que eso mismo deseaba tanto cuando tuve la honra de darle crédito i prepararle los elementos de su futuro bienestar.

última de los años 39 i 40; en todas ellas, excepto Costa Rica, los demás Estados se han puesto en campaña unos contra otros, i esto ha producido entre ellos antipatías, prevenciones, i una desconfianza altamente perjudicial a la causa pública.— Cuando los mismos Estados conocieron este abuzo, i abjurándolo promovían la reorganización del país y cuando uno de aquellos acontecimientos que en todas partes ha reconciliado los partidos, se anunciara ya con bastante seguridad (c), se presenta de sorpresa el General Morazán, levanta fuerzas en un Estado é invade á Costa-Rica. Yo estaba en actitud de desarmarle de grado ó por fuerza, í con este fin se le dejó internar, porque en otro punto podría volver a sus buques i este era un riesgo de prolongar la campaña.—

¿No es verdad que, logrado este proyecto, se evitaba la guerra general que amenazara a todos los Estados. i que, dejando la opinión obrar sin el temor de las armas, ella habría perfeccionado su obra i talvez tendríamos ya reorganizada la República? Pues esta era, Señores editores, la cooperación que yo, me propusiera. i aunque U. U. se resistan á creerlo, mi conducta anterior es garante de esta verdad, porque concentrando el Estado a sí mismo, le disponia á tomar la iniciativa, libre de aquellas sospechas que la guerra ha sembrado entre los demás. ¿No es verdad que esta ventaja, privativa á Costa-Rica le daba una fundada probabilidad de ser bien recibidas sus proposiciones; i que unido á su crédito el brillante proceder con un invasor injusto aumentaría considerablemente su poder moral? Esto significa y quiere expresar la frase de "hallarse en actitud de tomar el estandarte de la reorganización política Centro-Americana.— "Y al efecto, continua el párrafo, invité al General Morazán, cuando supe que se hallaba en la Boca del Monte del Aguacate, á que tuviese una entrevista conmigo, cuyo pliego condujo al sarjento Mayor Quiros.— *Segunda parte.*— Para convencer al General Morazán, i que obraran en su ánimo la justicia, la conveniencia pública i su propio interes, era necesaria esta entrevista, la humanidad además la exigía imperiosamente. El había armado en guerra con bandera nacional, sin legítima autorización, el bergantín *Cruzador;* él sorprendiendo el puerto de la Unión, lo ocupa, se interna hasta San Miguel i hace allí una recluta de 500 hombres, él, sin misión de Gobierno alguno, invade al Estado de Costa-Rica, penetra en su territorio i provoca a la rebelión. Pregunto. ¿Son crimenes estos hechos? ¿i cual es la pena con que se reprimen? Vease el Código penal en los títulos que tratan de la seguridad exterior del Estado, de la interior i de la tranquilidad pública: léanse las leyes marítimas en los tratados de piraterías y piratas: consúltese a los publicistas i apliquense sus doctrinas.— solamente por un tratado podía moderarse el rigor de la lei, poniendo a los invasores bajo la protección de ella misma; i este era mi deseo al proponer una entrevista, por que, cualquier que sea el carácter de una guerra, debe hacerse en ella el menor mal posible. Por este medio solamente, tan recomendado entre las Naciones, borrándose la criminalidad y quedaban hermanados el derecho natural y el escrito, la humanidad i la lei. ¿Ha! alguno que lo niegue? es enemigo de los hombres e indigno de vivir entre ellos: es

(c) El bloqueo de los puertos de Centro-America por los ingleses.

antropófago. Este concepto pues, se procura quien desconociendo el deber, olvida los principios por dar el apodo de traidor al que los profesa. "Yo calculaba, prosigue el párrafo, en que los sacrificios del Estado serian menores; calculaba dar á mi patria tan grande i extraordinario honor; calculaba en legitimar la expedición del General Morazán; i calculaba necesariamente en el esterminio de todos aquellos accidentes que han originado la ruina de Centro-América i que si no desaparecen todo el país será al cabo desolado. *Tercera parte.* En el caso de darse una batalla, todas las probalidades estaban en favor del Gobierno; o para mejor decir, tenía segura la victoria, i si no respondan los Costa-ricas ¿se hubieran dejado vencer? pero un convenio habría salvado de la muerte a muchos hombres i dado un triunfo sin sangre: habría ahorrado tantos gastos como se han hecho i preservado al General Morazán de la catástrofe que corrió: habría puesto las bases de una inteligencia racional con los demás Estados i preparado la gloria de Costa-Rica.— Puestos bajo la protección de las leyes, los que de otra suerte deberían ser diezmados, adoptarían por patria a la que con generosidad les diera tierras y recursos, para trabajar; i lo que es más, llevándoles sus mujeres é hijos puesto que fuera difícil el regreso de su país. El mismo General Morazán sería como todos los Costa-Ricas, labrador, pacífico y útil al Estado; ¡Cuantas nuevas poblaciones fundamento de hermosas Ciudades! ¡Cuantos terrenos incultos, convertidos en labranzas iban á ser la base de la riqueza i prosperidad de sus poseesores! El trabajo, dice un célebre escritor, libra al hombre de las tres peores calamidades que se padecen en la vida, el aburrimiento, el vicio i la necesidad; i en esta frase se encuentra descifrado el concepto último del párrafo porque la ocupación de los brazos ociosos es la que asegura en todas partes la vida de los pueblos.

Este fue mi plan, Señores editores; hacer que triunfase la opinión desarmando a los que, con miras buenas o malas, venían a sofocarla; recibir bajo el amparo de la Lei á los invasores, legitimando por un tratado la expedisión; sacar ventajas del mal mismo que amenazara al Estado, la excesiva suma de los que ha hecho o hubiera tenido que hacer si los negocios no varían de curso (d). Este sería también el de cualquier mandatario que, procediendo de buena fé, quisiese positivamente á su patria. Si el pérfido Villa-señor, no traicionara en los Campos de Jocote, U. U. lo habrían visto desarrollarse, así como vieron en ejecución el que hice para las operaciones militares. Mi carácter sencillo, franco é ingenuo es el garante de esta verdad: U. U. me conocen, i pueden citar para desvanecer su testimonio algún lance de orgullo, de simulación ó doblez, i algún hecho de falsedad ó mentira. No soy justo, pero he procurado no parecer tal, sino serlo en realidad.—

(d) No consulta su interes privado, el que procura el bien público i se propone un plan de común provecho; i eso de caer parado, solamente puede desirse con propiedad de los egoístas, que lo reducen todo al estrecho círculo de su persona: de los que no tienen ideas propias i se calientan con el Sol que nace; ó de aquellos que esconden la cara ó como se dice vulgarmente, tiran la piedra y ocultan la mano. Toda esta porción espúrea de la raza humana hace profesión de alevoz, por que todo lo asesina por caer parado; i se comprenden bajo la denominación de gritones, por que lo que no es para ellos exalta su patriotismo i ofende a la patria misma.

Me veo forzado a usar de estas expresiones aunque ellas i la materia en que voy a entrar me causan rubor por que se creería que escribí mi elogio, pero la necesidad de refutar con hechos la atroz invectiva de las notas i sus calumniosos conceptos, me obligan á repasar con la memoria el camino escabroso de mi administración, en los dos periódos que serví la prímera magistratura i de recordar algunos sucesos que la envidia ya que no puede borrar, quisiera que no hubieren sucedido. (e).

Sin embargo, como no pretendo redactar mi biografía política, seré conciso i aún diminuto en esta relación.— En Mayo de 1835 ocupé legalmente la silla del Poder Supremo, i en Marzo de 837 la entregué al que provicionalmente fué nombrado para sucederme. Bisoño en un destino superior a mis luces i experiencia, apenas empezaba a conocer los negocios, cuando la hidra de la anarquía asoma su enorme cabeza; hablo de la revolución que estalló en Septiembre del mismo año 35, en que tres departamentos desconocieron al Gobierno y se arman para hacerle la guerra, sin otra causa ostensible que unos decretos de la Asamblea legislativa, en que no tuviera parte alguna el Executivo: interpongo la razón, los llamo á la obediencia i les ofrezco un corazón de padre; más todo fué inútil, hasta que las armas restablecieron la unidad del Estado: entonces, una amnistía redujo el número de enjuiciados; i de ellos, solamente perdió la vida el Comandante de la Plaza de Cartago Francisco Roldán: los demás pagaron una multa, ó fueron condenados á vivir en sus propias haciendas ó pueblos inmediatos, excepto aquellos que emigraron del país; pero aún con respecto á estos, tuvo orden la partida que les persiguiera, de darles tiempo para su escape. Pregunto, ¿cabe en casos de esta naturaleza más humanidad, mayor filantropía? Solamente una impunidad absoluta pudiera exceder los límites de la generosidad. Aún, no había salido de estos apuros, cuando se descubre en el mes de Diciembre otra conjuración más peligrosa por lo mismo que era más seguro su logro i más decisivo su resultado: el peligro fue grande pero de pocas horas, i los autores de esta maquinación fueron expatriados, previo un juicio legal.— Restablecido el orden constitucional, respiraba ya el Estado en el seno de la paz, cuando uno de estos últimos lo amenazaba hacia el mes de Julio del 836, con una partida de montoneros levantada en Nicaragua que absorvió las atenciones del Gobierno y una crecida suma pecuniaria, dejando por resultado algunos comprometidos: de todos, solo dos fueron capturados de la misma partida, que sufrieron el último suplicio; en medio de tantas angustias i escaso de recursos, la administración de justicia i la hacienda pública, primeros elementos de la vida social, no fueron descuidadas; reorganizé los tribunales i establecí un presidio urbano para la ocupación, de los delincuentes; i si no discurrí nuevas rentas, conservé en buen pie las que

---

(e) Es la envidia un monstruo que, las virtudes, el mérito ó la fortuna de otro engendra, en el corazón del envidioso: tiene los pies de caballo, las manos de tigre, la cara i boca de perro, la lengua de vivora, i el mirar torvo i feroz de todos los animales de presa. Se nutre dentro el pecho del envidioso, de la honra i mérito ajeno, i de la vergüenza propia.

existieran, particularmente la de tabacos que aquel año rendió sobre cien mil pesos. A más de eso, en esta época fué que la campaña de Alajuela recibió habilitación para abrir el camino de Sarapiquí, i aún de mi peculio tuvo algún socorro: en la misma se empezó la apertura del camino de Matina se recorrió el de Punta-arenas, se refaccionó el puente del rio Grande, se levantaron los cimientos en el Virilla del que comunica con la ciudad de Heredia, i se hizo una Casa de pólvora en la Capital. Respóndaseme, ¿son estos servicios positivos? el que los desconozca, alce la voz, pero que no sea sirviendo de bocina al ministerio. El pueblo dígalo, que deseo y respeto su juicio.— Paso al segundo periódo de mi administración. En este se encontrarán procedimientos, que vistos con parcialidad parecen tiránicos; pero que fijándose un poco en la consideración, de que el primer mandatario de un pueblo, teóricamente libre, en que los principios de libertad se han convertido desgraciadamente en instrumentos del libertinaje, es el hombre de quien se exije toda especie de garantías, sin que el tenga alguna otra que el imperio de su partido; que éste se nutre con el aceite de la esperanza, i se apaga como una lámpara cuando falta; que para proceder bien, es preciso aislarse i no buscar apoyo en las teorías, en las leyes de partido i de circunstancias, sino en el sentido común, en aquel instinto general que se encuentra la causa en los efectos, i legaliza los medios por el resultado; y que, siendo el primer objeto de la sociedad su propia conservación, la autoridad encargada de tan sagrado depósito, no debe menos de cuidar la suya contra las maquinaciones meditadas i por lo mismo de difícil prueba, ó más claro, excentadas de la impunidad.— Permítaseme aquí una digresión i preguntar a los Costa-ricas, ¿cual fué su conflicto el 27 de Mayo de 1838, día en que el Jefe Supremo Lic. Manuel Aguilar fue encarcelado, i el segundo Jefe Sr. Juan Mora se ocultó en el último rincón de una casa de respeto ¿i cual el 15 de Setiembre de 842 en que Morazán y Villa-señor, encargados del Gobierno, fueron pasados por las armas? (f)— Me dirán que en la primera de estas jornadas sus esperanzas dependían de mi allanamiento á tomar el mando; i en la segunda, de la conocida honradez del General Pinto. Pero, si en uno i otro caso hubieran faltado un plan i una persona de concepto que lo desarrollara, ¿no se habría anarquizado en el momento el Estado? Es indisputable.— Pues este, Señores editores, exactamente sería el resultado de un asesinato premeditado y seguro, executado en la persona del Jefe; i este mismo, el que evitaron esas informaciones verbales, que al menos eran una fórmula y no pura sospecha en la fusilación de Manuel Dengo i Feliciano Acosta: sus cómplices mismos, para asegurar su perdón, los descubrieron; mas el testimonio de éstos, comprendía otras personas, i fué necesario obrar contra ellos, aunque, con menos severidad. Fuera de estos dos, los demás procedimientos capitales se tuvieron en

(f) Bien se advierte que el 24 de Diciembre fué una premisa del que se meditaba para el 3 de Enero, por que convenía derramar primero el terror i el espanto, para que nadie hablara de la expulsión de Farrufia i Domingo González, que precisamente debía haber una prevención, yo no tengo cauda que me arrastre, i la pise todo el mundo.

los tribunales civil y militar, sin el menor influjo por mi parte; dos asesinos i tres envenenadores, un sedicioso y dos convencidos de conjuración sufrieron la misma pena decretada respectivamente en estos.— Tres vecinos de San José padres de familia, propietarios y de la primera categoría denunciaron al Señor Joaquín Mora del propio delito, exigiéndome que no los descubriera; i al efecto, bajo de mi firma, quedé obligado a este secreto: bastara mi palabra, pero ellos quisieron un documento, i yo lo hice: no se asusten si leen este papel, pues, aunque no son mis amigos, cumplo lo que prometo aún contra mí mismo.—

Aparte de eso, debe existir en el archivo secreto del Gobierno un expediente relativo a esto mismo, en cuya virtud se le expatrio: todos los demás sufrieron igual pena, tienen sus causas en aquellos tribunales por diferentes delitos, particularmente después de publicado el Código General.— Estos son los actos arbitrarios y tiránicos que se me acusan en el segundo periodo de mi administración, sin atender á que la facultad Constitucional, de obrar en casos extraordinarios como convenga, sancionada por aquel principio social: "salus populi suprema lex esto" los legaliza. De esta materia hablé en la exposición, que desde Guayaquil dirigí al Gobierno con fecha 16 de Setiembre del año pasado, i por eso omito repetir lo que allí dije; más, no puedo menos que inquirir por efecto de curiosidad, ¿que lei autoriza al gobernante actual para la emisión de los decretos 7 de Diciembre del año anterior, i el tan famoso de 24 del mismo, como el de 3 de Enero del corriente? Sí estos no son arbitarios i tiránicos, es preciso que la necesidad les dictara: i no hay más razón que las circunstancias y los dolores de la patria: para que refute los unos el que ha sugerido y autorizado los otros.—(g)

Es falso, que el oro se amonedase con menos peso, que el que le ha dado la ley; porque los empleados de entonces no eran los de antaño, i por que el Gobierno zelaba mucho el manejo de todas las oficinas; si es verdad, que se redujo á 20 quilates su lei; previo los informes del caso, de los cuales aparecía que las monedas mexicanas, Ecuador, Perú, Chile, i aun la Inglesa tienen esta lei; i salvo el ilustrado dictamen de los S.S. editores, yo juzgué conforme a razón y justicia, i parecerá lo mismo a todo Costa-rricense igualar nuestra moneda con aquellas tan autorizadas i corrientes; por que sería sandez, salvo la viveza de U. U.; dar la una de más merito por efectos extranjeros, i recibir las otras de inferior en cambio de nuestros productos agrícolas. Por razón mui contraria, se dejó la de plata en toda su lei rebajando el peso; porque se quería que esta no exportara, para que hubiese metálico suficiente en circulación puesto que las introducidas de esta especie eran escasas i aún de monedas falsas; de suerte que, en estas providencias siempre se consultó el interés público,

(g) Libertador? sí, libró á los Costa-rricas de algunos pesos, que seguramente les harán mucha falta para el fomento de sus industrias; les libró de rentas públicas, dejándolas exhaustas i desorganizadas: les libró de la moral popular en cambio de las prostitución i el libertinaje que hizo germinar ferazmente: les libró de la paz en que vivían, reproduciendo el localismo mal entendido, que tanto daño hace al país: les libró de la confianza que inspiraba el Gobierno á todos los pueblos i de ese tirano que sostuviera estas garantías: ¿que más seguridad?: Digánlo los liberticidas.

no mi bolsa, ni las del ensayador y fiel, U. U. lo entienden, i esto basta para explicarme; porque talvez conocen algún alto funcionario, que proporcionara sus ganancias á la elevación de su destino; o algún subalterno que haciendo tráfico del empleo, redujera a sus arcas los caudales públicos.— También es falso, que en la rebaja de los derechos marítimos se quisiera favorecer a la república de Chile: se protegía con esta medida al comercio del Sur en general para disponer á sus gobiernos a la reciprocidad que tanto interesa á Costa-Rica. Todos sus productos se llevan á Guayaquil, Callao i Valparaiso, para el consumo de esas Repúblicas, o de tránsito para Europa; pero siempre pagan fuertes derechos, que sobre entorpecer la brevedad de los negocios, obligando al introductor á subir al precio de la mercadería, reduce las ganancias de este i por consiguiente las del productor, que es el agrícola Costarricense. ¿No sería una ventaja para el país el que aquellas Repúblicas acordaran igual gracia al café; panela, azúcar i cueros, que la otorgada al vino, lanas, cacao, pasas i aceitunas que ellas producen?.— Es una grosera calumnia i un insulto imperdonable el que se hace á la fé pública, asegurando que el tabaco de tercera se mezclara con el de primera: al contrario, un prolijo aparto separaba las clases. Empleados hai encargados de esa renta, digan ellos si alguna vez recibieron órden para cometer este fraude, ó si de hecho incurrieran en él: su honor como el mío se ha vulnerado, i no menos que á mi les compete la obligación de indemnizarse.— Si las suposiciones en materia de rentas son tan desvergonzadamente calumniosas, no les ceden un punto de veracidad las otras, que se refieren a la gran pérdida de hombres que tuviera el Estado en el camino de Matina a la emigración del Dr. Toledo i las propuestas del Dr. Molina.— Empezaré por estos.— Demasiado públicas fueron en todo el Estado las ocurrencias que originó el desenterramiento de un cadaver, i que en ellas no tuve otro participio que el de mediador entre ofendidos y ofensores, pero desagradado desde entonces el Dr. Toledo, ya pensó seriamente en su traslación á Guatemala, que tampoco pude evitar aunque hice esfuerzos hasta donde me fuera decente. Vacante pues, las cátedras de medicina y cirujía las propuse al Dr. Molina luego que ingresó al país; pero tenía el proyecto de trasladarse á Piura, según me dijo, i este fué el inconveniente que fustrando mis deseos, costara la carrera de algunos cursantes. Sí después que yo salí del Estado ha variado de planes y permanece aún entre los Costa-rricas, tiempo es de aceptar sus proposiciones y de aprovechar sus servicios. Era natural que muchos de los trabajadores en el camino de Matina se enfermaran, porque la atmosfera de aquellos lugares donde el Sol ni el aire penetran es maligna; más, un hospital que establecí en la ciudad de Cartago,, bien provisto i bien servido, socorría á estos infelices sin reducción alguna de sus jornales: el Dr. Ricardo Brile fué encargado de su asistencia i él puede decir si no excedineron de dieciseis los muertos o alcanza a seiscientos su número como se afirma sin rubor. Hasta entonces ¿que era este camino?; una vereda más de tigres que de hombres, por donde el viajero transitara a pie, pisando fango y con el machete en la mano para cortar malezas i abrirse paso, sin otro recurso contra la fatiga que el tronco mojado de algún árbol: hoi es una calle ancha, poblada en diferentes puntos.—

Y Moin ¿que era? costa desierta y mortífera del mar Atlántico, trasformada por mí en una bonita población que, si no se abandona sera con el tiempo de las mejores del Estado; pues a este punto conduce el camino nombrado de Matina.— Se me olvidaba hablar del reglamento de policía, de ese decreto que se llama caprichoso porque ni era de circunstancias, como tantos otros emitidos antes y después de él: si hai alguno que propiamente merezca este nombre, es el que lo deroga dado por el General Morazán pocas horas después de ocupada la plaza de la Capital.—

¿Lo han leido UU. señores, Señores habladores?. No más que por el forro como su decreto libertador: (h). pues así no se condena una obra que el tiempo debiera juzgar, i cuyos defectos aún no habia descubierto su ejecución. La policía es un ramo importante de la administración pública, que extendiéndose por todas direcciones debe necesariamente tocar con hombres y animales con campos y solares, con aldeas y ciudades: i que, con más ojos que el Argos de la fábula, todo lo ve y examina: es por consiguiente, la que ataca los abusos, reforma las costumbres y procura las mejoras físicas y morales de los pueblos; i por lo mismo es, la que más de cerca choca con el egoismo individual, siempre opuesto al interes público.

Este es, hablemos claro, el motivo por el llaman UU. caprichoso el decreto que arregla panteones, cárceles, rastros, mercados, calles y caminos etc: todo debe haberlo, y todo debe tener algún arreglo; lo veremos. En cualquiera época que sobrogue otro, él, servirá de diseño, o no se hará más que retocarla: y para ese tiempo reserva la prueba de su conveniencia y utilidad.— Vuelvo al hilo de mi narración, anundando en el día 27 de Mayo de 1838: en ese día reciví del Exercito y los pueblos el mando Supremo, i el 26 de Junio la Asamblea ordinaria hiso declaratoria correspondiente i me dió poseción. Mi primer empeño desde aquella fecha fue, de refundir los partidos calmando la exaltación del que me elevara i dando garantías a mis mayores enemigos: volvieron al Estado los que se hallaban fuera i todos, todos disfrutaron de seguridad plena. Hice más coloqué a muchos de ellos en los destinos i a otros brindé mi amistad; un olvido total de mis anteriores ocurrencias, me ganó la confianza de todo el Estado, i pude así dedicarme a objetos de común provecho,— La Hacienda pública se hallaba en el mayor abandono i decadencia, pues de ciento y tantos mil pesos que yo dejé en Marzo de 837, sólo aparecieron como diez en deudas casí perdidas, habiéndose consumido aquel sobrante i los productos corrientes, sin saberse en que: i lo que es más, el 28 de Mayo, no habiendo un pliego de papel en ninguna de las oficinas tomé al crédito ciento cuatro resmas al Señor Leonzo de Vars. La pingue renta de tabacos hiba ya a espirar,

---

(h) Estos son los actos que declaró nulos, sin valor ni efecto la Asamblea Constituyente del año pasado. Solamente la fiebre de partido puede ocasionar un delirio semejante: ¿Cómo recobrar de los acreedores las cantidades que recibieron en pago, deshacer contratos cumplidos por ambas partes, destruir edificios, puentes y caminos? ¿No es demencia proyectarlo? Los tiranos destruyen: sería este un bien, sino desmoralizaran al pueblo.

por que ni había caudales para nuevas siembras ni dádose providencia alguna al efecto: la Aduanas marítimas lejos de producir, estaban recargadas con una considerable deuda, a favor de acreedores federales: la casa de moneda en el mayor abandono y estafada: el ramo de licores, reducido al mínimum; i el papel sellado; ¡que horror! a vista del mismo Gobierno era el tráfico de tres o cuatro; yo saqué del sepulcro estas rentas; i estableciendo exactitud en recaudarlas, honradez en su administración, imparcialidad en destruir los caudales, y una economía sin miseria en los gastos, mejoraron sus productos y pudo restablecerse el movimiento de la máquina.—

Entonces pagué sobre sesenta mil pesos de deuda interior y cien mil de exterior la proveí de la casa de moneda, y todas las oficinas de cuanto les faltara, compré armamento i municiones, hice las casas de la garita i mineral, i construí almacenes i oficinas en los puertos del Norte i Sur, auxilié la edificación de la Iglesia de Paraíso i socorrí a todas las Parroquias, abrí el camino de Mohin, poblé este puerto i emprendí otras obras en él, recorrí el de Puntarenas i acopié materiales para un muelle, se rompía una carretera en el monte del Aguacate i se allanaban las cuestas del río Grande, se arrancaban los cimientos para el puente de este mismo i se hizo el del Virilla, compré una hermosa imprenta, é instrumentos bélicos: hice finalmente varios reparos i mejoras en los edificios públicos. Sin embargo de tanto gasto, pocas veces faltó la paga mensual de los empleados, especialmente de aquellos que servían en los puertos y fronteras; i cuando llegaba a sucedar, era que ocurría por vales. Es falso que estuvieran estos desacreditados, porque recibiéndose fielmente en pago de derechos marítimos, de alcabala interior y de tierras baldías, eran solicitados i se cambiaban a la par los efectos, o con algún descuento por dinero. Cuando salí del Estado, quedaron en los almacenes de la administración principal mil seiscientas resmas de papel fino, para oficina y ordinario para el parque; en los del tabaco, mil trescientos de ese fruto; i además las acreencias cobrales por el mes de Junio, en la casa de Giral i Espinach veinticinco mil pesos, en la de Moya i Ulloa seis mil, en Montealegre tres mil, i Barrios dos mil: estos debieron servir para la amortización de la deuda de cosecheros.— A la par de estos desembolsos, el pueblo fué aliviado en las cargas, i protegida directa i eficasmente su industria rural; porque yo suprimí los impuestos sobre trapiches i tierras de labor, i di en propiedad a los poseedores las que fueran del común, indemnizando a éste con doble area en los baldíos.—

Pregunto, ¿serán estos servicios positivos?, serán monumentos que recuerden mi memoria? Dígalo ese copioso raudal de agua que hice correr por entre los patios de la garita, donde diariamente centenares de hombre, niños i mujeres de todas partes sacian su sed, refrescan su fatiga y bendicen mi nombre. Esto me enternece, por que el pueblo es sencillo i jamás desconoce el bien: no menos obliga mi gratitud esa generosa resignación, con que los josefinos reçibieron el decreto que adjudicara parte del potrero común de Pavas a la agricultura i á poblar, debido unicamente al cariño i alto concepto que les merecí.— Sí, yo viviré siempre, a pesar de mis enemigos, en el corazón sensible de los Costa-rricas: porque todos ellos vieron desenmarañada su legislación, desbaratado ese laberinto infernal de la jurisprudencia, i alumbrado con

las antorchas de la filosofía i la razón el santuario de la justicia: hablo de los códigos civil, penal i de procedimientos que les dí; en cuyo trabajo, si bien es verdad que fuí auxiliado por los cuerpos del derecho de otras naciones, i por mis propios conocimientos como profesor, no lo es menos que pasé muchas noches sin dormir animado solamente del más puro patriotismo: ¿se han visto en otra parte por ejemplo, más desatadas i menos expuestas al abuso las libertades de hablar i de escribir? Pues esta es una prueba de que me entregué a la meditación sin que ella me quitara el tiempo para las ocupaciones comunes aunque se absorviera el que la naturaleza a destinado al reposo.— Viviré, repito, en el afecto de mis compatriotas, porque ellos reconocen el importante servicio que hice al Estado, separándole de la dependencia eclesiástica que le tenía sometido al de Nicaragua, resultado de la prudencia i lealtad con que se manejara este asunto con el cabildo Diosesano: talvez tendría Costa-rrica su Obispo, si un traidor no hubiese reventado el hilo de las negociasiones con Roma, i dejado sin recursos al agente autorizado cerca del Santo Padre. (y)

Todo esto hice Señores editores, en tres años diez meses; i todo está expuesto a la vista i al tacto de U. U. i de todos los naturales del país i extranjeros que tengan ojos para ver i manos para palpar. Ahora pregunto ¿se advierte la huella de mis antecesores, que desde el año 1821 han pasado por este mismo camino? Los que me sucedan no serán más activos ni más patriotas, que ese que llaman U. U. tirano i traidor; los tiranos destruyen: i ningún traidor edifica.— Muchos errores habré cometido, i muchos males habré hecho: pero adviertan, que estos son defectos comunes, de que ni el más sabio ni el más justo estan exentos. Vuelvanse los ojos al año 1826 i se veran á José Zamora fusilado i á trece hombres más expatriados, sin otra forma que un decreto gubernativo autorizado por el Licdo. Aguilar: girense sobre el año 37, i se encontrara á ese mismo Señor expulsando del país, por sola su voluntad Suprema, á Villa-señor i otros dos: fíjense en el año pasado de 42 i se reconocerán en el patíbulo al General Morazán y al citado Villaseñor, recójanse por último en esos decretos de 24 de Diciembre del año anterior i 3 de Enero del corriente, i se verán no solo destierros sin forma, sino autorizado el asesinato i ¡horrorosamente! provocado con premios honoríficos i pecuniarios. En los groseros tiempos de la barbarie no cita la historia un hecho semejante, porque estaba reservado á la ilustración del Dn. ministro en siglo 19 i al desgraciado Costa-rrica para su eterna vergüenza. (j).

(y) Si, un traidor: ese mismo que, en premio de su delito, debía recibir el 15 de Setiembre, una medalla con grandes leyendas, fue fusilado en este memorable día; circunstancias que no dependen del hombre, i que debe mirarse como uno de aquellos rayos de luz que el supremo director de las sociedades lanza sobre los pueblos, para ilustrar a estos i decir a los perversos, que siempre deben esperar el castigo de su maldad.

(j) En tiempo del General Morazán se fijaron los decretos de contribución en la puerta de las casas con graves penas si de ellas desaparecían; i se cometieron otra violencias, que jamás vieron los Costa-rricas en ninguno de los dos periodos de ese que llaman tirano. Recientemente, ¿no se establece el más activo expionaje, se anima á la perfidia, á la calumnia i al asesinato? ¡que fenómenos! ¡que anomalías tan monstruosas!; los que libran el Estado del tirano ¿cometen excesos que aquel ni soñara?.

Voy á concluir. No aspiré al mando Supremo la primera ni la segunda ocasión, en que la bondad de mis compatriotas me elevó á la silla del poder. Todos saben, que cuando se practicaban las elecciones hacia el año de 35 yo residía en S. Salvador en servicio del Estado; i menos se ocultaban los sucesos que posteriormente en Mayo de 38 arrancándome de la vida rural volvieron á colocarme al frente de la administración.—

Tampoco aspiré a perpetuarme, como se supone, i esto lo pruebo con la última elección, en la cual los sufragios populares se limitaron al segundo Jefe, quien debiera sucederme concluido mi periodo de cuatro años: entonces, ya no tenía misión legal, i naturalmente descendería. ¿Lo dudan U. U.?: lo vieran practicado, si antes por otra vía no me hubiesen desprendido del mando. Deseaba la vida privada que me era necesaria, tanto por que había trabajado mucho, cuanto por que una copa emponzoñada que se me dió en Julio del año 38, no siendo bastante á matarme, produjo el efecto de una diarrea inerrable, que debilitando mi físico entorpecía ya las facultades intelectuales. Menos aspiro al presente, en que con los mismos inconvenientes, estoi ademas escarmentado de la ingratitud é inconsecuencias revolucionarios i sé por experiencia propia, que por lo común los que manejan los negocios públicos, perecen miserablemente; i que bien se lo merecen si son patriotas fanáticos como yo.—

Nada importa; el que me diga con el materialista Olbae (Holbach) que tengo encallada la conciencia, i por eso no percibo los remordimientos; porque lejos de oprimirme ese tornillo de rosca triple que jamás se embota, oigo la voz consoladora de mi razón que con el matafísico Voltaire me dice: *"El cielo hizo la virtud i el hombre la apariencia: este puede revestirla de la impostura y el error, pero no mudarla por que el juez está en su corazón"*.

Si yo hice bien, todo el poder del hombre no bastará á convertirlo en mal, ni la justicia divina lo consentirá.— Mucho podría, extenderme en estas materias, pero me limito á opinar, que mientras no se proceda de buena fé, se hable la verdad i se reconozca el mérito donde quiera que se encuentre, todo es efímero: por que el imperio del fraude, de la mentira, de la envidia i de la calumnia, dura mui poco; i mientras que, los que quieran ceñirse una corona cívica, no siembren y cultiven con sus propias manos el laurel que ha de adornarla, ella se deroga, en el acto de ponersela; por que esa es la condición de las que teje la impostura despojando de sus flores al verdadero mérito. La justicia únicamente, á manera del espejo ustorio, reflecta los rayos del patriotismo, i hace que brille como un centro de luz: seamos pues, justos y no busquemos la gloria en la deshonra de otro, sino en nuestras propias virtudes.— Preguntado una vez Aristídes, por renombre el justo: ¿que se haría con aquellos hombres que desacreditan á los demás, contestó de esta manera, *"si hablan por ligereza, despreciarlos, si por demencia, compaderselos, i si por malicia, perdonarlos"*. Yo aprovecho a la vez, los tres conceptos, aunque con razón más poderosa, el segundo; porque empeñarse en hacer creer bajo la luz del Sol que lo blanco es negro, ¿no es demencia? Sin embargo, he escrito estas

pocas líneas, para que no se interprete por confesión el silencio, i para que la posteridad encuentre documentos que ilustren su juicio: mas ofrezco no repetirlas, háblese i hágase lo que se quiera.—

BRAULIO CARRILLO

Sonsonate, Junio 15 de 1843.

Tomado de la Revista "El Foro". Tomo XV de Julio de 1919.—Nos. 4-5 y 6.

Memorial obligado

de los amigos del Gobierno en 1843 pidiendo la proscripción perpétua de Carrillo (1)

S. J. DEL ESTADO

Los militares y vecinos que suscribimos ante Vos respetuosamente exponemos. que elevado al Mando Supremo el Sr. Braulio Carrillo por el suceso que en 27 de Mayo de 838 tubo lugar en la plaza de esta Capital; sin corresponder á los buenos deseos y sanas intenciones de los pocos que lo proclamaron y en oprobio, descredito y ruina del país, avolió las leyes que lo rigieran como sociedad de hombres libres y las sostituyó con decretos que siendo el sepulcro de los principios reconocidos de los derechos imprescriptibles y dignidad de los Costarricenses, fueron el medio más eficaz para que el Estado llegara á ser su patrimonio y triste morada de seres envilecidos.

A favor de estos decretos el Sr. Carrillo, era ya Jefe inamovible irresponsable é infalible, por solo su voluntad: bajo los auspicios de tan tremenda legislación, dispuso, sin indemnizar de la propiedad particular: proscribió sin previa formación de causa y de la misma manera levantó cadalsos y regó con la sangre costarricense el espantoso campo de sus ambiciosos proyectos: cubrió de luto y consternación á toda la Sociedad y mitigó su horrosa sed con las lagrimas preciosas de multitud de familias indijentes que debía á su barbarie la privación de hijos, padres y esposos.

No contento con tantos desastres el Sr. Carrillo y deseoso de ofrecer más calamidades á su patria á cambio de ensanchar su abovinable poder traspasando los límites del Estado, convinó la entrega de éste y la invación de los demás, con el General Morazán, quien presentándose en Abril de 42 á virtud del plan bien entendido con el Señor Carrillo éste, no tubo mucho trabajo para realizar la traición, porque los pueblos exasperados bajo su ominoso yugo se arrojaron á los brazos de dicho Gral. dando así al tirano un testimonio de su justa detestación.—

---

(1) Expediente Serie XII.— S. A. Guerra. Nº 9400.

El Sr. Carrillo a consecuencia de aquel acontecimiento, hubo de salir de Costarrica y cuando en su retiro debiera sólo guardar silencio, escuchar los lamentos de su conciencia y volver los ojos á las desgracias que ha causado á su patria para llorarlas con amargura y llenarse así propio de excecraciones con rara serenidad y admirable osadía, ese hombre vomita papeles subversivos en que desfigura sus hechos calumniando á la actual *Admón,* y asegura que vive en el corazón de los Costarricenses. Esta dirección es altamente ofensiva á los que amantes de su suelo, quieren verlo próspero y feliz bajo la egida de la ley y de un gobierno filantrópico.— El grande error que en ella ha padecido el Sr. Carrillo, podría tal vez conducirlo algún día á pisar el territorio del Estado, donde al instante fuera victima de la justa indignación de los pueblos que con tanto rigor oprimió, sin que el Gobierno pudiese evitarlo. Para precaver este mal y el de alterarse la tranquilidad pública, contra quien el Sr. Carrillo no desiste de atentar y la cual no debiendo jamás entenderse comprometida con el convenio de 12 de Abril de 842 tampoco debe ser pospuesta á las garantías ofrecidas al Sr. Carrillo en dicho convenio; con la más acendrada buena fe y los mejores sentimientos en bien de nuestra patria de justicia.—

A Vos pedimos os sirvais prohibir que el Sr. Carrillo, jamás ingrese al Estado, y decretar su proscripción.

Obrando así, llenareis uno de nuestros más sagrados deberes en la conservación del Estado: los Costarricenses colocaremos este importante servicio entre los más grandes que se han prodigado á los derechos de la sociedad humana y la posteridad vendecirá vuestra providencia con que castigais al opresor de sus mayores. San José Agosto veintinueve de mil ochocientos cuarenta y tres.

G. S. del Estado. El Gral de División y Comandte. General del Exto.— Antonio Pinto (Rúbrica)

Por impedimento físico del Coronel Sr. Vicente Fábrega, José Manuel Quiros.—

El Teniente Coronel—Joqn. Alvarado.

Teniente Coronel Graduado—
Rafael Chaves (Rúbrica)

El Teniente Coronel
Jorge Peynado (Rúbrica)

Capitán Gordiano Fernández (Rúbrica)

El Sargento Mayor,
Salvador Mora (Rúbrica)

Miguel Herrera (Rúbrica)
El Capitán
V. Herrera (Rúbrica)

El Capitán
Pío J. Fernández
(Rúbrica)

Capitán.
C. Escalante (Rúbrica)

El Capitán.
José de Jesús Arias
(Rúbrica)

Capitán
Lorenzo Salazar H. (Rúbrica)

Captan.
Cleto Morales (Rúbrica)

Capitán
Eufrasio Arias (Rúbrica)

Capitán
Ramón Ortiz (Rúbrica)

Fulgencio Ocaña (Rúbrica)

Capitán y Ayudante
Julián Echandí (Rúbrica)

Paulino J. Meléndez
(Rúbrica)

Carlos Mora (Rúbrica)

Ayte. Julián Arias (Rúbrica)

Damián Soto (Rúbrica)

Por el Teniente José Monge

Fusebio Gutiérrez (Rúbrica)
Félix Umaña (Rúbrica)
Calletano Rojas (Rúbrica)
Manuel Esquivel (Rúbrica)
Miguelito Fernández (Rúbrica)
Atanacio Mena (Rúbrica)
Ignacio Gómez (Rúbrica)

Mateo Marín (Rúbrica)

Marcelino Pacheco (Rúbrica)

Leopoldo Marchena (Rúbrica)

Por mi y teniente Señor
José Manuel Salazar
(Rúbrica)

Jn. Manuel Quirós (Rúbrica)

Subtenientes,

Eusebio Rodríguez (Rúbrica)

Félix Umaña (Rúbrica)

Ramón Quirós (Rúbrica)

El Abanderado

J. Mª Echavarría (Rúbrica)

Dolores Mendez
(Rúbrica)

J. Manl. Castro (Rúbrica)

Por el Ofal. Frcº Arias
V. Herrera (Rúbrica)

Gabriel Pacheco (Rúbrica)
Selim Guzmán (Rúbrica)

Anastacio Calderón (Rúbrica)

Gregorio Sibaja (Rúbrica)

M. de Jesús
Montoya (Rúbrica)

Juan Cabonero (Rúbrica)

José Solís (Rúbrica)
Eugenio Echandí
(Rúbrica)

Ramón Bindas (Rúbrica)
Manuel Cordero (rúbrica)

Joaqn. Bonilla (Rúbrica
Juan Ximenez (Rúbrica) Dario Acuña (Rúbrica)
Justo Delgado (Rúbrica)

José María Bargaz (Rúbrica)

Carlos Basquez (Rúbrica)

Juan Mª Saenz (Rúbrica)

Matías Solano (Rúbrica)

Departamento de Alajuela Agosto 30|43

Los militares subscritos reunidos teniendo á la vista el justo pedimento que antecede, por los del Departamto. de San José y observándole detenidamente y persuadidos de ser el paso más obio en favor de nuestra patria y tranquilidad del Estado. De nuestra libre y espontanea voluntad le secundamos en todas partes y conceptos.—

El Brigadier
Florenno.
Alfaro (Rúbrica)

Coronel
S. E. Aqueche (Rúbrica)

Capitanes

Pedro Saborio (Rúbrica)
Casimiro Ruiz (Rúbrica)
Nereo Alfaro (Rúbrica)
Tomás Bargas (Rúbrica)

Rafael Orozco (Rúbrica)
Francº López (Rúbrica)
J. Alfaro Ruiz (Rúbrica)
Manuel Alfaro
(Rúbrica)
Manuel Francº Soto
(Rúbrica)
Bruno Argüello (Rúbrica)
José María Bolaños
(Rúbrica)

Lorenzo Solórzano
(Rúbrica)
Gregorio Barrantes (Rúbrica)

Tenientes,

Rafael Solorzano (Rúbrica)

Felipe Muñoz (Rúbrica)
Francisco Arias Rojas (Rúbrica)
Lucnº Alfaro (Rúbrica)
Julian Jiménez (Rúbrica)
Miguel Alfaro (Rúbrica)
Franco González Brenes (Rúbrica)
Manuel Solano (Rúbrica)
José Justo Solera (Rúbrica)
Manl. Quesada (Rúbrica)
Ramón Mendez (Rúbrica)
Juan de Jesús González (Rúbrica)
Juan Ubaldo Soto (Rúbrica)

Tomas Sandoval (Rúbrica)
Salvador Solórzano (Rúbrica)
Calletano Carbonero (Rúbrica)
Mateo Castillo (Rúbrica)
Justo López (Rúbrica)
Hermenegildo Quesada (Rúbrica)
Juan Solorzano (Rúbrica)
Juan Ml. Arias (Rúbrica)
Cristobal Mondragon (Rúbrica)
Alexo López (Rúbrica)
Antolino Quesada (Rúbrica)

Subtenientes:

Nicolas González (Rúbrica)
José Flavio Cruz (Rúbrica)
Juan Gamboa (Rúbrica)
Antonio Castillo (Rúbrica)
Pedro González (Rúbrica)
Bernardo Arrieta (Rúbrica)
José Manuel Alfaro (Rúbrica)

Juan Rafael Ximenex (Rúbrica)
Jun. Mª Quesada (Rúbrica)

Braulio Alfaro (Rúbrica)
Rafael Barquero (Rúbrica)
Evaristo Gallegos (Rúbrica)
José María González (Rúbrica

Juan María Contreras (Rúbrica)
Antonio del Busto (Rúbrica)
Juan Manuel
Carvajal (Rúbrica)

Antonio Alfaro (Rúbrica)

Santos. Primeros.

Sotero Barquero (Rúbrica)
Ramón Portuguez (Rúbrica)
Manuel Mª Segura (Rúbrica)
José Salazar (Rúbrica)
Manuel Hernández (Rúbrica)
Bernardo Lobo (Rúbrica)

Anselmo Alfaro (Rúbrica)
Nieves González (Rúbrica)
Tomas Erra (Rúbrica)
Carmen Monge (Rúbrica)
Anselmo González (Rúbrica)
Reyes Ramírez (Rúbrica)
José Alcides Suarez (Rúbrica)

SALA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Setiembre diez de mil ochocientos cuarenta y tres.—

Reunidos los individuos de esta Corporación en Cavildo abierto presidido por el Sr. Jefe Político Supr. con el objeto de manifestar á los vecinos que han tenido a bien reunirse en esta Sala á virtud de invitatoria, que se les ha hecho, el Excercito de petición que los militares subscritos en él, hacen al Spmo. Gobno. para que en obsequio de la paz y tranquilidad del Estado, se sirba proscribir al ex-Jefe Lccdº Sr. Barulio Carrillo, cuyo acto puesto en excecusión y, reunidos lo que subscriben e impuestos del contenido y tenor del escrito indicado dixeron unánimemente secundar la súplica de que se habla y firman.=

Antonio Castro Alcde. 2º= Juan B. Bonilla= José Montero= Ramón Bustamante.=Bartolo Castro=Por los Sres. Francisco Garro=Segundo Carvajal= Mateo Barrantes= Felipe Benavides= Ramón Castro= Inocente Mora=Andres Castro y por mí Pablo Alpizar= José María Mora= Por los Sres. José Mena= Gregorio Jiménez= Antonio Morales y pr. Mí Pablo Valverde= Bartolomé G. de Paredes= Ramón Echavarría= Luis Casal= Por los Sres. Cayetano Cascante= José Monestel= Bruno Estrada, y por mi Ancelmo Castro= Manuel Borbón J. Simeon Aguilar= Diego Jiménez=Pedro Salazar=Jacinto García Presidente: Felix Mª Castro Srio.—

Es copia
Castro (Rúbrica)

Señor Jefe Supremo del Estado.

En la Sala Municipal de la Ciudad de Alajuela, reunidos en Cabildo abierto á solicitud de un numeroso vecindario previos los tramites legales con el objeto de suplicar al Jefe Supremo se sirva tomar en consideración la espocisión siguiente:

Y es que habiendo sido elevado a la silla del Ejecutivo el Señor Braulio Carrillo en 27 de Mayo de 838, por una circunstancia extraordinaria hechura del mismo Carrillo. Que posteriormente se erigió en un tirano como lo prueban sus hechos públicos y notorios en haber fusilado y desterrado á varios hombres sin delito, sin causa, sin oirlos y del mismo modo disponer de varias propiedades de un porción de habitantes del Estado, sin la previa indemnización y la mayor parte de ellos sin utilidad pública y no contento con los males que había causado en seguida da una Constitución con el Título de vases y garantías que con el mayor descaro se hace Gefe inamovible é irresponsable hecho increible en Centro América. Y no satisfecho con esto y para eternizar su memoria vease como se manejó en la dentrada del General Morazán, que omitimos puntualizar y por último queriendo este individuo burlarse del sufrimiento de los Costarricenses.—

Da al Estado papeles subversivos que acredita más sus manejos pasados y pretenciones futuras y para evitarle á él mismo un fin trágico y el comprometimiento de algunos aspirantes en sus miras ruinosas, bien persuadidos del odio implacable que todo el Estado le tiene.—

Os suplicamos Señor, que se proscriba á el enunciado Carrillo para de este modo evitar los males que infaliblemente caerán sobre las personas que se comprometan incautamente. Esto creemos demanda la justicia, la equidad, la conveniencia y el buen órden, todo lo que sometemos á vuestra deliberación.—

Gobierno Spmo. del Estado.
Setiembre 3 de 1843.—

Evaristo Gallegos (Rúbrica)

Joaqn. Saborio (Rúbrica)

Dario Orozco (Rúbrica)

Juan Ubaldo Soto (Rúbrica)

Juan Soto (Rúbrica)

Juan Mel. Rodríguez (Rúbrica)

Juan Sandoval (Rúbrica)

Sixto Arias (Rúbrica)

Enrique Alfaro (Rúbrica)

Clemente Bonilla (Rúbrica)

Juan Agustín Rodríguez (Rúbrica)

Fernando Bargas (Rúbrica)

Valentín Castillo (Rúbrica)

Manuel Umaña (Rúbrica)

Manuel González (Rúbrica)

José Espiritu Santo Campos (Rúbrica)

Ramón Bargas (Rúbrica)

Juan x: Meneses (Rúbrica)

Domingo González (Rúbrica)

Pablo Rojas (Rúbrica)

Cipriano Gonzalez (Rúbrica)
Matías Soto (Rúbrica)

Bruno Alvarez (Rúbrica)
Jesús Porras (Rúbrica)

Eduardo Miranda (Rúbrica)
Pedro Porras (Rúbrica)

Pedro Delgado (Rúbrica)
José Mª Castro (Rúbrica)

Trinidad González (Rúbrica)

Martín Lopez (Rúbrica)
Manuel Segura (Rúbrica)

Juan Arias (Rúbrica)
Leandro Caravallo (Rúbrica)

Manuel Soliz (Rúbrica)
Joaquín Mendez (Rúbrica)

Franc⁹ Alfaro (Rúbrica)
Juan María Ramírez por mi y por José Santos Cordero (Rúbrica)

Fernando Espinosa (Rúbrica)

Juan
Soto (Rúbrica)

Ant⁹ Basto (Rúbrica)

Faustino Alpízar (Rúbrica)

José Trinidad Rojas (Rúbrica)

Marcos Ruiz (Rúbrica)

Ceferino Rodríguez (Rúbrica)

Rafael González (Rúbrica)

Ramón Umaña (Rúbrica)

Modesto Arias (Rúbrica)

José Nicolas García (Rúbrica)

Ramón Fernandez (Rúbrica)

Gregorio Ugalde (rúbrica)

Acensión Mendez (Rúbrica)

José Paulino Soto (Rúbrica)

Bernardo Soto (Rúbrica)

José Ginesta (Rúbrica)

José León Fernández (Rúbrica)

Pablo Nuñez (Rúbrica)

Manuel J. Cabezas (Rúbrica)

SALA MUNICIPAL DE HEREDIA

Setiembre diez y siete de mil ochocientos cuarenta y tres.—

Reunida la Municipaldad., en sesión extraordinaria de este día con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el Señor Jefe Político Supr. en nota de 12 del que rigue, en la que ordena que reunida la Corporación con el pueblo en obsequio de la tranquilidad del Estado. secunden el escrito de súplica que los militares an hecho al Supremo Govierno pidiendo la proscrip-

ción del es-Jefe Licenciado Braulio Carrillo, a cuyo fin impartidas que fueron las ordenes para que se reunieran los vecinos del pueblo, con los que fueron avidos se tubo a bien resolver: que estando como esta el Gefe Spmo. Provisorio autorizado por la Constitución y Leyes, para mirar por la tranquilidad y seguridad interior y exterior del Estado, en quien deben parar los atestados de los malos comportamientos del ex-Gefe Sr. Braulio Carrillo, dicho Gefe Supremo podrá resolber lo conveniente: Impuesto que para ello quiere recabar la opinión de los pueblos y el Presidte. de esta Corporación exitó al Pueblo convocado para que externase su opinión, y voz común y muy Alta se expresó: Que no volviese al Estado el mensionado Señor Braulio Carrillo cuya resolución fue la misma del Cuerpo Municipal; y mediante a que el número de firmas que debieran aparecer es demasiado, el mismo Pueblo reunido acordó que la Municipalidad que es quien lo representa lo haga y de testimonio de no haber habido uno que salvara su voto con lo que se concluyó este acto. José María Borbón, Presidente.= Paulino Ortiz= Tomás González= Pedro José González= José María Soto= Juan Saenz= Joaquín Zamora= Manuel Zamora Srio.=

Así en el libro de actas que lleva esta Municipalidad va cierto, corregido y confrontado de donde le mandé sacar yo José María Borbón Alcalde Presidente Municipal de la misma, a los diez y ocho días del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—José Mª Borbón, Manuel Zamora.

Srio.

EN LA SALA CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

A los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Reunidos los individuos que suscriben en Cabildo abierto presidido por el Alcalde 2º de esta misma ciudad; con vista de las notas que han motivado esta reunión y con vista tambien de lo acordado por el Cuerpo Municipal de esta ciudad conveniente a la solicitud de los Sres. militares dixeron: q. secundan en todas sus partes dicha petición relativa a la proscripción del Lcdo. Braulio Carrillo y firman= Antº Castro Presidente= Manuel José Caraso= Luciano Peralta= José María Montealegre= Mariano Montealegre= Gregorio Escalante= Juan Rafael Mora= Santiago Fernández= Miguel Mora= Calixto Acosta= Es copia

Felix María Castro
Srio.

Debiendo producir la presencia del Lcdo. Carrillo una divición desastrosa en el Estado y deciando el Exército emplearse antes bien en conservarle quieto y pacífico sin ser por pretexto alguno instrumento de la tiranía ni de la fiera venganza, los oficiales de Cartago que son parte de aquel cuerpo y se susbcriben émulos de los generosos prosedimientos de los Patriotas de San José y Alajuela acordes en su sentir con respecto al bien estar de Costarrica piden al Gefe Supremo en obsequio de objeto tan caro, prohiva para siempre, la entrada

del enunciado Carrillo y haga salir para mientras esté vivo, á los que con monstruosa ingratitud se interesen por el regreso de un hombre que familiarizado con los crímenes, no pueda esperarse de él, otra cosa que excecuciones sangrientas, lágrimas y debastación.—

Coronel
Juan J. Ñeco (Rúbrica)
Capt. Pedro García (Rúbrica)

Capn. Rafael Oreamuno (Rúbrica)

Teniente: J. Cruz Pacheco (Rúbrica)

Capitán: J. E. Peralta (Rúbrica)

Teniente Ponciano Molina (Rúbrica)

Sub-Teniente= Ramón Quesada (Rúbrica)

Teniente: Cornelio Peralta (Rúbrica)

Subteniente:
Rudecindo Quesada (Rúbrica)

Teniente— J. Pablo Peralta (Rúbrica)

Capitán
Zenón Mayorga (Rúbrica)
Captª
Telesforo Peralta (Rúbrica)
Teniente
Pantaleón Peralta (Rúrica)

Teniente: José Prieto (Rúbrica)
Ayudante Mayor
Nicolas Bonilla (Rúbrica)

Teniente: Ramón Picado (Rúbrica)

Subteniente: Juan de Ds. Calvo (Rúbrica)

Teniente: Francº Figueroa (Rúbrica)

Tte.
Adriano Bonilla (Rúbrica)

Miguel Caraso (Rúbrica)

HEREDIA SEPTIEMBRE

año de mil ochocientos cuarenta y tres á las dos de la tarde.

Reunidos los oficiales que componen el 2º Batn. del 3er. Regimto. de esta ciudad y teniendo a la vista la solicitud hecha por los Sres. Gefes y oficiales que componen el Exercito de Costa Rica y no considerándose estos menos dignos de hacer igual petición al Sr, Gefe Supremo provisorio del Estado declaran unanimes y de su espontanea voluntad que estan de acuerdo con la petición que hacen los ya mencionados Gefes y oficiales, que al Sor. Licenciado Braulio Carrillo, se le niegue la entrada al territorio, declarándose solemnemente su proscripción, para conseguir de este modo que la paz de que actualmente se disfruta, se perpetue.—

Fhas. ut supra.

El aymtº y Comandante de esta Plaza,

Capitán: Salvador Borbón

Juan Vte. Castro. (Rúbrica)
Captan. Lorenzo González (Rúbrica)

Tenientes

Nicolás Solis (Rúbrica) Justo Sáenz (Rúbrica)
Juan Pérez (Rúbrica) Nicolas Lizano (Rúbrica)

Subtenientes

Por el subteniente Nicolás Sáenz y por mí, José Santiago Jenoves (Rúbrica)

José Solera (Rúbrica)

Just. Chaverri (Rúbrica)

José Soledad Viques (Rúbrica)

BERNABE SAENS ALCDE. CONSTITL. DE LA VILLA DE BAGACES

Certifico: que en el libro de Actas del corriente año, al folio veintidós se encuentra una qe. en su Artº 1º dice así:= Sesión Extraorª número treinta y cuatro.— Sala Municipal de Bags. Octubre quince de mil ochocientos cuarenta y tres= Reunida la Municipalidad en Cabildo abierto con el objeto de tomar en consideración la inbitación que le hace el Gefe Político Superior, relativa á que se haga un Cabildo abierto para ver si el vecindario da su anuencia á fin de qe. se decrete la proscripción perpetua del Lcdo. Braulio Carrillo y considerando: Primero qe. desde el aciago beintinueve de Mayo de ochocientos treintaiocho en que el Licenciado Carrillo derrivó al Grmo. Legítimo y con él, las instituciones Republicanas teniendo la osadía de derribar al trono de la libertad levantando sobre sus ruinas, los simientos de la tiranía que desde aquella época se hizo reo de alta traición y desde entonces, merecía, no sólo la proscripción perpetua, sino el Cadalso, para que sirviera él, de ejemplo a otro osado ambicioso, que quisiera imitar lo mismo= Segundo: que al recordar los pueblos la administración de tortura con que por cuatro años fueron dominados por una dictaduría qe. inmortalizará para siempre la administración del déspota más desenfrenado; los pueblos no pueden de resentirse al recordar el nombre de aquel que llenó los calabozos de víctimas y tiñó los cadalsos de sangre derribando cuantas causas suponía a sus miras personales que un hombre semejante no debe quedarse impugne y que debe darse una satisfacción á la vindica pública que si bien, él llenó de luto y oprobio á nuestro suelo nosotros hoy unidos y constituidos, impugnamos para siempre su administración. Acordó con unanimidad absoluta de votos. Primero que por el órgano que corresponde se inbite al Cuerpo Soberano del Estado, para que se sirva decretar quanto antes, la procripción perpetua del Licenciado Braulio Carrillo para que jamás vuelva á pisar el suelo que lo vió nacer y á quien él correspió: con tan remarcables ingratitudes— Segundo. Que se saque copia de este acuerdo y se de cuenta con él, al Gefe Político Superior para que lo eleve á donde corresponda= Bernabé Sáenz= Rufino Morales= José de los Angeles Obando= José Senteno= El Alcde. primero Camilo Bermudes= José Ascención Ramírez= Srio. Reyes

Alvarado= Patricio Alvarado= Quirino Ramírez= Nicolas Ocampo= Miguel Chaves= Martín Martinez= Por mí y por Cornelio Alvarez= Gabino Alfaro= I. Lorenzo Recio= A ruego del Sr. Manuel Coronado y Pasqual Ledesma Reyes Alvarado= Por mí y por los Señores Lucas Cisneros= Cruz López= Juan de Jesús Senteno. Isidro Ordoñez= Eusevio Guevara= Santiago Ordoñez= Felipe Ruis y Raimundo Ruis= José Ramírez= Por mí y los Sres. José María Fletes y Blas Zuñiga, Manuel Trinidad Alvarado= Martín Moncada= Pedro Martines= Mercedes Aragón= Es copia fiel. Bernabé Sáez. J. Ascención Ramirez Srio.

JUZGADO 2º COSTITUCIONAL DEL GUANACASTE, CERTIFICO:

Que al folio beinticinco del Libro de Actas de esta Corporación qe. presido se lee la acta que a la letra copio y es del tenor siguiente.—

"En la Ciudad del Guanacaste a los veintinuebe días del mes de ocbre. de mil ochocientos cuarenta y tres"

Reunidos en esta Sala los individuos que componen el cuerpo Municipal en unión de los S. S. Juez de 1ª instª Alcde. de Barrio Pedanios y varios vecinos de representación todos en Cabildo Abierto se trajo a la vista la nota del Sor. Gefe Policº Superior fechada en los del que cursa, relativa a una representación que tienen echa todos los militares de los quatro Departamentos y secundada por las Municipalidades de los mismos, hante el Supremo Gobierno en la que piden la proscripción del Es-Gefe, Lcdo. Braulio Carrillo y que habiendola diriguido a aquel Mando pª que pr. su organo, se invitase a la Manucipalidad y vecinos de los pueblos estando impuestos de la referida nota, se abrió la Cesión y tuvieron a bien acordar. 1º Se secunda en esta ciudad el boto de las Municipalidades de los demás Departamentos. del Estado, en atención a los gravosos males que á causado la administración intrusa del Lcdº Braulio Carrillo qe. atropellando los principios de Livertd. y oyando el Dcho. de Gentes, se apoderó ilegalmte. de la siya del Poder Ejecutivo, en la cual desplegó con orror su Despotismo y Dictó con energía el Memorable Decreto de ocho de Mzo. de mil ochocientos quarenta y uno.—

2º—Que siendo uno mismo el boto General de todos los qe. se hayan presenten en esta reunión, se de cuenta al Sor. Gefe Político Superior con inserción de este acuerdo pª qe. se sirva elevarlo al alto conocimiento del Supremo Gobierno á fin de que se decrete la proscripción del Es-Gefe Lcdº Braulio Carrillo, con lo que se concluyó este auto qe. firman el Presidte. con el Cuerpo Municipal, Autoridades Civiles y demás vecinos honrados qe. se hayan presentes pr. ante mi el presente. Srio.= Antonio Fletes= Presdte. Juan Benito Pizarro= Regidor José María Alpizar= Síndico Procurador= Francº Estrada Alcde. 1º y Juez de 1ª Instancia= Cruz Cascante Alcde. Quartel. Mercedes Abarca Pedanio= pr. el Sor. Ignacio Jaen Pedanio José Mª Alpizar= A ruego de Encarnación Reyes Pedanio= Domingo Fernández= Simón Pagan= José María Novoa= Nicolas Barahona= Ricardo Morales= A ruego

de los Sres. Francº Bermudez= Pedro Huertas= Julian Chavarría= Marcelino Santana= Benito Picado= Tomás Acebedo= Juan Ordoñez= Juan Justo Córdoba= Manuel Matarrita= Jesús Bran= Juan Sanchez= Esteban Artiaga= Narciso Chavarria= Saturnino Grijalba y Calletano Bustos= Domingo Fernández= A ruego de los Sres. Balentn. Ruis, Marcelo Girón, Abelino Estrada= Antº Mendez= Tomás Estrada= Juan Guido= Sabino Briceño= Regino Dígeres= Lorenzo Mendez= Francº de la O. y Antº Campos= Ricardo Morales= Juan Paniagua= y á ruego de los Señores Jesús Gómez y José Gómez= Ricardo Morales= Pablo Villar= .—

Es copia fiel de su original y la firmo con el Srio. qe. certifico.

Antonio Fletes

Presidte. (Rúbrica)

Pablo Villar

Srio. (Rúbrica)

GEFE SUPREMO DEL ESTADO

Los oficiales y sargentos que suscribimos y que tienen el honor de servir en las milicias del Departº del Guanacaste que componen una parte del Exercito del Estado y que han sufrido las mismas calamidades que los demás Costarricenses bajo la Administración despótica del Lcdo. Braulio Carrillo en los cuatro años que tuvo este usurpado el poder Supremo del Estado y se erigió en Dictador Absoluto, levantando el trono de la tiranía, sobre las ruinas de la libertad: en estos años pues, de oprobio, de luto y de sangre que unirán para siempre á la inmortalidad del Crimen, la mentira excecreable del Ex-Gefe Carrillo; esta esperiencia pues comprada a tan caro precio, nos compele hoy á tomar medidas de precaución que nos pongan á cubierto de que se repita la aciaga eccena de otro veintisiete de Mayo y por lo mismo pedimos por el organo del Supremo Gobierno al Cuerpo Soberano del Estado que se sirva decretar la proscripción perpetua del Lcdo. Braulio Carrillo, para que jamás buelba á hoyar el suelo Costa-Ricense y abusar de la confianza que puso en sus manos un pueblo moral y valiente que si bien se sometía á su poder en el día reconoce sus derechos é impugna con denuedo su *admón,* y enarbola para siempre el pabellón de los libres.

Esta es, Señor Jefe Supremo la espresión íntima de la división de las Fronteras, este el voto unánime de el último de sus Soldados: y esperamos que el Supremo poder Executivo del Estado, lo eleve donde corresponda.

Señor.

Guanacaste octubre 28 de 1843.

Subte.

Blas Alvarado (Rúbrica)

Comante.

Rudecindo Guardia R. (Rúbrica)

Capn. Manuel Ramírez (Rúbrica)

Tente. Casimiro Pasos (Rúbrica)

Tent. Manuel Acosta (Rúbrica)

Tente. Domingo Fernández (Rúbrica)

Tente. Francº Madriz (Rúbrica)

Tente. Manuel Jiménez (Rúbrica)

Subte. Mig. Viales (Rúbrica) Tente:
Exequiel Resio (Rúbrica)
Subte. Antonio Aragón (Rúbrica)
por mi y por los Sargentos Segundos por súplica de estos: Blas Guadamus.— Ramón Bejarano, Carlos Ortega (Rúbrica) Por mí y á ruego de Luciano Cabrera, José Mª Aragón (Rúbrica)
Sargento 1º
Dario Alvarado (Rúbrica) Sargento 1º
Martin Cheves (Rúbrica)
Fructuoso Alvarado (Rúbrica) Anselmo Novoa (Rúbrica)
A ruego del Sartº 1º Jacinto López y del Sartº y Agustín Ordoñes, Dario Alvarado (Rúbrica)

EL GEFE SPRMO. PROVº DEL EST. DE COSTARRICA

Con presencia de las exposiciones de los vecindarios y cuerpos militares del Estado impresas y publicadas en 1º de Dicbre. del año ppdo. en que pr. un gran número de habitantes, se pide y se funda con energía la proscripción del Lcdº Braulio Carrillo y considerando: 1º que en consecuencia de los sucesos ocurridos desde el 27 de Mayo de 1838 hasta el 11 de abril de 1842 la Asamblea Constituyte. reunida en este año le declaró usurpador y tirano en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que había ejercido en aquel periodo: 2º Que por los mismos sucesos y sus consiguientes hasta 24 de Diciembre del referido año de 842, hay varias personas mandadas salir fuera del Estado por sentencias ô providencias Gubernativas como perturbadoras y por haberlo exigido así la tranquilidad del mismo; y que habiendose decretado en 5 de octubre de aquel año que ninguna de estas personas pueda volver al territorio del Estado, entre tanto este no se constituya, y restablesca sus lasos con los demás de la República lo cual fué aprobado por la , Constituyte. bajo su decreto Nº 2 de 12 de Octubre de 843—y es indispensable asegurar su cumplimtº para evitar alarmas peligrosas: 3º que de la Legislatura del Estado, pende resolver el valor o efecto que deba tener el Tratado de Jocote de 11 de Abril de 842 y en caso de nulidad de este, la manera en que deban juzgarse los excesos que se acusan á la *Admón* del Licenciado Carrillo y satisfacerse la dignidad del Estado, la Vindicta pública y el clamor de los pueblos, familias y personas ofendidas; y que la existencia de dcha. Legislatura depende de la Constitución en que actualmente trabaja: 4º que entre tanto la llegada del Licenciado Carrillo, al territorio y su impunidad pr. falta de aquellas resoluciones, exasperaría á los pueblos, los podría, precipitar á venganzas tumultuarias ó individuales de q. sería víctima el mismo Carrillo y los que se sospechasen sus partidarios y se resentiría el orden público, la moral y el crédito del Gobno: para cortar de raiz estos peligros sin comprometer las deliberaciones del Poder Legislativo ni el dro. que algunos de aquellos individuos pueden tener á su vida y convencido por tribunales competentes y con arreglo a las Leyes ha tenido á bien decretar, y

DECRETA

Artículo 1º Es en su fuerza y vigor lo dispuesto por decreto del *Gobno* de 5 de octubre de 1842 y en consecuencia las personas que se hallan fuera del Estado por tratados, sentencias, causas pendientes en negocios políticos ó por providencias gubernativas no podrán volver á él, hasta tanto que constituido el Estado, y restablecidos, sus lasos con los demás de la República, la Representación de este resuelva lo conveniente en orden al convenio de 11 y 12 de Abril del referido año de 1842 pendiente en su alto conocimto. y establezca el medio de Juzgar á la persona en él comprendida, ó á las que en otros conceptos deban sujetarse a juicio de los Tribunales comunes o militares.—

Artículo 2º Los contraventores á la presente disposición se considerarán enemigos del Estado y quedan, por el hecho fuera de la protección de las leyes, luego que toquen en el territorio del mismo Estado, i cualquiera autoridad es obligada á ejecutarlas con conocimto. de la identidad de la persona; á no ser que tengan salvo conducto del *Gbno Spmo* expedido en la forma ordinaria.—

Artº 3º El presente decreto se pondrá en conocimtº. de la proxima Asamblea ordinaria i pª sus efectos imprimase circúlese y publíquese.—

Dado en la Ciudad de San José á los cinco días del Mes de Enero de mil ochocientos cuarentaicuatro.—

José Mª Alfaro (Rúbrica)

Al Ministro Gral. del Despacho Sor, Joaquín Bernardo Calvo.

La reacción contra el Gobierno de Carrillo[1]

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO Nº 7
GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA.

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando: que declarada, por el voto unísono de todos los pueblos del Estado, la administración del Licenciado Braulio Carrillo, como procedente de un origen de hecho, no debe subsistir el decreto dado por dicho Señor Carrillo con el objeto de solemnizar un día que cuesta tantas lágrimas, a los Costarricenses. De acuerdo con el informe de la junta de que habla el Decreto de 18 del ppdo. Abril.

---

(1) Expediente Nº 82.—Sección Histórica. Año de 1842.

DECRETA

Artº único.—Se deroga en todas sus partes el decreto expedido por el Señor Licenciado Braulio Carrillo en 17 de Mayo de 1839, que manda .se celebre en los pueblos del Estado con regocijos públicos, el aniversario del día en que el mismo Licenciado Carrillo se apoderó del mando supremo de Costarrica.

Dado en San José a dieziocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta i dos—Francisco Morazán—Al Ministro General del Despacho Señor General José Miguel Saravia.

I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José, Mayo 18 de 1842.

SARAVIA.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA — Nº 8

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando que por el decreto expedido en 18 de diciembre de 1838 por el Gefe del Estado Sr. Lic. Braulio Carrillo se altera con grave perjuicio de las Garantías individuales de los Costarricenses, i de la disciplina militar, el modo de proceder en las causas de dicho fuero, estableciendo para su instrucción i fenecimiento tribunales particulares, i despojando a los acusados de muchos de los recursos que les conceden las leyes, teniendo presente, que la ordenanza general del Ejército, cuenta en favor de sus ventajas la esperiencia de muchos años. De acuerdo con el informe de la junta nombrada para la revisión de las leyes por decreto de 18 del último Abril.

DECRETA

Artº 1º Se deroga en todas sus partes el decreto emitido en 18 de Julio de 1838 por el Señor Licenciado Braulio Carrillo, que establecía un juzgado militar en esta Capital.

Artº 2º Queda en consecuencia en todo vigor i fuerza la ordenanza general del Ejército, sobre el modo de conocer i sentenciar las causas civiles i criminales de los individuos que gozan el fuero de guerra.

Artº 3º La Cámara Judicial, ejercerá en dichas causas, las funciones que la misma ordenanza del Ejército atribuye al Supremo Consejo de la guerra.

Artº 4º El presente decreto se pondrá en conocimiento de la Asamblea tan luego como se reuna.

Dado en San José a 19 de Mayo de 1842—Francisco Morazán—Al Secretario general del Despacho. Sr. General José Miguel Saravia.

I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José, Mayo 19 de 1842
SARAVIA.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA — Nº 9

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando que por disposición de 19 de febrero de 1839 el Gefe del Estado Sr. Lic. Braulio Carrillo mandó que dentro de dos leguas de radio, desde los minerales de Quebrada-honda, Corralillo i Machuca no se puediese hacer denuncio alguno de terrenos baldíos, reservándose para el uso de los mineros los montes existentes en dicha area i en atención a que si esta medida puede considerarse conveniente a los intereses del Estado, por la protección que en ella se dispensa al fomento i explotación de las minas, en ninguna manera ha podido estenderse hasta despojar a los legítimos dueños de los terrenos de propiedad particular, sin previa indemnización, ni acreditar los motivos que las leyes exijen para que se ocupen las propiedades de los ciudadanos, siendo sumamente duras i desproporcionadas las penas impuestas en la misma orden a sus contraventores de acuerdo con el informe de la junta establecida por decreto de 18 del último abril.

DECRETA

Artº 1º Se deroga el artículo 2º de la orden de 19 de febrero de 1839, i en consecuencia los dueños de terrenos situados dentro de las dos leguas de radio de los minerales de Quebrada-honda, Corralillo i Machuca, pueden usar i disponer de ellos libremente.

Artº 2º Se deroga igualmente el citado artículo 2º de la referida orden en cuanto impone penas a los que verifiquen desmontes en los terrenos valdíos de dicha demarcación, aplicandoseles en su lugar las que las leyes comunes prefijan para casos de esta naturaleza.

Artº 3º No habiendose hasta ahora establecido ningún trabajo de minas en Pacaca, se deroga el artículo 5º i último de la misma órden.

Dado en San José a veinte de mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. Francisco Morazán— al Ministro General del Despacho Señor General José Miguel Saravia.

I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José, Mayo 21 de 1842
SARAVIA.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA Nº 10

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando: que el decreto expedido en 22 de febrero de 1839 por el Gefe del Estado para el arreglo del presidio urbano que establece el de 2 de Diciembre de 1835, obliga a los condenados a obras públicas a satisfacer el valor de sus alimentos i a continuar con tal objeto en los trabajos del mismo presidio después de cumplido el tiempo de su sentencia, de manera, que la pena que se les aplica resulta mayor de la que corresponde al delito por que fueron juzgados: que iguales vejaciones se les causan con respecto al vestuario que reciben, que se les obliga a trabajar en los días de guarda, contraviniendo a los preceptos de la religión católica que profesan los Costarricenses: que las penas como medios coactivos para obligarlos al trabajo que se aplican a los mismos presidarios, se hallan en abierta contradicción con las leyes fundamentales del Estado. De acuerdo con el informe de la junta creada por decreto de 18 del próximo pasado Abril.

DECRETA

Artº 1º Los reos condenados al presidio urbano no seran obligados a trabajar en los días de guarda según los preceptos de la Iglesia Católica.

Art. 2º El Comandante del presidio no podrá castigar con palos ni otra pena, corporis aflictiva las faltas de los reos que en el último exísten, aplicandoles únicamente por las que cometan, según su naturaleza, un aumento de trabajo, reteniendolos por cada día de falta al que se le asigne, tres días mas de los de su condena, a cuyo efecto hará las anotaciones convenientes en el libro que debe llevar en virtud del artículo 1º del citado decreto de 22 de Febrero de 1839.

Art. 3º Los presidiarios no estarán obligados a pagar los alimentos que consuman durante el tiempo de su condena, puesto que en él se emplean en trabajos públicos, sin permitirseles ningunas horas del día para los suyos particulares, por no ser posible hacerlo, atendida la naturaleza de dicho presidio—. Lo mismo sucederá con respecto a las medicinas que en ellos se gasten, vestuarios i ropas de dormir, a diferencia de que estas no podrán nunca sacarlas del establecimiento, i aquellos, tan solo cuando hayan permanecido en él mas de seis meses.

Art. 4º Queda en los términos que expresan los anteriores artículos reformado el decreto de 22 de Febrero de 1839.

Dado en San José a veintiuno de Mayo de mil ochocientos cuarenta i dos= Francisco Morazán= Al Ministro general del Despacho Sr. General J. Miguel Saravia.

I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José, Mayo 21 de 1842

SARAVIA.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA — Nº 11

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando: que por el parrafo 2º del artº 4º del Reglamento de hacienda de 10 de diciembre de 839, así como por el artº 602 de la 1ª parte del Código se gravan las testamentarias de los habitantes del Estado con cantidades sumamente crecidas, i cuya exacción ataca de un modo directo sus propiedades, atendiendo a los multiplicados reclamos que se dirijen al Gobierno para la revocatoria de las referidas leyes. De acuerdo con el informe de la Junta establecida por decreto de 18 del ppdo. Abril.

DECRETA

Artº 1º Se derogan los párrafos 2º y 3º del artº 1º del Reglamento de hacienda de 10 de Diciembre de 839 i el artº 602 1ª parte del Codigo general del Estado, en cuanto gravan con el tercio del quinto, con la tercera parte del tercio, i con la mitad del quinto, aplicables a los fondos de instrucción pública, las testamentarias de los habitantes del Estado, que fallecieron, dejando por herederos en virtud de testamento o ab intestato, a sus descendientes, ascendientes, colaterales, o personas extrañas.

Artº 2º En consecuencia solamente se cobrarán a dichas testamentarias las mandas forzosas que establecen las leyes vigentes i en especial la que dispone cobrar el artº 4º del decreto de 11 de mayo de 1833 en favor del hospicio de Lazarinos.

Artº 3º Las cantidades que hasta la fecha se adeuden por razón de lo dispuesto en dichos párrafos 2º y 3º del artº 4º del citado reglamento de 10 de diciembre de 839 i del artº 612 1ª parte del Código general del Estado, i que hayan sido causadas en el tiempo en que han estado vijentes, solo se cobrarán por mitad, i sus productos se aplican al fondo del hospicio de Lazarinos.

Dado en San José a veintiuno de Mayo de mil ochocientos cuarenta i dos= Francisco Morazán= Al Ministro general del Despacho Sr. General José Miguel Saravia.

I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José, Mayo 21 de 1842

SARAVIA.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA Nº 12

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Considerando: que hasta que se fenezcan todas las instancias i recursos que las leyes conceden a los acusados por delitos, no pueden conceptuarseles reos, i que por lo mismo es sobra manera injusto i atentatorio, el mandar a presidio a los sentenciados a dicha pena en 1ª instancia, cuando sus causas aun se hallan pendientes en los tribunales superiores, según lo dispone la orden del Gefe del Estado Señor Braulio Carrillo, fecha 22 de Enero de 1840, en virtud de la cual, se hace sufrir a los que resulten inocentes, una pena indebida, i a los que no lo fueren, antes de hallarse plenamente convencidos del crímen por que se les procesa. De acuerdo con el informe de la junta creada por decreto de 18 del ppdo. Abril.

DECRETA

Artº único— Se deroga en todas sus partes la orden de 22 de Enero de 1840 que dispone se remitan al presidio todos los reos condenados a dicha pena, en 1ª instancia, aun cuando sus causas se hallen todavía pendientes.

Dado en San José a veintiuno de Mayo de mil ochocientos cuarenta i dos= Francisco Morazán= Al Ministro general del Despacho Sr. General José Miguel Saravia.

I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José, Mayo 21 de 1842

SARAVIA.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA Nº 14

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido expedir el Decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Por cuanto la Asamblea Constituyente ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Constituyente del Estado de Costarrica.

CONSIDERANDO

1º Que la rebelión ejecutada el 27 de Mayo de 838 por una pequeña parte de las milicias de esta Ciudad, que de mano armada i por la seducción e intrigas del Licenciado Braulio Carrillo, lo proclamó Gefe del Estado, desobedeciendo abiertamente la Constitución i las leyes, fué un delito de traición, que no produjo, ni podía producir efectos legales, ni debe ser reconocido por la representación del Estado:

2º Que en consecuencia, el expresado Carrillo subió a la silla del Ejecutivo de hecho por la violencia, con infracción de la Constitución i las leyes; i no por los medios que estas designan; i

3º Que por lo mismo no ha sido Carrillo Gefe legítimo de Costarrica; sinó un usurpador del Poder Ejecutivo, del Legislativo, i hasta del Constituyente, i son nulos atentatorios i criminales todos sus actos en ejercicio de los Supremos Poderes dichos.

DECRETA

Artº 1º Se declara nulo, atentatorio i criminal todo lo practicado por Carrillo en el ejercicio del Poder Ejecutivo, del Legislativo i del Constituyente.

Artº 2º Por consecuencia son nulos sus decretos, reglamentos, órdenes i resoluciones, i su decreto de 8 de marzo de 841 llamado de bases i garantías.

Artº 3º También son nulos los nombramientos de los empleados i funcionarios hechos por Carrillo, aunque hayan sido nombrados a propuesta de alguna corporación o autoridad, o bajo las apariencias de popular.

Artº 4º Todos los empleados, sean de la clase que fueren, se consideran provisionales no por el nombramiento que obtuvieron del Gobierno intruso; sino por virtud de este Decreto i sin perjuicio de las supreciones o reformas, que tengan a bien acordar la Asamblea.

Artº 5º Sin embargo de ser nulo todo lo practicado por el Gobierno intruso, se sostienen por la buena fé pública del Estado, los contratos i obligaciones que aquel haya celebrado, ya sea con los particulares, o con otros Gobiernos, salvo siempre el derecho de tercero, i los derechos políticos del Estado.

Artº 6º Son también firmes i subsistentes todos los actos judiciales de los Tribunales i Juzgados del Estado, a excepción de los que hayan tenido por objeto, los que Carrillo llamaba, delitos políticos o que por virtud de sus disposiciones se hayan pronunciado apoyados en lei posterior al hecho, dando a aquella efecto retroactivo. También se exceptúa las sentencias de que no pudieron interponerse los recursos de derecho por persecuciones o violencia del tirano; en cuyos casos deberá reclamarse la nulidad, o interponerse el recurso ante la Autoridad competente, dentro de tres meses, seis meses, i un año, desde la publicación de este Decreto; los tres meses respecto de los que se hallen en el Estado, los seis meses para los que estén en los otros Estados; i el año para los que actualmente existan fuera de la República.

Artº 7º Todas las disposiciones del Gobierno intruso de cualquiera clase que sean, que no hayan circulado impresas se estiman subsistentes, si ya tuvieron su efecto, salvo siempre el derecho de tercero, i los derechos políticos del Estado; pero si todavía se hallan pendientes en el todo o en parte, ocurrirá al Gobierno el interesado, o la Autoridad a quien corresponda su ejecución para que aquel la revalide, o declare sin efecto, según lo estime conveniente.

Artº 8º Se declara en su vigor, provisionalmente, i en lo adaptable, la Constitución del Estado de 21 de enero de 1825; pero reasumiendo el mismo Estado, dentro de sus límites, las facultades que aquella reserva a los Poderes

Nacionales. También continuará rigiendo provisionalmente el Reglamento del Poder Ejecutivo de 23 de setiembre de 831; más en los casos en que este, o la Constitución, requieren el dictamen o propuesta del Consejo Representativo, procederá por sí solo el Gobierno.

Artº 9º Regirá provisionalmente en el Estado el Código general, publicado en 30 de julio del año próximo pasado, pero modificado en los términos que se expresan en el Decreto adicional del Gobierno Provisorio de 1º de Junio último, i entendiéndose además agregadas las dos adiciones siguientes: 1ª el artº 1558, parte 1ª deberá correr así: "Hablando de las acciones, la prescripción viene a ser lo mismo que destrucción, en cuyo sentido, el derecho de ejecutar por obligación personal, se prescribe por diez años; la acción personal, i la ejecutoria dada sobre ella por veinte". 2ª "Cuando el Código imponga la pena de muerte, fuera de los delitos de traición, ú homicidio premeditado, o seguro, no se aplicará dicha pena, sino su equivalente, que es la de diez años de presidio".

Artº 10º El Gobierno reverá i publicará el formulario, que se hallaba en la prensa, para facilitar la aplicación del Código, i uniformar la práctica forense de los Tribunales i Juzgados del Estado.

Artº 11º Se aprueba provisionalmente los Decretos del Gobierno Provisorio emitidos desde 14 de Abril hasta 10 de junio último, compilados en la colección que ha hecho publicar, i marcados con los números 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 13. 14. 15. 16. 17. 19. 20. 21. 22. 25. 26. i 27.

Artº 12º Se aprueba igualmente el Decreto número 11, entendiéndose suprimido su artículo 2º pues que no deben satisfacer parte alguna del impuesto los que lo hayan verificado.

Artº 13º También se aprueba el Decreto número 12, entendiéndose que desde la publicación del Código quedó suprimida la orden del Gobierno intruso de 22 de Enero de 840.

Artº 14º De la misma manera se aprueba el Decreto número 18 que permite, bajo ciertas restricciones la venta de ropa, ú otros efectos extranjeros en las plazas, calles, i mercados, o ferias públicas, observándose a más de lo prevenido en él, las reglas siguientes: 1ª Que la prohibición de vender dichos artículos solo tiene lugar en las ferias i mercados públicos, i en los días de ellos; pero que queda permitida, fuera de los indicados días i lugares; de cualquiera manera que se haga: 2ª Que la contribución que deben pagar los almacenistas, sea la de dos pesos mensuales: la de los tenderos, un peso mensual; i la de los trucheros, un real por cada día de mercado; i 3ª que las patentes se expidan en pliego entero del papel del sello 4º de 1ª clase i en papel común los voletos de permiso que se dieren a los trucheros.

Artº 15º Queda así mismo aprobado el Decreto orgánico reglamentario del poder Judicial del Estado número 23 de la colección dicha; pero con las adiciones siguientes: 1ª que las dos salas de 2ª i 3ª Instancia conozcan a un mismo tiempo en 2ª Instancia debiendo conocer en 3ª, la Sala que no hubiese conocido en 2ª Instancia. El Presidente distribuirá, entre las Salas,

los negocios ocurrentes, con la posible igualdad, para que aquellos no padezcan retrazo, i el trabajo se reparta en todos los Magistrados: 2ª caso de deberse nombrar por una Sala, Conjuez, corresponde el nombramiento, i juramento al Magistrado no impedido, i si ambos lo estuviesen, se pasará el negocio a la otra Sala, la que obrará en el nombramiento de Conjuez caso de que aún, en ella sea necesario, como queda dicho: 3ª Las faltas del Presidente de la Cámara las suplirá el Presidente de la otra Sala, i si aún este faltase, ejercerá la Presidencia el primer Magistrado llamado según el órden de sus nombramientos: 4ª El Fiscal será parte de las causas criminales en que por el Código sea llamado a serlo; i 5ª Las consultas que deba hacer la Cámara sobre inteligencia de Ley, serán dirigidas directamente al Cuerpo Legislativo; pero si fueren sobre dificultad en la ejecución de la Ley, se harán al Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su impresión, publicación i circulación. Dado en la Ciudad de San José a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos cuarentaidos= J. Francisco Peralta, Diputado Presidente= Joaquín Bernardo Calvo, Diputado Secretario= Felix Sancho, Diputado Secretario.

Por tanto ejecútese, circúlese i publiquese.— Casa de Gobierno. San José, Agosto veintisiete de mil ochocientos cuarentaidos= Francisco Morazán= Al Ministro general del Despacho, Señor General José Miguel Saravia.

I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José, Agosto 27 de 1842

SARAVIA.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBº DEL ESTADO DE COSTARRICA — Nº 17

El General Gefe Supremo Provisorio, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El General Gefe Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Por cuanto la Asamblea Constituyente ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Constituyente del Estado de Costarrica.

Con presencia del Decreto de 14 de julio próximo anterior en que se manda proceder a la elección de Vice Gefe del Estado, i en su cumplimiento.

DECRETA

Artº 1º Se há por Vice Gefe del Estado al Benemérito Señor Juan Mora.

Artº 2º Prestará el juramento de Ley ante la Asamblea el Domingo 28 del corriente a las doce del día, cuidando el Gobierno de que el acto se verifique con la mayor solemnidad posible.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, circular i publicar. Dado en la Ciudad de San José a los veintiséis días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta.= J. Francisco Peralta, Diputado Presidente.= Joaquín B. Calvo, Diputado Secretario.= Felix Sancho, Diputado Secretario.

Por tanto: ejecutese, circúlese i publíquese.— Casa del Gobierno. San José, Agosto veintisiete de mil ochocientos cuarentaidos.=FRANCISCO MORAZAN.= Al Ministro general del Despacho Señor José Miguel Saravia.

I lo comunico a U. para su inteligencia i efectos consiguientes, esperando me acuse el correspondiente recibo.

San José, Agosto 27 de 1842

SARAVIA.

El sufragio en Costa Rica ante la historia y la legislación

Por Cleto González Víquez

Fué don Braulio Carrillo, uno de los once electores por la provincia de San José que votaron unánimemente en favor del segundo Presidente de Costa Rica, don Manuel Aguilar y para Vice Jefe, por don Manuel Fernández.

Como Aguilar, sólo obtuvo medio voto de mayoría a juicio de la Asamblea; ésta nombró a José Rafael Gallegos para evitar supremacía en alguno de los partidos que habían estado luchando; partidarios del Imperio Mejicano y partidarios de la Independencia absoluta.

Para defender al Gobierno de la seria oposición que manifestó el elemento josefino, fundóse el primer periódico que ha existido en el país "La Tertulia".

Don Braulio Carrillo fué el tercer Presidente por una mayoría de 16 votos, así lo decretó la Asamblea el 29 de abril y señaló el 5 de mayo para tomar al elegido el juramento legal. (Año 1835).

Carrillo tuvo que sofocar la guerra civil, conocida con el nombre de "La Liga". Sus esfuerzos de conciliación fueron estériles y la lucha armada, se hizo inevitable. El triunfo de San José y del gobierno, acabó pronto con este trastorno serio de la paz, el primero en el país, pero no se logró tranquilizar los ánimos. El 2 de marzo de 1836. Carrillo presentó su renuncia en estos términos:

Asamblea Constitucional:

Diez meses, Señor, he servido la Primera Magistratura del Estado, que por desgracia fueron los más peligrosos y llenos de amargura que pueden contarse desde la época de la independencia, por los inesperados sucesos que Vos

mismo habéis presenciado. La Patria me llamó al destino: ella y el honor me obligaron a conservarlo mientras pasaba la tempestad que acaba de descargar. Despejado ya el horizonte y reaparecido el astro de la paz, es un deber mío devolverlo a Vos para que lo pongáis en otro hombre a quien los negocios no lo tengan enfadado.

Os hablo con la franqueza de mi carácter; no puedo continuar en él sin hastío. Fuera de eso: gastada en mi físico la esencia de la vitalidad, que es el cerebro, sería inutilizarme yo mismo, si difiriera un día más este ocurso y consintiera por más tiempo sobre mis hombros una carga cuyo peso han redoblado las circunstancias.

He sido constantemente servidor del Estado, y espero que el Poder que lo representa, por un acto de justicia, admitirá ésta mi solemne renuncia: protestándole mi reconocimiento y mejor disposición, para servir al público de cualquier otra manera con mi persona y con mis bienes".

La comisión de la Asamblea, integrada por los Diputados don Francisco Miguel de la Guardia, don Manuel Aguilar y don Modesto Guevara, manifestó que lejos de admitírsele la renuncia, se le manifieste que el Estado demanda sus servicios y continuación, y Carrillo se vió obligado a seguir casi un año más, luchando después con la invasión de Quijano y con el fermento de rivalidad entre las Provincias. Comprendiendo como hombre superior que en política como en todo donde no hay moralidad, no hay nada, hizo de su gobierno tal uso, que se decía "que bien podía uno perder un pañuelo que nadie se atrevía a apropiárselo".

El 1º de marzo de 1837, la Asamblea declaró que Carrillo había cesado en sus funciones y el 3 de abril, presentó el ocurso que dice:

Asamblea Constitucional:

Cuando en mayo de 835 me nombrásteis Jefe Supremo del Estado, estuve en la resolución de no aceptar tan honroso nombramiento, pero no tuve (lo confieso), la firmeza necesaria para resistir las instancias que mis amigos me hicieron a efecto de que admitiera. Desde entonces me propuse ser fiel a la Ley y promover de todos modos la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos: obstaculizó mis proyectos la revolución que estalló en setiembre de 35; procuré sin embargo, después de sofocarla, hacer en lo posible menos dolorosos sus efectos, restablecer la confianza pública, reanimar los progresos del país y ponerlo bajo el régimen constitucional y salvaguardia de las garantías sociales. Os lo he presentado así, Señor, el día 1º de marzo, protestando que aguardaba únicamente que señaláseis la persona a quien debía entregar el poder para verificarlo sin dilación, como lo hice. No han faltado hombres que suponiéndome deslumbrado, háyanme creído aspirante a la reelección y, que con ese pretexto agotasen todos los medios para desconceptuarme, hasta el punto de publicar que la prisión del Padre Flores y compañeros, emanase de la resistencia que éste hiciera a mis instancias. Es una falsedad todo; y puedo asegurar a la faz del Estado que no habrá un sólo elector ni un ciudadano cualquiera que diga: " a mí me habló Carrillo para las elecciones en él,

o en otra persona". Lejos de eso: repugné desde el principio el destino: lo he servido con trabajo; lo dimití en marzo del año pasado y lo habría hecho ahora de la misma manera, si hubiese abierto los pliegos y declarado la elección popular que hay en mi favor.

Conozco el conflicto en que la oposición de los partidos, que hicieron las elecciones os ha puesto para dar al Estado el mandatario que le conviene y no pudiendo mirar con indiferencia el peligro que amenaza a C. Rica, si terminais vuestras sesiones sin llenar aquel deber sagrado, hago ante vos, solemne protesta de no admitir la elección referida, suplicandoos que tengáis como por no dados en mi favor los sufragios que la constituyen.

A esto me impele, Señor, el deseo de que la marcha constitucional no se interrumpa y de que a la sombra de las leyes disfruten los pueblos de todo el bien que sus mandatarios puedan hacerles".

La Comisión (Diputado Palma), informó el 4 así:

"Como individuo de la Comisión de Legislación a quien se ha pasado la exposición del C. Braulio Carrillo sobre los sufragios que ha obtenido para Jefe, debo observar: 1º que la Asamblea ignora que el C. Carrillo tenga elección popular para Jefe, pues aun no ha tomado la Legislatura el conocimiento que le compete sobre sufragios específicamente, en concepto a no haberse podido ni debido abrirse los pliegos que lo contienen conforme a la ley; y 2º que habiéndose hecho previamente reclamaciones sobre nulidades, vicios y vacíos ilegales en diferentes actos de las elecciones, aun no se ha resuelto sobre estos puntos como debe hacerse para llenar las disposiciones de la ley. De aquí, pues, concluyo que no se halla la Asamblea en el caso de resolver acerca de la solicitud del C. Carrillo, y así, entiendo que podéis serviros declararlo".

Hemos visto antes que la elección del Licenciado Aguilar provocó hondos altercados y fué ocasión de agitadas luchas entre los diputados de 1837 debido a la circunstancia de ser Carrillo uno de los candidatos y a la de contar éste en la Cámara con amigos y partidarios influyentes empeñados en ganar su causa; pero hemos visto a sí mismo, que don Braulio no sólo se conformó con la decisión que declaró finalizado el período de su gobierno, sino que, ya fuera del mando, renunció formalmente al derecho que pudieran darle para seguir al frente del Ejecutivo los votos emitidos a su favor por los electores de partido en Febrero de ese año, los cuales afirmó él erradamente, constituían la mayoría absoluta.

No obstante esta actitud de Carrillo, que tal vez disimulaba un sentimiento de despecho pero que era una manifestación franca y leal de que abandonaba por su parte, de un modo definitivo, el torneo electoral; y a pesar también de que, confirmando su desprendimiento, se alejó de la política para entregarse de lleno a las faenas agrícolas que tanto le complacían, los Jefes y oficiales de San José, al pronunciarse el 27 de mayo de 1838 contra el Gobierno constituído, llamaron a Carrillo "como el electo legal y popularmente con la mayoría de los sufragios de los electores que concurrieron en el día designado por la Constitución a las electorales respectivas pues aunque desde entonces manifestó a la Asamblea, repugnancia y renunció la elección, no le

fué admitida esta renuncia; y en consecuencia el ejército se pone bajo sus órdenes, prometiéndole obediencia y protestándole no obedecer a otro". En el preámbulo del acta, alegaron además que la Asamblea "arbitrariamente anuló las elecciones del Paraiso e hizo que tres electores procesados sufragasen después de reunidos los pliegos en su Secretaría" y que las leyes habían sido violadas desde el 1º de marzo al nombrar un Jefe Provisorio, acto para el cual la Asamblea carecía de facultades constitucionales. Tales fueron las razones invocadas por los insurrectos para pretender que Carrillo y no Aguilar era el Jefe legítimo, encubriendo con esos pretextos y argumentos lo que era verdadera causa del movimiento. El pronunciamiento del 27 de mayo de 1838, primero de esos escándalos que presenciaba el país y que por desgracia se repitió en lo futuro, fué un acto de rebelión y de fuerza contra las instituciones y un primero y funesto ejemplo de inmoralidad política. La idea de los rebeldes al anular todo lo actuado por Morazán, fué recobrar para San José la supremacía del Estado y era un signo claro de la rivalidad entre las ciudades de la Meseta Central iniciada en 1823 cuando perdió Cartago su rango de capital y que se fomentó con la torpe ley *aprilia* gobierno ambulante. La supresión de esta ley encendió los ánimos y trajo la rebelión.

Esta revocatoria de la ley de 1835 encendió los ánimos de los josefinos y trajo la rebelión a fin de que se consolidase a esta ciudad como capital de Costa Rica. Como era natural, se pensó en Carrillo para que tomase el mando y acabase con las pretensiones de las provincias. Carrillo había sido el autor de la ley que señalaba el Murciélago, es decir, la gotera de San José, asiento de las Autoridades Supremas; esa ley trajo la guerra civil (pues lo de diezmos y días festivos fueron motivos secundarios), y la sangre derramada y el triunfo de San José sobre la Liga, creían los de San José, que debía poner punto final a la idea de una capital ambulante, demasiado perjudicial y engorrosa para el despacho del Gobierno.

No vamos a examinar el punto de si Carrillo preparó el golpe, como piensan algunos historiadores, entre ellos el Dr. Montúfar, o si Carrillo fué arrancado a la fuerza de su hacienda de Santa Ana, como aseguraba don Francisco María Iglesias. La comunicación del Maestre del mismo 27 dice: "El vecindario principal mandó una comisión asociada a otra militar con la súplica al ciudadano que llamaban a dirigir la marcha política del Estado, que aceptase y haciendo el sacrificio de retirarse de la vida privada que se había propuesto en una hacienda suya, volviera a entrar en la pública, en obsequio del Estado; resistió, suplicó; pero la persuación de que una negativa caprichosa sobre los males que podía producir al público particularmente al pueblo de San José y a los empleados odiados en la acefalía, él mismo sería víctima y sacrificado bajo la cuchilla anárquica que se desenvaina y afila en el desorden. Se presentó, pues: arengó y exhortó al ejército y pueblo que lo esperaba y colmó de vivas: consoló a los afligidos y se halla dictando las providencias que aseguren el orden público y conservación y el respeto de las garantías sociales".

Don Braulio el mismo 27 lanzó una proclama a los costarricenses. En ella toca ligeramente el punto de soberanía del Estado de Costa Rica, que de

seguro halagaba a todos los hijos del país por, estar entonces la Federación en estado caótico: y luego al final dijo: "Mis amigos, si el desorden del año 35 trajo padecimientos y persecuciones, no se repetirán éstas; y las personas y las propiedades serán respetadas mientras que, penetrándose de su propio y verdadero interés, cooperan al sostenimiento del orden, a la uniformidad de opiniones y al bien comunal de Costa Rica".

En otra, al pueblo josefino, fué más explícito y localista, aunque siempre conciliador: "Testigos sois de mis sacrificios por defenderos en el año 35 de la persecución hostil que nos amenazaba; testigos sois de mis esfuerzos por restablecer con vosotros el orden público, desgraciadamente alterado entonces, y la marcha constitucional. Mi conducta públicamente ventilada, no fué ennegrecida con los apodos viles que a otros funcionarios han marcado en la República. Fué franca y liberal; soy el mismo y este ofrecimiento es preciso que vos me ayudéis a cumplirlo. Bórrense de memoria los padecimientos y ultrajes pasados; desaparezca la desconfianza y vamos todos unidos con los demás pueblos del Estado abriendo la senda de futuro bienestar nuestro y de nuestras familias. No se persigue a hombre que en lo de adelante no nos ofenda. No tengamos prevenciones contra ningún pueblo que amigable y urbanamente secunde tan benéficas miras. Descansad, Pueblo Josefino, en el goce de vuestras virtudes y no olvidéis jamás que siempre habéis sido fieles y firmes sostenedores de las garantías sociales".

Que Carrillo inspirara y organizara el golpe o simplemente lo acogiera y aprovechara, siempre ha de tenérsele como responsable del trastorno. Don Braulio había probado el Poder, en circunstancias azarosas y difíciles; ya hemos dicho que lo renunció una vez tranquilizado el país. Consta que tomó alguna parte en el complot revolucionario que en agosto de 1837 se fraguó contra el Jefe Aguilar, el cual paró en la expatriación de Villaseñor y de los Escalantes, y es de creer que hubiese surgido en él la nostalgia del Poder, sobre todo cuando el que lo ejercía no mostraba empeño en conservarlo, y antes bien había presentado renuncia en marzo 26 para que su persona no fuese pretexto de un desorden. En todo caso lo que aparece bien a las claras es que aceptó por fin el pronunciamiento, pero con el propósito de venir a ser Jefe del Estado, incontrolable e indiscutible.

Veamos las pruebas:

El acta de pronunciamiento, por su artículo 4º declaró reconocer a la Asamblea y Consejo que entonces funcionaban para determinados actos llamados a consagrar el nuevo régimen así: 1º dar posesión pública y legal al Jefe proclamado por los rebeldes, así como escoger un Vicejefe entre los candidatos que habían recibido votos para ese destino. 2º autorizar competentemente al Ejecutivo a fin de proveer a la tranquilidad y seguridad interior y exterior del Estado; y 3º para que convoque a una Asamblea Constituyente que revea la Constitución y que garantice a los pueblos y a los mismos Poderes Supremos de los ataques, arbitrariedades y absolutismo del Cuerpo Legislativo.

(De la Revista **"Jurisprudencia"**. Enero 1934)

La caída de Carrillo

(Fragmento)

No creemos preciso rememorar o dilucidar, en este estudio de carácter especial y concreto, las razones por las cuales Morazán, fracasada su expedición al Estado del Salvador a su regreso del Perú, resolvió venir a Costa Rica con un puñado de hombres que no excedía de medio millar. Bastará para nuestro objeto recordar que su propósito primero fué auxiliar al Gobierno de aquel Estado y en general a todo Centro América con el fin de oponerse a la ocupación de la Mosquitia, y que sólo cuando vió rechazados sus servicios y se le amenazó con la fuerza, puso proa al puerto de Caldera, por haberlo llamado, según dijo, numerosos e influyentes costarricenses, cansados y ansiosos de salir del despotismo de Carrillo. La diminuta fuerza que desembarcó en nuestro puerto, no obstante la calidad de los elementos que la constituían, habría podido ser fácilmente desbaratada por las tropas que Carrillo envió a su encuentro, comandadas por Villaseñor y las que como refuerzo se alistaban en Costa Rica, si no hubiera sobrevenido, a la entrada no más de los invasores, el pacto del Jocote. Carrillo, abandonado por su gente, tuvo que inclinarse ante de la defección de los jefes y tropas enviadas a defenderlo y que, sin disparar un tiro, se unieron al enemigo para reconocer que los pueblos del Estado no querían que continuase Carrillo al frente del Gobierno por carecer de la legitimidad que sólo puede emanar de la libre elección de los mismos pueblos.

Conforme al pacto que aprobaron ambos ejércitos el 11 de abril de 1842, habría de reunirse una Asamblea constituyente en que se decidiera la suerte del país; y entre tanto habría de gobernarlo el General Morazán y en su defecto, el Brigadier Villaseñor. Respecto de Carrillo, se acordó que saliese desterrado.

Sometido el pacto al jefe depuesto, éste le introdujo las siguientes modificaciones: 1º que el gobierno provisorio garantizára a los costarricenses, de cualquiera clase o condición que fueren, el pleno ejercicio de sus garantías individuales, tanto respecto a sus personas como a sus propiedades. 2c que los jefes, oficiales y soldados que se hallaban en San José, fuesen considerados en sus respectivos empleos e igualmente garantizados en sus personas y bienes, y quedasen desde luego, queriéndolo ellos así, incorporados en el ejército nacional. 3º que Carrillo entregase el mando, una ves aprobadas estas modificaciones, y saliese al siguiente día hacia Puntarenas para embarcarse con destino al punto de su elección. 4º que Carrillo podría regresar a Costa Rica, pasados dos años, y para ello recabaría del Gobierno el correspondiente pasaporte, que en ningún caso, podría negarse; y 5º que las personas, familias y bienes de Carrillo y del Vicejefe Bonilla, gozasen de toda especie de garantías. El convenio, así modificado, que formaron Carrillo y el General Saravia, fué ratificado el 12 en Heredia por los jefes militares Morazán y Villaseñor.

Don Braulio salió inmediatamente para Puntarenas, y el 17 en la goleta *Izalco* se dirigió al Sur, confiado en que habría de volver dos años más tarde. En realidad salió, no solo para no regresar más, pues luego vino el decreto de su proscripción perpetua, sino para ir a morir, a los 45 años de su edad, en un oscuro rincón del departamento salvadoreño de San Miguel, asesinado vil y cruelmente por un enemigo personal que con un piquete de soldados operaba en las cercanías. (*)

Morazán a su vez entró el mismo 12 triunfalmente a San José, aclamado por los adversarios del régimen caído, que le tributaron vítores y le cantaron hosannas como a su salvador. Inmediatamente organizó el Gobierno, llamando como un ministro general del Despacho, al General don José Miguel Saravia, inteligencia poderosa, gran trabajador, figura de brillante porvenir y devoto y leal a la causa unionista y al prestigiado caudillo con quien venía.

"El Sufragio en Costa Rica, etc.". Por Cleto González Víquez. Revista **Jurisprudencia.** Tomo II, Nº 1, abril de 1934).

Carrillo y los límites con Panamá

Extracto del expediente No. 12969 de los Archivos Nacionales Año 1841

El 3 de julio de 1841, el Presidente Arosemena, Jefe Supremo del "Estado del Istmo", denominación de la actual República de Panamá, entonces independizada de la de Nueva Granada, hoy Colombia, se dirigió al Gobierno de Costa Rica, presidido por don Braulio Carrillo, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores de su Gobierno a cargo del Secretario General de Estado don Manuel Antonio Bonilla, para enviarle dos ejemplares de la Constitución del nuevo Estado, sancionada por los diputados del pueblo reunidos en Convención, y mandada cumplir por el encargado del Gobierno Supremo.

En la misma nota manifiesta deseos de que se ensanchen las relaciones de amistad y comercio que ligan a ambos países.

En otra nota de 23 de agosto del mismo año, acredita el Presidente Arosemena a don Pedro de Obarrio, como Agente Confidencial, instruído competentemente para iniciar ciertos arreglos convenientes a entrambos países.

El Presidente Carrillo convocó la Cámara para proceder de acuerdo con ella, con el fin de recibir al enviado y negociar con él.

La Cámara Consultiva, de acuerdo con una comisión formada por los consejeros Villaseñor y Sancho, aceptó al Agente Confidencial don Pedro de Obarrio, a quien libra pasaporte. (Nota de 26 de Agosto de 1841).

(*) La historia no ha hecho todavía luz sobre el asesinato de Carrillo.—**L. D.**

El 21 de setiembre de 1841, don Pedro de Obarrio, representante reconocido del Estado del Istmo, reunido en conferencia con el Jefe Supremo de Costa Rica, en San José, hizo las proposiciones siguientes:

1º Pide que este Estado reconozca la independencia del Estado del Istmo, y se relacione directamente con él.

2º Que en consecuencia, se establezca un correo de tierra por parte de Costa Rica, hasta David, adonde llega el de la Capital del Istmo; ofreciendo costearlo por mitad el Gobierno del Istmo con el de Costa Rica.

3º Que en la presente, o cuando las relaciones comerciales lo exijan se autorice un Cónsul General del Estado de Costa Rica en el del Istmo, y de éste en el de Costa Rica.

El Presidente Carrillo manifestó al Señor de Obarrio que, para acordar sobre los puntos que anteceden debía reunir la Cámara Consultiva y discutirlos con ella; pero que en todo caso debería sujetarse a otro avenimiento particular el reconocimiento de límites territoriales de uno y otro Estado, porque estaban comprendidas en la presente organización del Istmo, las posesiones de Bocatoro en el Atlántico; y era ésta una cuestión pendiente con la Nueva Granada, por estar reconocidos los límites de Costa Rica hasta el Escudo de Veraguas, en los tratados que Centro América y Colombia celebraron en la ciudad de Bogotá a 15 de Marzo de 1825, ratificados y canjeados en 17 de Junio de 1826. Se suspendió la conferencia para continuarla el día 22 de setiembre del mismo año; y aceptados los documentos que acreditan la misión del Agente Confidencial del Gobierno del Istmo, cerca del de Costa Rica, las proposiciones hechas por él y la manifestación del Jefe del Estado al enunciado Agente, consecuente a dichas proposiciones, la Cámara consultiva, opinó autorizar al Gobierno para que celebre con el señor de Obarrio, las estipulaciones convenientes sin necesidad de oír el voto de la Corporación, salvo el caso de nuevas proposiciones, en el cual evento trasmitirán a la Cámara la novedad.

Las partes (Gobierno de Costa Rica y Representante del Estado del Istmo) firmaron los puntos del acuerdo que siguen:

1º Reconocimiento de la Soberanía del Istmo: 2º Establecimiento de correo de tierra costeado por ambos Gobiernos: 3º Autorización de Cónsules Generales recíprocamente: 4º El Estado de Costa Rica reserva su derecho para reclamar del Estado del Istmo, las posesiones de Bocatoro en el Atlántico, que el Gobierno de la Nueva Granada había ocupado traspasando la línea divisoria constituída en el Escudo de Veraguas: 5º "El presente convenio tendrá todo su efecto desde el día en que se reciban en el Despacho de Relaciones del Gobierno de Costa Rica la aceptación y ratificación del Gobierno del Istmo:" al efecto se estipulan 60 días contados desde esta fecha, debiéndose comunicar con expreso, que venga al pueblo de Térraba, primero fronterizo del Estado de Costa Rica.

El Presidente Arosemena solicitó la prórroga de 60 días designados por el artº 5º del convenio, para la aceptación y ratificación por el tiempo correspondiente, para llenar los requisitos constitucionales, así como para anun-

ciar desde ahora que la reclamación de las Bocas del Toro a que se refiere el artº 4º será contestada satisfactoriamente de parte del Gobierno del Istmo. El 11 de Diciembre se comunicó la aprobación legislativa y constitucional. Es "una ley del Estado" en el Istmo.

(Nota Diciembre 16. Se contestará para prorrogar por parte de éste Gobierno, el término a 6 meses, contados desde la fecha de la estipulación).

El 11 de Diciembre se enviaron a Costa Rica, copias auténticas del acto legislativo que aprobó el tratado en Panamá.

El Congreso del Estado del Istmo, convocado y reunido extraordinariamente por decreto ejecutivo de 11 de Octubre de 1841, lo aprobó "en todas sus partes" y en el artículo 2º de su decreto de 9 de Diciembre de 1841 dice: "El Poder Ejecutivo podrá nombrar, cuando lo considere conveniente un agente diplomático para el arreglo de la Comprensión de límites de ambos Estados".

Don Tomás de Herrera, Presidente del Estado del Istmo, firmó el 10 de Diciembre de 1841, el decreto que sanciona y ordena publicar este tratado.

El decreto aprobatorio del Presidente Carrillo, firmado en San José, el 28 de Enero de 1842, dice textualmente:

Gefe Supmo. del Estº de Costa-rica.

Estando ratificado por S.E. el Presidente del Estº del Ystmo, dentro del término de la prórroga que al efecto fue solicitada, un tratado de amistad y comercio concluido y firmado entre aquel Estado y el de Costa-rica en la Ciudad de San José, a 22 de Setiembre del año pasado 1841, previas las formalidades establecidas fracn. 2ª, párrafo 1º, artº 5º del decreto de bases y garantías.

DECRETA

Artículo único— Se guardará y cumplirá desde hoy, como la ley del Estado, el siguiente tratado. Los Señores, Licenciado Braulio Carrillo Gefe Supmo. del Estado de Costa-rica, y Pedro Obarrio autorizado especialmente por el Gobno. del Estado del Ystmo: para abrir las relaciones de amistad y comercio, que bien cultivadas, deben algún día hacer la felicidad de los Estados, que por su vecindad y posición topográfica en el globo, son llamados a figurar entre los Pueblos cultos, se han convenido en los puntos siguientes:— 1º El Estado de Costa-rica reconoce la independencia del Ystmo, de la República de Nueva Granada; y como a Estado Soberano que se rige a si mismo, entablará y sostendrá con él sus relaciones de amistad y comercio. 2º En consecuencia se establecerá un correo de tierra, que comunique mensualmente a los dos Estados; y él debe salir de la capital de Costa-rica en los días 10 y llegar hasta el Pueblo de David primero fronterizo del Estado del Ystmo: él será costeado por los dos Gobiernos. 3º Así el Gobierno de Costa-rica, como el del Ystmo, pueden autorizar, cuando convenga a su respectivo comercio, un Cónsul general, recíprocamente. 4º El Estado de Costa-rica reserva su derecho, pa. reclamar del Estado del Ystmo las posesiones de Bocatoro en el mar

Atlántico, q. el Gobno. de la Nueva Granada había ocupado, traspasando la línea divisoria constituida en el Escudo de Veraguas. 5º El presente convenio tendrá todo su efecto, desde el día en que se reciban en el despacho de relaciones del Gobno. de Costa-rica la aceptación y ratificación del Gobno. del Ystmo: al efecto se estipulan sesenta días contados desde esta fha., debiendo comunicar con expreso que venga al Pueblo de Térraba, primero fronterizo del Estado de Costa-rica. Los infrascritos firman dos de un tenor, autorizados por el Ministro de Relaciones de Costa-rica, y sellados con el sello de este Estado, en la Ciudad de San José, a veintidós de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.— Braulio Carrillo.— Pedro de Obarrio.— El Secretario general— Manuel A. Bonilla.— (L.S.)

Dado en la ciudad de San José a veintiocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Braulio Carrillo—. Con rúbrica.

El Srio. Gral.
Manuel A. Bonilla
Con rúbrica.

Aviso al Gobierno del asesinato de Carrillo (*)

18 de junio de 1845.

Señor Mitº de gerra y marina.

En esta fehª ancla en este Ptº la Fragata *Angelina* de nación Fransª de Porte de 200 toneladas a cargo de su Capitan D. Vicente Castro procedente del Puerto del Realejo con 9 hombres de tripulación y hocho Días de nabegasión.

Pasageros los P.P... Manuel Cañas Salvadoreño y Gabriel Silis, Costa-Rrica, el General Tamay— Equatoriano, el Coronel Mata— Equatoriano, el Capitán Andrada yd— y su criado.

Estos militares— Pertenecen a la Expulsasión, De la Probinsia de Nobita en al Republica del Equador.

Noticias: el estado de la gerra en los Estados es el mismo y a la Fcha. no ai otra notisia mas q. el insidente del asesinato echo a la persona del Licenciado— Braulio Carrillo. Por el Facineroso nobrado *Diablo Prieto*.

(*) Del libro copiador de notas.—Puntarenas, Años 1843-44 y 45 en catalogación.

Efemérides

Por el Licenciado Don Alfonso Jiménez Rojas

11 DE SETIEMBRE DE 1842

Se inicia en esta ciudad el levantamiento general contra Morazán, adueñado del poder público y sostenido por militares y soldados que no eran del país, y es secundado al punto el movimiento por las demás poblaciones de San José, Heredia y Alajuela, en masa, a pesar de no haber telégrafo que trasmitiese con rapidez la noticia.

Principió la jornada memorable de la gran mayoría de la nación costarricense contra quien sin derecho y prevalido de circunstancias adversas para nosotros, había invadido nuestro territorio cinco meses antes, derrocado el gobierno nacional del Jefe Supremo don Braulio Carrillo y ocupado el lugar de éste, con la única mira de servirse de los costarricenses y sus recursos para la empresa de reconstituir por la fuerza la federación de Centro América.

Reducidos Morazán y los suyos, gente aguerrida y aventurera a los cuarteles y rechazados varias veces hasta por las mujeres, que con lo que podían se batían valerosamente junto con los hombres, pudo al fin Morazán, después de más de tres días de sitio, romperlo y escaparse hacia la ciudad de Cartago, en donde se ocultó. Este fué el término natural de la guerra, pues Morazán aunque a costa de la pérdida de muchas vidas estaba ya vencido.

En vano se ha tratado fuera de Costa Rica, por espíritu de bandería, de desfigurar los hechos ocurridos aquí y tal vez por allá poco conocidos y se ha querido ver en la caída de Morazán la mano del llamado partido obscurantista. A los costarricenses nos tienen sin cuidado los juicios falsos y parciales que con relación al mismo asunto se han formado, pues sabemos a qué atenernos; que la relación de los sucesos la hemos oído de los labios de nuestros padres y abuelos, no de los oradores políticos centroamericanistas.

En Costa Rica nadie se desvivía por lo que podemos llamar los ideales de Morazán; había sí entre los hombres públicos, enemigos acérrimos de Carrillo— el competidor temido siempre por sus virtudes, su ilustración, ideas avanzadas y prestigio—, y adversarios del régimen semimonárquico por él establecido, franca y lealmente, no para enriquecerse o para deleitarse con la tiranía, sino de buena fe, por una aberración, si se quiere calificar así; llevado del deseo de inculcar en este pueblo hábitos de orden y de trabajo y de impulsar por la vía del progreso; tarea en la cual colaboraran hombres como él, honrados y distinguidos, no mezquinos intrigantes; esos contrarios de Carrillo atrajeron a Morazán, sacaron con él la brasa y le rodearon para gobernar en su nombre. Morazán les dejó hacer, antes que todo, ensañarse hasta contra las cosas mejores de Carrillo: ¿qué le importaban los negocios propios de Costa Rica? Morazán también dejaba a sus soldados, extraños como él para los costarricenses entretenerse a su gusto; y es fama que inspiraban asco a nuestras gentes de los campos, cuando no indigna-

ción por sus tropelías; mientras tanto, él preparaba su expedición contra Nicaragua, imponía contribuciones de guerra directas y exorbitantes y enviaba tropas de costarricenses, arrancados de sus familias y labores, hacia la costa. Contaba Morazán como han contado todos los gobiernos impopulares de Costa Rica, con la mansedumbre y paciencia de este pueblo, pero no con la huéspeda.

El pueblo en general, que no entendía, como no entiende aún, de política centroamericana; que lejos de aborrecer, había respetado y admirado a Carrillo, y visto en la caída de éste la obra de la traición; que miraba con recelo al invasor desconocido y no tenía por qué soportarle, ni menos seguirle en sus aventuras; y que lo que deseaba era paz y trabajo, se rebulló, abrió los ojos, comprendió lo que de él se hacía, vió adonde le llevaban sin consultar sus intereses, y al fin como dueño de sus destinos, dijo: esto se acabó, e impuso su voluntad soberana. ¡En buena hora usó de sus derechos y dió una lección digna de su sangre!

15 DE SETIEMBRE DE 1842

Morazán, hecho prisionero en la ciudad de Cartago, después de su derrota, y conducido de nuevo a San José es pasado por las armas en la Plaza Principal—hoy Parque Central—en unión de Villaseñor. Perece también el Licenciado don Miguel Saravia, secretario de Morazán, joven muy estimado por sus prendas y fino trato, quien se suicida en la creencia de que va a correr igual suerte que aquellos.

El espectáculo de la muerte de un semejante aún acaecida en condiciones normales nos contrista siempre; cuando ella es obra del hombre nos horroriza. ¡El hombre, llamado a vivir y dar vida, convertido en instrumento de destrucción y muerte!... Sin embargo, tal es el fenómeno diario. Una vez desencadenadas las pasiones feroces, con razón o sin ella, es casi imposible, dada nuestra organización imperfecta, impedir que nos lleven a los extremos que la reflexión califica de malos. Jamás podría el corazón bien conformado aprobar que se mate al contrario vencido, por grandes que sean sus faltas. Por nuestra parte, sin dejar de explicarnos el hecho, deploramos que a la campaña justísima emprendida por el pueblo de Costa Rica contra Morazán y su gente, y tan felizmente terminada, siguiese el cadalso político, mil veces maldito y no abolido todavía por los pueblos que blasonan de civilizados; ese cadalso a que en 1867 subió Maximiliano de Austria en México y a que han subido tantísimos otros en todas partes.

Morazán, hombre de reconocidas y celebradas dotes y digno por varios títulos de larga vida, acabó así su existencia de modo tan lamentable, después del fracaso de sus planes en Costa Rica, cuyos derechos, ciego o mal aconsejado, holló en hora aciaga.

9 DE NOVIEMBRE DE 1842

El gobierno de don José María Alfaro manda restituir sus bienes a los costarricenses a quienes Morazán despojó de ellos, y dicta al efecto las disposiciones que la justicia reclama.

El decreto, —firmado por el Jefe Provisorio señor Alfaro, y el Ministro General señor don José María Castro, a quien no se podría tachar de con-

servadores o serviles—, es una prueba irrefragable de los medios que empleó Morazán en Costa Rica a fin de realizar sus proyectos; he aquí el preámbulo: "Considerando: que muchos costarricenses de los que ocuparon las montañas por no marchar en el ejército que se denominó Nacional, fueron injusta y violentamente despojados de sus bienes, y vendidos éstos por la cantidad que ofrecieran las personas en quienes se rematáran: que por este procedimiento hay familias sumergidas en la miseria, cuyas indigencias claman por el recobro de sus propiedades: que semejantes demandas deben mirarse con el interés que inspiran la justicia y la humanidad; y queriendo el gobierno, para satisfacerlas, dictar medidas, con la equidad, prudencia y eficacia que permiten las circunstancias..."

Morazán aplicó, pues, la pena terrible de confiscación, aquí abolida, a este pueblo de trabajadores, por el delito de no querer ir a la guerra que preparaba contra los demás pueblos de Centro América, es decir, por no querer secundar sus planes y sacrificar por ellos la vida. Por eso quizás sus admiradores y cortesanos le dieron el título de "Libertador de Costa Rica", poco antes de que Costa Rica se libertara de él, y en 1887 pusieron su nombre—dos costarricenses—a un parque de esta ciudad. Ello depende del concepto que se tenga de la "libertad", de tal modo que hay liberales que no piensan sino en oprimir y para quienes la máxima de "el fin justifica los medios" sólo es mala cuando la aplican sus contrarios.

(Tomado de *"Reproducción"*, Nos. 78, 80 y 81. 10 de junio de 1922. Tomo V. Pág. 57).

Don Braulio Carrillo

juzgado por el viajero inglés John L. Stephens.—Enero de 1840

Carrillo tiene aproximadamente 50 años, es pequeño y grueso, sencillo, pero viste con esmero y tiene apariencias de energía y resolución bien marcada en el rostro. Su casa, es bastante modesta y nada tiene que la distinga de las de los demás vecinos; en una parte de ella, su mujer tenía una tienda pequeña y en la otra estaba la oficina para el despacho del Gobierno; ésta era tan estrecha como el escritorio de un comerciante de tercera clase; tenía tres empleados, los cuales, en el momento de mi llegada, se ocupaban en escribir, mientras él, en mangas de camisa, registraba los periódicos; ya había tenido noticia de mi llegada, y me dió la bienvenida a Costa Rica. Aunque la ley, bajo la cual estuve a punto de ser detenido en el puerto, me había impresionado tanto—y estoy seguro de que él, lo tenía presente—ninguno de los dos hicimos a ello referencia. Me preguntó con particular interés acerca de Guatemala; aunque simpatizaba con la política de aquel país, no tenía buena opinión de Carrera. No habia contraído compromisos de hostilidad contra el General

Morazán y su Gobierno federal; me pareció que él se oponía a un gobierno uintario y poseía la convicción de que Costa Rica podría marchar sola, creyendo sin duda que el Estado, o lo que es lo mismo, él personalmente, podría disponer de las rentas mejor que ninguna otra autoridad. Evidentemente, ésta es la roca en que todos los políticos centroamericanos se han estrellado, pues nada hay que se parezca a sentimiento nacional.

Cada Estado quisiera ser un imperio; los oficiales, no pueden soportar a los superiores; un Jefe de Estado, no puede soportar a un Presidente. Carrillo no había enviado Diputados a la Convención, ni tampoco pensaba hacerlo; pero decía que Costa Rica permanecería neutral hasta que los otros Estados hubiesen arreglado sus dificultades.

Hablaba con interés del ensanche de las carreteras, especialmente a los puertos del Atlántico y del Pacífico y manifestó gran satisfacción por el proyecto del Gobierno Británico, a que yo me referí, de enviar vapores que conectasen las Indias Occidentales con las costas Americanas, los cuales tocando el puerto de San Juan acercarían su aislada Capital a 18 o 20 días de Nueva York. En verdad, usurpador y déspota como es, Carrillo trabaja con empeño por el bien del país; y por $ 1200 al año, como emolumentos, vive dedicado a proporcionarse su propio salario; por otra parte, proteje a todos los que no le molestan. Unos pocos que no quieren someterse al despotismo, murmuran o emigran del país; pero, la mayoría se muestra contenta y el país progresa. Por lo que a mí respecta, yo le admiro; en aquel país debe optarse por la alternativa de un Gobierno fuerte o nada. A través de aquel Estado he experimentado un sentimiento de seguridad personal de que jamás pude gozar en ninguno de los otros; para beneficio de los viajeros, Carrillo debiera vivir mil años.

Traducido por Anastasio Alfaro. **Braulio Carrillo, Tributo Patrio,** consagrado a la memoria de Carrillo, en su centenario. 20 de marzo 1800-1900.

San José, marzo 20 de 1840.

Señor don Joaquín Iglesias:

Hoy cumplo 40 años ¿es que no te acordabas?; pero afortunadamente me obsequiaste con tu informe sobre el camino de Matina porque estimo yo más, cualquiera ventaja del Estado, por pequeña que sea que cuantos laureles recogió Napoleón en todas sus campañas. Costa Rica debe ser un pueblo de paz, porque ha empezado su carrera política abriendo caminos; no debiendo escribirse en el libro de su historia el tiempo pasado, sino para recordar a nuestros nietos la segunda época de nuestra esclavitud. ¡Quiera el cielo hacer por mi medio la felicidad del Estado!

Sólo dantas podrían andar por la antigua vereda de Matina; y la mula de Belén no sería capaz de atravesarla! me agradó esta exageración del

P. Peralta y la conservo fija, porque una agudeza de ingenio satisface tanto más, cuanto sea acomodada al tiempo y lugar.

Mientras el Tesoro Público puede costear un puente de hierro para la Reventazón servirá la presa para barcas, con tal que lo demás del camino corresponda al deseo general. Vos eres Cartago; yo lo soy, y es preciso que fomentemos la empresa, por que si bien es verdad que ella importa a todos los pueblos, Cartago será el primero felicitado.

Está bien que reconvengan a Velásquez para que se apure y haga sus desmontes con perfección. Si vos necesitás hachas tengo facilidad de conseguir 16 docenas que han venido, a diez pesos la docena: ya he dicho que ninguna se venda antes que yo responda, porque me parecen baratas y propias para desmontes; son pequeñas y anchas de ojo redondo: avísame, pues, pronto.

Tengo una partida de acero que he comprado: si necesitas alguno te mandaré a 18 pesos qq.

Da mis expresiones a la niña Ines y manda a tu S. S. amigo y deudo, (1)

q. b. t. m.

BRAULIO CARRILLO

Don Braulio Carrillo estadista costarriqueño

Ocupa un lugar distinguido entre las celebridades de su patria, habiendo sido ésta misma el teatro principal de sus glorias y donde desplegó las eminentes cualidades que lo proclaman hombre de Estado, las dos veces que estuvo al frente de la Administración. Nació en Cartago de Costa Rica en el año 1800, e hizo sus estudios en la Universidad de León, donde se recibió de abogado. Allí pudo estudiar de cerca el espantoso carácter que la revolución tomó en aquel Estado, en la cual su hermano y protector Basilio, hizo un papel memorable. En 1830 inicióse en la Carrera pública, sirviendo la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia, de donde ascendió por elección popular a la presidencia del mismo Tribunal, dando a conocer en ella su ilustración y talento y comenzando a adquirir influjo y popularidad. En 1834, tomó asiento en el Congreso Federal como uno de los Representantes de Costa Rica. En 1835 desempeñó Carrillo el Mando Supremo de la República hasta 1837. En 1838 volvió de nuevo a gobernar su país. Fué quien realmente echó los cimientos de la organización de la República y a quien debe Costa Rica la cancelación de su deuda extranjera y el establecimineto de los Códigos que rigen en ma-

(1) Esta carta tiene importancia por referirse Carrillo a su natalicio y por los nobles sentimientos que ella revela. Curioso es ver que hace más de sesenta años intentase este Jefe establecer puentes de hierro y que pasó casi medio siglo, para que el primer puente de esta clase, se estableciese en Costa Rica.

teria penal, civil y de procedimientos. La organización que dió a los Tribunales y Juzgados ha servido de pauta para todos los arreglos que se han hecho posteriormente; lo mismo se puede decir de su reglamento de policía interior y el decreto para la Hacienda pública. Sobresalía Carrillo por su celo en perseguir el vicio y castigar a los criminales y por su fuerza en el manejo de los caudales públicos, así por el cuidado que ponía en todos los empleados que cumpliesen con su deber exactamente dándoles él mismo, el ejemplo de su laboriosidad infatigable.

El General Morazán cortó su carrera política, invadiendo el país en 1842, con fuerzas de los otros estados, Carrillo abandonado por una parte de su ejército, tuvo que capitular y resignarse a la expatriación, dejando el país en poder de los invasores. Cierto enemigo personal le dió muerte despiadadamente, saciando así un antiguo rencor. Su fin trágico, tuvo lugar en la Ciudad de San Miguel en 1845.

Fué generalmente sentido en Costa Rica y en la actualidad todos reconocen sus grandes servicios y hacen justicia a sus virtudes. Pruébalo así la disposición que dictó el Gobierno en 1849, mandando que sus restos fuesen recogidos y transportados a San José, donde deberán depositarse en un Mausoleo, levantado a costa de la Nación.

Diccionario Biográfico Americano, por José D. Cortés.—2ª edn. París, 1876.

Desde hace 26 años

El Licdo. Don Braulio Carrillo

Con frecuencia vemos hacer el elogio de los gobiernos pasados, cuando no a sus parientes, a personas interesadas más o menos directamente en la defensa de los actos por ellos realizados, o que le son deudores de grandes favores; a quienes faltan, pues, las condiciones de independencia e imparcialidad; tanto que ante esos elogios, los entendidos se sonríen y piensan: cómo no ha de expresarse así don Fulano de Tal si en tiempo de ese Presidente a quien elogia, él, que es lo que vulgarmente se llama una nulidad o una buena pieza, representó un gran papel o tomó asiento en el banquete del presupuesto!

Por dicha eso no pasa respecto de nosotros al tratar de la personalidad, alejada en el tiempo, del señor licenciado Carrillo, a quien sólo conocemos por la tradición y por sus obras, que están ahí para dar ahora y siempre testimonio elocuente de lo que fué.

Pues bien, y aunque pensamos que el presente momento histórico no es el más apropiado para hacer la apoteosis de un hombre como don Braulio Carrillo, aplaudimos la idea de honrar de alguna manera su memoria a propósito del centenario de su nacimiento; por que, con pleno conocimiento del asunto, consideramos a Carrillo como el más notable hombre público de Costa

Rica y uno de los más notables de la América Española en su época, a pesar de que fuera de los estrechos límites de nuestro territorio no se ha conocido como se merece, dado el pequeño y pobre campo en que se desarrolló su vida pública.

Abranse, no ya tal o cual libro o folleto de historia, sino las colecciones oficiales de disposiciones legislativas y administrativas de 1835 a 1842, y se verá la labor grande de las dos administraciones de Carrillo: todo lo hubo de hacer y lo hizo en la forma que creyó más conveniente; dictó leyes para todos los ramos de la administración, sin el auxilio de lujosas comisiones codificadoras, sin enormes gastos, y las llevó a la práctica a impulsos de su energía, casi sin cooperación de ningún género; no se le escapó ni un detalle, no desatendió necesidad alguna, por pequeña e insignificante que fuese el lugar del país donde se notara; hasta en las costumbres de los costarricenses influyó poderosamente; y sus proyectos mismos han sido y son explotados por los gobiernos subsiguientes. Pero aún hay más: en todos los actos de Carrillo se adivina, no al tipo vulgar del dictador hispanoamericano, sino al patriota impaciente en cuanto al progreso del país se refiere; al hombre honrado y puro en el manejo de los intereses de la nación; al pensador que en muchos conceptos se adelanta a su época y al medio en que vive, como cuando de una plumada, con frase sencilla y convencida, en un simple oficio, establece la secularización de los cementerios, invocando los principios de humanidad, no obstante ser católico sincero; o bien cuando restringe los innumerables días festivos religiosos, inspirándose en aquel excesivo amor al trabajo que lo llevó a cometer actos tiránicos, mas benéficos sin duda. Pregúntese a cualquier anciano, de los pocos que entre nosotros existen, a cerca de lo que fué Carrillo y se oirá de sus labios la apología de aquel grande hombre, cuya influencia personal irresistible temían de tal modo sus enemigos, que no descansaron hasta arrebatarle la vida en pleno vigor, cuando en tierra extraña estaba dedicado a sus trabajos particulares.

Que Carrillo cometió actos que hoy nos parecen malos, ¿quén lo niega? Mas a este respecto recordamos un párrafo del eminente crítico e historiador inglés Lord Macaulay: "Como la administración de justicia no admite la teoría de las compensaciones, no es posible hacer valer ante los tribunales ni aún la más meritoria de las acciones humanas en descargo de la más leve acusación, y así por ejemplo, al contraventor de cualquier ordenanza municipal no le servirá para nada en su descargo el alegar que en tal o cual circunstancia, y con grave riesgo de su vida salvó la de un semejante. Pero si bien esto es así en el orden legal, no lo es menos que no deben ser tratados por tal naturaleza los hombres que ocupan un lugar muy por sobre de la generalidad, y que se hallan expuestos a cada paso a tentaciones extraordinarias, sino es con la mayor indulgencia por parte de sus jueces; que los grandes hombres deben ser juzgados por sus contemporáneos del propio modo que los que son después por la posteridad. No decimos con esto que se califiquen de buenas sus malas acciones, ni tampoco que unas y otras no se aquilaten con escrupulosa equidad, sino que si una vez hecho esto, pesa más el bien que no el mal en la balanza,

entendemos que debe ser el fallo no sólo absolutorio, sino aprobatorio de su conducta".

Con eso queda dicho todo: pésense escrupulosa y fielmente los actos de que es responsable don Braulio Carrillo, hoy, que la voz de la pasión ha callado, que sus émulos no existen, y se juzgará como nosotros, que merece su memoria bien de la patria.

Y no es que hayamos olvidado el cargo fuerte que se hace a don Braulio Carrillo de haber roto el orden constitucional al entrar violentamente al poder por segunda vez, ni que erijamos en sistema tal modo de proceder, nosotros, eternos enamorados del orden y la legalidad, sino que al juzgar de una vida que fué como fué, no hecha a nuestro gusto, y de la cual si pudiéramos lavaríamos un borrón como ése, lo hacemos con el criterio que la justicia y la equidad nos impone.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

(De La Prensa Libre, San José, C. R., marzo de 1900). "Reproducción" Nº 128. 15 de agosto de 1925. Tomo VIII.

La opinión de Don Ricardo Jiménez

"Para muchos, don Braulio Carrillo es el prototipo del buen gobernante. *Mussolini* y *Hitler no son sino discípulos aventajados de don Braulio.* Todos tres acuden, para mayor gloria de su patria, a métodos de intransigencia, de dureza, de *purgas* de sangre, de dominación personal, sin límites en el espacio o en el tiempo. Todo ello nos parece a unos abominable: y, a otros, necesario. Esto último lo creía don Braulio y lo han creído, y aún lo creen, muchos en Hispano América (*)

Reportaje *"Diario de Costa Rica"*, 27 de abril de 1941.

" . . . . . .

Cuando en los primeros meses de 1842 Morazán desembarcó en Caldera gobernaba Carrillo. El país no corrió a defenderlo. Recibió a Morazán con flores. Lo recibió con aplauso. Y lo utilizó como un libertador. Dicen que don Rafael Barroeta decía cuando se pactaba con Morazán: no señores, vamos a pelear, no a pactar. Y su voz se quedó en el vacío. El pueblo no quería a Carrillo cuya mano dura soportaba. Y la prueba es que en setiembre de ese mismo año el pueblo, que con las armas de su lado no se levantó a defender a Carrillo, con escopetas y

(*) La humana condición es tal que quién así habla de Carrillo, es el mismo que a grandes voces pide una estátua para el General don Próspero Fernández, el más despótico y atrabiliario de nuestros gobernantes, aquel de quién con toda justicia se puede decir que es "el tipo del dictador hispanoamericano".—*J. V.*

cuchillos de trabajar se levantó contra Morazán. Y acabó con Morazán, y lo fusiló y no hizo volver a Carrillo. Al contrario, se le negó la entrada al país. De manera que a Morazán lo recibió para salir de Carrillo, y luego se deshizo de Morazán sin que eso significara que había reaccionado en favor del dictador. Los pueblos no se equivocan, y pueden aguantarse al tirano y al conculcador de sus libertades cuando no tienen fuerza para tumbarlo. Pero una vez que lo tumban, no llaman sino a los que quieren. Y a Carrillo no lo llamaron después de la trágica jornada de setiembre de 1842. Era natural que si el gobernante depuesto por el pacto del Jocote y por el aplauso popular a principios de ese año hubiera sido amado de sus conciudadanos y éstos lo hubieran considerado el semidiós que lo creen algunas gentes de hogaño, en cuanto Morazán dejó de ser lo hubieran buscado en donde se encontrara para que hubiera seguido haciendo la felicidad de su pueblo. Pero no fué así. De manera que, en cuanto a Carrillo mi juicio no es ni aventurado ni antojadizo. Y no creo que se haga mal en analizar a ese hombre, a quien reconozco y todos habrán de reconocerle virtudes. Pero a quien si le suprimimos los defectos que realmente tuvo, lo convertiremos en cualquier ser mitológico, pero que no será Carrillo y la historia pide verdad y no leyenda". (*)

Reportaje de don Ricardo Jiménez O. "La Tribuna", 30 de abril de 1941.

Lo que piensan los jóvenes

"..... .....

Comparto en un todo su manera de pensar respecto a aquel insigne repúblico, (don Braulio Carrillo) y reputo una manifiesta injusticia de algunos hombres públicos catalogar a don Braulio entre los dirigentes totalitarios. Sobre el particular ya he manifestado mi manera de sentir, defendiendo, aunque parezca una paradoja, el espíritu democrático de aquel mandatario. Fué Carrillo, sin disputa, el forjador de nuestra nacionalidad republicana y popular, pero como todo creador vióse precisado echar mano de recursos supremos para imponerse sobre el caos existente. Mirado con los ojos de nuestro sentir actual podría parecer un tiranuelo vulgar, mas, muy otro es el cuadro cuando hacemos memoria, por la historia misma, de lo que significa una nación en formación, donde se improvisa y hasta se cambia la ley, según las circunstancias. Esa admiración profundamente arraigada por Carrillo en nuestro pueblo que ha visto en el probo gobernante a uno de sus grandes conductores, no es una aberración, sino que obedece al secreto instinto de la raza que siente y comprende a sus valores. Qué obtuvo Costa Rica con la caída de Carrillo? Instaurar a un hombre todavía más duro y feroz, que ni siquiera era costarricense. Cierto es que no se volvió a

(*) Obsérvese la manera de falsificar la historia: "el país no corrió... el pueblo no hizo volver a Carrillo..." "lo hubieran buscado..." etc. Por los hechos y documentos sabemos lo que esto significa.—*J. V.*

llamar al dictador costarricense, pero no es presumible que el pueblo lo echara de menos cuando tuvo que alzarse en armas, para salvarse de Morazán?

Carrillo en nuestra historia, es como el viejo camino que aún lleva su nombre. Un poco olvidado, pero que presta de cuando en cuando útiles servicios a la gente humilde que no puede tomarse el gasto de viajar por tren, para llegar al Atlántico. Así en nuestra vida ciudadana, de vez en cuando, nos tropezamos con la obra de Carrillo: en la ley, en la tradición y en nuestros defectos y virtudes. Porque aquel grande hombre era la quintaesencia del costarricense honrado de empuje y de visión, y su pecado consistió en anticiparse a su tiempo, sobreponiéndose con dureza a las preocupaciones de su época. Desde nuestra agricultura hasta nuestra justicia, todo descansa sobre los hombros del severo gobernante que, no obstante sabía ser magnánimo y dulce, y lo que para mí es aun más digno de aplauso: vivir con dignidad en el destierro".

EMMANUEL THOMPSON

Carta al General Volio, 22 de mayo de 1941.

De mis Apuntes Genealógicos

Por Eladio Prado

(*Continúa*)

CUARTA GENERACION

SOTO-GUTIERREZ

Por el testamento de don Cayetano Gutiérrez y de doña Bárbara Ruiz, su mujer, a 30 de julio de 1795, en Heredia, venimos a enterarnos de que su hija Mónica estaba casada con don *Dionisio Soto,* de cuyo señor poseemos muy escasos datos: es uno de los cincuenta y cinco vecinos[a] fuera del señor Cura, quienes mediante escritura pública del 14 de julio de 1804, obligábanse en Heredia "a mantener en la parroquia una regular música, compuesta de cuatro operarios con el fin de solemnizar las funciones que expresan". "Se obligan en conjunto a pagar 108 pesos anuales para ese servicio. Los músicos Francisco Borbón (firma Borgón), Matías Fonseca, Eusebio Castillo y José Manuel Cascante, aceptan la escritura". (Cuyos músicos, diremos de paso, el 9 de agosto inmediato contrataban con "Juan Evangelista Mayorga, oriundo de León, que como maestro los acompañe, y se obligan a pagarle 10 pesos mensuales").

Don Dionisio y su mujer doña Mónica Gutiérrez, "vecinos de San Pedro" testaron conjuntamente ante el alcalde segundo de Heredia, don Anselmo Gutiérrez, el 8 de febrero de 1821. Confiesan por hijos a los siguientes:

1.—Juan, casado con doña Margarita Zamora,
2.—María, casada con don José Miguel Zamora,
3.—Francisco, casado con doña Isabel Zamora,

4.—Ramona, casada con don Juan Alfaro,
5.—Cayetana, casada con don Ramón Rodríguez,
6.—Trinidad, casada con don Manuel Rodríguez,
7.—Joaquina, casada con don Lorenzo Rodríguez, y
8.—Marcelina, casada con don Santiago Jiménez.

SOTO-ACOSTA

Don Ignacio de Soto González, casó con doña María Antonia Acosta, hija legítima de don Juan José Acosta y de doña Juana de Dios Gutiérrez; y puedo seguirles la pista hasta el 26 de agosto de 1791, en cuyo día, mediante escritura pública y en su calidad de "encargados de la tercena de Esparza" daban garantías ante el Teniente de Gobernador de Heredia, don José Miguel Porras.

Cuatro años antes, el 26 de agosto de 1767 topamos con testamento de don Ignacio, testamento otorgado "en los Targuás" ante don Francisco de Ulloa, alcalde de la Santa Hermandad.

Nombra albacea a su hermano don Dionisio, y confiesa por hijos habidos con su mujer doña María Antonia, a:

1.—Ramona,
2.—Valeriana,
3.—Ana, y
4.—José Francisco.

Fallecido don Ignacio, pasó su viuda a segundas nupcias con José de los Angeles Sancho, con quien testó conjuntamente en Heredia, el 20 de diciembre de 1833, y con quien también tuvo hijos; en cuyo testamento aparece una *"María de los Santos Soto"* que no figura en el testamento de don Ignacio, como hemos visto; y en cambio no cita a dos de los hijos confesados por don Ignacio, a saber: *Ramona* y *José Francisco.* Por cierto que *Ana* y *María de los Santos,* ambas ya viudas—no dicen de quienes—le entablaron pleito a su madre, asociadas de Celidón Trejos—marido de Angela—y Bartolo Villalobos casado con una de las hijas del segundo matrimonio de doña María Antonia. Para hacerles frente daba poder, en Heredia, doña María Antonia a Joaquín Fonseca, el 16 de julio de 1845, "para contestar Cargos".

El 24 de setiembre de 1850, ante el alcalde tercero de Heredia Santiago Córdoba, "Ana, Valeriana, Angela, María de los Santos Soto y Ana Rita, María Josefa, Mercedes y Javier *Sánchez* (los cuatro hijos del segundo matrimonio) todos herederos de María Antonia Acosta, su madre, nombran jueces árbitros para que decidan sobre herencias, en la mortuaria, a José María Alfaro y Cleto Quesada".

SOTO-SOSA

De *Mateo Soto,* el hijo natural de don Diego y de María Arias; sólo conozco su testamento a 30 de agosto de 1804, en Heredia. Dícese viudo de Juana Josefa Sosa e hijo natural de don Diego de Soto y María Arias.

Hijos:

1.—Mariano;
2.—José María;
3.—José Angel;
4.—Manuel José.

SOTO-FERNANDEZ

Dícese casado segunda vez con María Cayetana Fernández. Hijos:

1.—Francisco de la Trinidad;
2.—Eulalia;
3.—Juan Nepomuceno;
4.—María de los Angeles; y
5.—María de la Trinidad.

"Hecho en el barrio de *Los Hornos*", reza el testamento dicho. Dos años antes, el 27 de febrero de 1802 había comprado, Mateo a don Trinidad Arias, de Heredia, "un terreno en *Los Hornos*".

SOTO-MURILLO

Juan José Soto González (1), casó con María Luisa Murillo. Hijos que conozco de este matrimonio:

1.—Julián María, bautizado en Alajuela el 6 de febrero de 1798;
2.—Manuel Francisco, Ibid. 27 de enero de 1794; y
3.—Petronila, señora que testó en Alajuela, el 29 de setiembre de 1849, casada con Manuel María Alfaro. Herederos: .... su hermana
4.—Baltasara y los hijos de
5.—Encarnación Soto, sus sobrinos.

SOTO-HERRERA. SOTO-QUESADA. SOTO-SALAZAR

Don Pedro de Soto, de quien pasamos a ocuparnos, bien puede pertenecer a esta generación, como a la anterior. No he logrado identificar su procedencia. Por la circunstancia de que, por lo menos mientras vivió su primera mujer, ésta y él—según testamento de uno de sus hijos "eran vecinos de Heredia", amén de llamarse *"Pedro"*, perfectamente bien puede ser hijo del *Alférez don Pedro Manuel de Soto* y de su mujer Doña Juana de Dios González, "moradores de la poblazn. de Cubujuquí". Y en este caso le corresponde a nuestro don Pedro figurar en esta generación.

Ahora bien, por la misma circunstancia de ser vecinos de Heredia Don Nicolás de Soto y su mujer doña Antonia Manuela Herrera, y por la ídem de que esta señora en su testamento de 1º de Mayo de 1800 declárase dueña de un cerco en Ojo de Agua, en cuyo punto tenía su casa y vivía afincado don Pedro; amén de que entre los hijos de don Nicolás y de doña Antonia Manuela figura un *Pedro* (4.—Pedro Antonio), no está fuera de razón de llegar a la conclusión

(1) No parece que este Juan José sea el *Soto-Araya* de la generación anterior, por cuanto, cuando testó su padre, como queda dicho, en diciembre de 1818 no dice que sea casado.

de que este *Don Pedro* de quien nos estamos ocupando es *Soto Herrera;* y en este caso, que es el más probable, le corresponde lugar en la generación anterior, y desde luego a sus descendientes directos subir una generación, en vez de las respectivas en que serán colocados.

Sea de ello lo que fuere; y como no es sino hasta ahora que vamos a entregar estas cuartillas a las cajas y después de haber revisado minuciosanemte documentos que nos pudieran dar más luz, que hemos llegado a concebir la segunda conclusión aquí anunciada, lo dejamos colocado en esta *cuarta generación,* amén de que de manera absoluta nada podemos afirmar, sino es que pertenece a los *San Martín y Soto* que temprano se derramaron por el Valle de Barba (Heredia, etc.), pudiendo casi afirmarse que los *Sotos* descendientes de los otros fundadores radicaron en Cartago, con raras excepciones.

Métome en cintura. *Don Pedro de Soto* casó tres veces:

1º—Con doña Catarina de Herrera, antes de 1775, en cuyo año era bautizada en Heredia su hija María Francisca. Doña Catarina, hija legítima de Rafael de Herrera y de doña Antonia Chaves, cuyo señor Rafael testaba, en Heredia, ya viudo, el 12 de diciembre de 1759.

2º—Con doña Isidora de Quesada, siendo de advertir que a 27 de agosto de 1795 recibía don Pedro, en Heredia, "lo inventariado por muerte de su mujer Catarina de Herrera"; y

3º—Con doña Rosario Salazar.

Don Pedro vivía afincado en *"Ojo de Agua"* en casa propia. En escritura de 19 de setiembre de 1814, dicen, don Pedro y el Pbrº don Nereo Fonseca que "peleaban en el Juzgado Eccleº los vecinos de Ojo de Agua, defendiendo el agua de Quebrada Seca para poner un molino y para uso del vecindario, y el Prbº Fonseca para el riego de un potrero: que ante el Vicario han transado el litigio de este modo: que el agua para el uso del vecindario sea permanente: que para el uso del molino sea en los meses que van del 1º de mayo al último de febrero; y que para el uso del potrero en los meses de marzo y abril".

Don Pedro testó en Alajuela el 27 de enero de 1818, y falleció.

Hijos:

SOTO-HERRERA

1.—Antonia, a quien tengo por mujer de Juan Rafael Rodríguez;

2.—Francisca, ibídem de Camilo Vargas. Testaron en Alajuela el 7 de marzo de 1821;

3.—Gertrudis, ibídem de Pedro Monge y Manuel Barrantes. T. en 1817;

4.—José Angel;

5.—Juan Manuel;

6.—Timoteo, señor que con su mujer Juana González obligábase en Heredia, el 20 de junio de 1808, a favor de los cinco menores de la otorgante y su tercer marido don José Antº Quesada, por su paterna, y era fiado por don José Angel Soto;

7.—Bernardo;

8.—Pedro;
9.—Mercedes; y
10.—Juana, que me parece casó con Juan Gregº Murillo.

SOTO-QUESADA

1.—Feliciana;
2.—Soledad; y
3.—Juan José.

SOTO-SALAZAR

1.—Manuel; y
2.—Diego.

SOTO-ALFARO

Juan Antonio Soto Araya (1), casó con Felipa Alfaro, hija legítima de Trinidad Alfaro y Antonia Morera. Testaron ambos en Alajuela el 29 de setiembre de 1834 y el 29 de agosto de 1850.

El 4 de mayo de 1849, Juan Antonio, "a nombre de su hijo Bartolo, quien tiene que establecer pleito contra Vicente Gallardo, de San José, sobre la nulidad de venta que hizo a su citado hijo en los Burios, presenta como fiador de resultas a Casimiro Ruiz".

En el primer testamento, "dejan una casa en medio solar a las tres manzanas de la plaza . . . . un potrerito en el Cornizal y una cuadra a la espalda de la casa". En el segundo, "testan su casa en esta ciudad en medio solar, un cerco y potrero a orillas de la quebrada del Tigre, como de 10 manzanas, un potrerito de una manzana de este lado del río de Alajuela, otro en el Cerrillal como de 1 ½ caballería, otro como de 1 ½ caballería en el mismo punto. De sus hijos están casados los cuatro primeros de los vivos". Y citan a sus hijos en la forma siguiente:

1.—Ramón, fallecido, casado;
2.—Mercedes, muerto en la infancia;
3.—Agustín, muerto infante;
4.—Bartolo;
5.—Tomás;
6.—Dorotea;
7.—Santiago;
8.—Micaela;
9.—María José;
10.—José Nicolás
11|12.—Dos gemelos muertos en la infancia, llamados María José, Ramón de J.; y
13.—Juana María.

(1) El 15 de abril de 1850, acepta y jura cumplir el cargo de Juez Arbitro testamentario de Juan Madrigal y María Corella.

QUINTA GENERACION

SOTO-ZAMORA

Don Juan José Soto Gutiérrez, que casó, como queda dicho, con doña Margarita Zamora, vecino de Alajuela, reconocía, conjuntamente con su mujer, el 24 de diciembre de 1818 en esta Villa $ 160-00 plata, de una capellanía del convento de Barba.

En 1820 topamos con don Juan José fungiendo de Alcalde 2º constitucional de Alajuela. El 13 de noviembre de 1823, continuando de "Alcalde 2º Constitucional" le vende a don Romualdo Saborío, "un pedazo de tierra a orillas de las Ciruelas, por $ 40-00".

El 31 de diciembre de 1824, siendo por entonces el alcalde segundo don Romualdo Saborío, don Juan José y su mujer doña Margarita constitúyense deudores de su sobrina María de Jesús Soto.

Soto debe haber fallecido en los comienzos de 1831, porque a 21 de enero de este año, y siempre en Alajuela su viuda "da poder especial a Sebastián Ulate para que la represente en la mortuoria de su marido".

Soto y su mujer habían testado el 20 de diciembre de 1823 ante el alcalde 1º don José Angel Soto. "La testadora deja algunas tierras en Tibás, que eran de su padre (1), una casa en los Targuases, unos cercos llamados la Coyotera, el Cenicero, otro en Villa Vieja (el *testador*), otro a orillas de las Cañas, muchos ganados, muebles y ropas".

Doña Margarita testó, viuda desde luego, el 22 de enero de 1838; testamento otorgado en "en el Cuartel de Desamparados" (Alajuela).

Hijos:

1.—Cecilia, casada con Mercedes Flores, según el testº de su padre,

2.—José María,

3.—María de Jesús, esposa, me parece, de Dionisio Jiménez, con quien t. 27-may. 1847 en el Barrio de los "Desamparados". Sin prole.

4.—Fructuoso, que ya no figura en el testº de su madre, y

5.—Atanasia.

SOTO-ZAMORA

De *Francisco Soto Gutiérrez,* que casó como queda dicho, con doña Isabel Zamora— a la que tengo por hermana de doña Margarita—sólo tengo

(1) De donde deduzco que debe ser nieta o bisnieta del Capitán Antonio Aurelio de Zamora, "morador en el sitio del Rincón de Tibás", según documento de 1721. Zamora, Capitán o Sargento Mayor, casó con doña Francisca de Saborido (abuelos de don Romualdo de Zamora, y éste, abuelo de don Jesús Jiménez) y era dueño de muchas caballerías de tierra en dicho Rincón, colindantes, algunas, con la quebrada de *la Bermuda.* A título de información agregaré que Antonio Aurelio es hijo legtº del fundador, el Alférez Sebastián de Zamora, el mismo que hemos citado al tratar del fundador Soto, natural de la Villa de Marchena (España) y de doña Lucía de Ocampo Golfín, de Cartago. Entre los hijos de don Romualdo, que casó con doña Rita Coronado, encontramos a doña Irene que casó con el genovés don Carlos Bolio, progenitores de los Volio de Costa Rica.

una noticia, del 20 de abril de 1814, día en que mediante escritura pública y en Alajuela, su viuda doña Isabel, casada de segundas con Atanasio Acosta, obligábase a favor de su hija:

1.—María de Jesús,

a favor de cuya María de Jesús contraían obligación, diez años más tarde, sus tíos don Juan José Soto y doña Margarita Zamora, su mujer, quienes contraían igual obligación con los hijos de segundo matrimonio de doña Isabel; de donde puede colegirse que ésta, con Soto, sólo tuvo a la indicada.

SOTO-SANCHEZ

Manuel José Soto Sosa, el 16 de octubre de 1838 emancipa a su hijo Francisco de la Rosa Soto; y el 28 de agosto de 1846 testa en Heredia, conjuntamente con su mujer María Rudesinda Sánchez. Dícese él, h. 1. de Mateo Soto y Juana "Cortés", es decir, llámala "Cortés" en vez de "Sosa".—Hijos:

1.—José Tomás;
2.—Ramona;
3.—Francisco;
4.—Damacio;
5.—Petronila;
6.—Micaela; y
7.—Manuela.

SOTO-CORTES

De *Francisco Soto Fernández* sólo conozco su test° a 24 de abril de 1846. Dícese viudo de Felipa Cortés, y confiesa por hijos a:

1.—Gaspar, casado con María Murillo; y
2.—Ciriaco, casado con María Sánchez.

SOTO-SANCHEZ

Agrega nuestro Francisco ser casado con Dolores Sánchez.—Hijos:

1.—Micaela;
2.—José Manuel;
3.—Manuel (a secas);
4.—Dionisia; y
5.—Juana.

"Otorgado en San Juan de Heredia".

José Angel Soto Herrera, vecino de Alajuela es hombre sumamente interesante. Notario, en distintas épocas alcalde primero o segundo de Alajuela, si no "alcalde ordinario de primera nominación"; y hombre de empresa.

El 10 de julio de 1814, "El Cuerpo del Noble Ayuntamiento" compuesto por don Juan Miguel Alfaro, don Francisco Saborío, (y otros cuantos

más) "por cuanto don Juan de Jesús Alfaro no ha hecho uso del poder que el vecindario le había conferido, dan poder a don Matías Sandoval, don *José Angel Soto*-subrayo-don Juan Agustín Lara y don José Antonio Bastos, para que las 325 caballerías de tierra que pertenecen a dicho vecindario. . . . se administren de modo que el fecundo disfrute de ellas resulte en beneficio común y general de todos y de ningún modo se utilice en particular alguno".

El 24 de mayo de 1820, vecinos de Alajuela exponen "que en 3 de febrero del presente año dieron poder especial a don Sebastián Ulate, para que pidiese medida de las tierras realengas que se hallan entre la raya divisoria de la jurisdicción de la Villa de Heredia y ésta y el río de Prendas, la montaña que se halla al lado del Norte y las tierras de ejidos de la ciudad de Cartago y otros vecinos particulares que se hallan al Sur; lo que se verificó y a cuyo pedimento vino su Señoría el Gobernador a hacer dicha medida el día seis de abril de este año y habiendo dado principio en el mojón del potrero de Rosales o en el Anono, caminando con las caras al Norte hasta internarse en el montaña, a donde se llegó con 120 cuerdas, dejando en aquel paraje señalado el segundo mojón, en cuyo día tuvo su Señoría muchos disgustos, por varios defectos que cometió dicho apoderado; y sin embargo de esto, al tercer día continuó la medida comenzándola en el primer mojón ya citado, siguiendo el rumbo con las caras al Este, pasando por la cabecera de los potreros de ejidos de dicha ciudad, nombrados Rosales, y el Carrizalillo, hasta llegar al del Carrizal, en donde se disgustó su Señoría por no haber encontrado picaduras en todo aquel distrito ni menos haberlas en el terreno que se seguía; por cuyo motivo suspendió su Señoría la medida atendiendo al desprecio con que se le trataba, todo dominado de las faltas del apoderado las cuales ignoran si habrán sido de malicia o de ignorancia; pero siendo la una o la otra defectos muy notables y perjudiciales a este común han resuelto de unánime consentimiento despojarle del poder que le tienen conferido, dando por nulo y sin ningún valor ni efecto cualquier otro procedimiento que desde el día en que se suspendió la medida a esta fecha haya tenido por haberse salido de los límites del poder, y por no haber cumplido con las instrucciones que por escrito y de palabra se le tienen dadas; por cuyos motivos poderosos *han venido en nombrar*—subrayo—*como nombran a don José Angel Soto por su apoderado*".

Y, en fin, sobre este nuestro *José Angel,* esta curiosidad: Ante el Alcalde Segundo de Alajuela don Miguel Alfaro, a 11 de octubre de 1833, encuéntrase el contrato que hacen los regidores Francisco Morera, Julián Rojas y Martín Arrieta, con José Fernández, quien "ha contratado con los primeros y con este Juzgado como Presidente Municipal la fábrica de un reloj para esta Parroquia, de la manera siguiente: que ha de ser mayor en todos conceptos una tercera parte al de la ciudad de Heredia; todo de fierro, las pesas de plomo, las cuerdas de pita, y de madera tan solo los tambores, con rosquel, aunque parejos en su grueso, en ambos extremos, con cuerda suficiente para 28 horas, en altura de 12 varas y con horas y medias; tendrá un repique a las cinco de la mañana, que no lo repetirá en otra hora que no sea la señalada, cualquiera

que sea el tiempo que se adopte para darle cuerda; el repique lo dará con dos martillos sobre la campana, como también el de las horas; dichos martillos tendrán fuerza y peso competente para una campana de 36 arrobas y puestos en forma de guindaletes. El citado reloj será precisamente entregado dentro de seis meses, contados desde esta fecha, y recibido por inteligente o inteligentes que la Municipalidad comisione, para que éstos digan si está en todas sus partes con arreglo a la contrata, debiendo ser de su cuenta ponerlo en el campanario, y repararlo hasta que quede completamente arreglado; y de su cuenta todos los materiales, con exclusión del cajón que debe cubrir la máquina y las pesas. Para todo lo cual presenta por fiador al ciudadano *José Angel Soto*—subrayo—. Los primeros, conmigo, nos obligamos a darle para la máquina, el reloj que cedió a la iglesia el finado Padre Alfaro, un organito que compraron los vecinos y $ 220 en dinero, pagaderos $ 100 de presente y los restante en todo junio próximo o antes si fuere posible, poniendo por hipoteca el ramo de Fábrica para el todo o el déficit. Así lo decimos, otorgamos y firmamos ante los de asistencia en falta de escribano y los instrumentales".—Firman "por mí y ante mí, Miguel Alfaro, Francisco Morera, Julián Rojas, Martín Arrieta y J. León Fernández".

Don José Angel arrendaba, el 19 de junio de 1815 (subarriendo a don Tomás Ugalde) "10 caballerías de las 24 pertenecientes a las cofradías de Barba; y en escritura de 9 de junio de 1847, dice que "arrendatario de un terreno que pertenecía a las cofradías de Barba, y qué compró en asta pública a virtud de que según decreto de la Asamblea debían venderse, le hace cesión, de la parte que redituaba antes, en recompensa del favor que le hacía, a su fiador Pbrº José María Arias, cuya tierra mide dos caballerías y cuatro manzanas, en el Aguacalote de Poás, lindante: al N., una zanja que divide el terreno del señor Juan José Lara; por el S., con otra zanja y terreno de Diego Camacho; por el E., el río Rosales y por el O., la quebrada del Poró, por la cual tierra pagó el citado Pbrº $ 331-00".

En 1821 es rematario de estanquillos de aguardiente y da por fiador a don Juan Manuel Soto, alcalde 2º. En 1825 es Comandante local de Alajuela; y como ya lo dijimos, varias veces su alcalde 1º: en 1826-29-33-34-etc., habiéndolo sido de 2º en 1814|19.

Volviendo a las tierras de las cofradías de Barba añadiremos que el 29 de abril de 1834 vendía 5 ¼ caballerías en tierras de Poás, entre las quebradas Poró y Rosales, pertenecientes a la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad de Barba"; y días antes, el dos de este mismo mes y año, "El Teniente Coronel José Angel Soto (de Alajuela) debe a los fondos de esta parroquia (Heredia). Fiador, Pbrº José María Arias. Hipoteca un potrero como de 100 manzanas en los Horcones. (Cancelado en 1839 por Manuel Francisco Soto, hijo de José Angel)".

Don José Angel casó dos veces: 1º con doña Joaquina González, h. l. de don Santiago González y de doña Juana Polonia Rodrigez, señores que testaron en "La Bermuda" el 15 de enero de 1806, ya casado José Angel; y segunda vez casó con Felipa Chaves. Con su primera mujer testó dos veces: 20

de diciembre de 1823 y 30 de enero de 1834; y con su segunda consorte el 24 de diciembre de 1840, siendo José Angel "Alcalde 1º y Juez en 1ª Instancia" de Alajuela. En su primer testamento confiesa entre sus bienes: una caballería de tierra en los Potrerillos, en medio del Virilla y La Bermudez, otro cerco en Río Segundo, otro a orillas de las Ciruelas, otro en los Montecillos, un molino en Ojo de Agua; en Poás, 50 yeguas, 30 mulas y 2 pollinos; trapiche; más 150 reses en tierras de las Cofradías de la Asunción y de la Soledad de Barba; muchos muebles, etc. etc.

En su última testº dice que su segunda mujer aportó al matrimonio a sus siguientes hijos (no consigna apellido, ni dice quien fuera el primer marido de esta su segunda mujer) X: Mercedes,—Cecilio,— Juan María,—Ascención,— Juan José,—Ramón y José María.

Hijos:

SOTO-GONZALEZ

1.—Trinidad,
2.—Ramón,
3.—Petronila, casó con don José Jinesta (1)
4.—Gregoria,
5.—Juan Ubaldo,
6.—Sotero,
7.—José de Jesús,
8.—Manuel Francisco, y
9.—Josefa.

SOTO-CHAVES:

1.—Isabel,
2.—José Angel, y
3.—Jerónima.

SOTO-ARIAS. SOTO-GONZALEZ

Don Juan Manuel Soto Herrera, vecino de Alajuela, y su alcalde en diferentes ocasiones, unas, primera, y otras, segundo, casó dos veces. La primera con doña Micaela Arias, cuyos bienes, con motivo de su fallecimiento, recibía el 28 de marzo de 1806; y segunda vez casó con doña Mercedes González, señora con quien testó conjuntamente el 1º de diciembre de 1834 y el 21 de marzo de 1846. Dícense en este último testº hijos legts. respectivamente de Pedro Soto y Catarina Herrera; y de José Miguel González y Petronila Paniagua, fallecidos los cuatro. "Los padres del testador eran vecinos de Heredia, Entre sus bienes dejan: tres caballerías de tierra en el Oratorio de Río Grande que compraron a Anselmo Arias; tieras en el Carrizal, un potrero en el paraje el Limón de Río Grande, ganados, etc."

(1) El 20 de setiembre de 1841 *Petronila Soto* confiere poder general a su hermano Manuel Fcº, pa. que gestione en pleito que por dote le tiene a su marido José Jinesta. El 29 de Mzo. del 42 sustituye el poder referido, en su otro hermano Sotero; y el 11 Jul. en Antolino Quesada, su hermano político. El 7 Dic. 1843, su hermano Manuel Francº la fía de resultas hasta por $ 2,000.00 "en ejecución de sentencia contra su esposo José Jinesta".

El 30 de abril de 1849 le vendía a su hijo José la mitad de un cerco con caña, monte y rastrojo, en el barrio de Santiago, en $ 400-00". Y el 18 de noviembre de este mismo año "por los servicios que le ha prestado y le presta Emigddia Solano, le hace donación de un novillo blanco capirote, y a sus dos hijas, Casimira y Florencia, una vaca hosca parida, con un ternero del mismo color, y una vaquilla hosca, hija de la vaca achiota, tetas duras, y una galera, al lado abajo de la casa del donante".

Hijos:

SOTO-ARIAS

1.—Anacleta (única).

SOTO-GONZALEZ

1.—Concepción,
2.—José Ildefonso,
3.—María de Jesús, que casó con Antolino Bastos. T. en Heredia 13-jul.-1846;
4.—Casimiro,
5.—Gaspar (todos estos casados, dice el primer testº),
6.—Camila,
7.—Juan de Jesús.
8.—Crisanto, y
9.—Emigdio.

SOTO-GONZALEZ

De *don Timoteo Soto Herrera* sólo conozco el testamento de su mujer doña Gordiana González. a 4 de diciembre de 1819, en Alajuela.

Dícese viuda de primeras nupcias de don José Antonio Herrera (hijos: Josefa, casada, Manuel Leandro, Dominga y Antonia) y confiesa un hijo con don Timoteo, a saber:

1.—Juan Manuel.

SOTO-QUESADA

Don Bernardo Soto Herrera, según partida eclesiástica en el Libro Segundo de Matrimonios de Alajuela, "En la Santa Yglesia Parroql. de Ala. a los once días del mes de Febº de mil ochocientos doce: yo don Joaq. Lizano, Cura pr. S. S. de este Benefº, haviendo corrido las proclamas qe. dispone el Sto. Concilio y no resultando imptº (impedimento) desposé y velé in facie Ecclesiae a Dn. Bernardo Soto hº legº de Dn. Pedro Zoto y de Catalina Herrera, con Josefa Quesada, ha. la. de Dn. José Antº Quezada y de Dª Gordiana González. Testgs. Dn. Francº Barquero y Xavier Alfaro, y lo firmo.—(f) Ysidro Joan. Lizano".

Don Bernardo y su mujer testaron conjuntamente en Alajuela, el 24 de enero de 1833: Entre sus bienes: la casa en que viven, tres solares en el recinto de esta ciudad, un potrero en Río Segundo, dos cercos en Puente Nueva, siete manzanas de tierra en Río Grande, 30 en Poás o Platanillo, dos cercos en Las Ciruelas, dos caballerías de tierra en el Cetillal, fuera de ganados, muebles, etc.

En 1836, "Regidor y Alcalde Tercero por depósito de vara". En 1841, otra vez alcalde tercero; y el 3 de marzo de este último año citado, se hace cargo "de la tercena de tabaco chircagre de tercera y de la de iztepeque" dando por su fiador a su hermano don Juan Manuel, y por garantía, hipoteca de una finca en la Canoa, ente el Río Grande y el de Alajuela". El 12 de enero de este año tantas veces citado, "por sí y ante sí" emancipa a su hijo Antonio María, mayor de 22 años. Antes, el 16 de enero de 1837 había emancipado a sus hijos Ramón y Andrés, "mayores de 14 años"; y años más tarde, el 23 de agosto de 1847 emancipará a su hijo Jesús, "mayor de 18 años".

Don Bernardo y su mujer doña María Josefa vuelven a testar el 21 de setiembre de 1849, y en este testamento no aparece *"Francisco"*, que figura en el primero, y en cambio aparecen los últimos tres que vendrán enseguida en lista, de donde se deduce que deben haber nacido después del primer testamento, el 24 de enero de 1833. Legatarios: Tomasa, huérfana y Rafael Moscoso.

Hijos:

1.—Juan Ramón,
2.—Andrés,
3.—Francisco,
4.—Antonio,
5.—María,
6.—Juan Manuel.
7.—*Apolinar de Jesús,* padre de nuestro presidente D. Bernardo (1885-89),
8.—Petronila de los Angeles,
9.—Josefa Toribia.
10.—Joaquina,
11.—José María, y
12.—Lorenzo.

Otros apuntes sobre don Bernardo, que se me quedaban en el tintero (para decirlo a la moda de antes, puesto que hoy, de quedarse, se quedan en la maquinilla de escribir):

El 31 de mayo de 1844, ante Sixto Arias, Alcalde 2º de Alajuela, "Manuel Castro, Antolino Quesada y Petronila Soto, manifestaron que hace algún tiempo vendieron a *Bernardo Soto* unas pertenencias de tierra, que les tocó por herencia materna en los Horcones, sin indicar los linderos por estar estas pertenencias dentro de un potrero de su padre político, de unos y legítimo de la otra, con quien están en común, cuyos derechos vendieron por, $ 170-00 el primero, $ 120-00 el segundo y $ 80-00 la tercera y ésta vende además al mismo Soto, una caballería de tierra en el Cerrillal; lindante: por el N., con el río Tambor; por el S., con tierras compuestas del Gobierno; por el E., lo mismo que por el S.; y por el O., con el citado Soto, en $ 60-00".

El 26 de octubre de 1846 confiérele poder general a su hijo Antonio; y el 23 de julio de 1850, ante el Alcalde 2º de Alajuela, Antonio María Soto, "Tomás González, Bernardo Soto y Manuel González venden a Leandro Que-

sada, un potrero cerrado en la Vuelta de los Conejos, a orillas de las Ciruelas, que hubieron, el primero y tercero por herencia de su finado padre Santiago González, y el segundo por herencia de su esposa Josefa Quesada de su finada madre Gordiana González, en $ 275.00".

SOTO-CARVAJAL

A. 25 de abril de 1841 topo en Alajuela con codicilio de *Pedro Soto*— aquien no tengo *filiado,* y que bien puede ser *Soto Herrera,* el *Pedro* hermano de José Angel, de don Bernardo, etc.: "Declara nulo el legado de Mercedes Jiménez por ingrato. Dona a su actual esposa María Carvajal $ 50-00 y una galera en la Legua. Hjos con la Carvajal:

1.—Ramona, y otro que está en el vientre".

Aquí dispone a quienes debe. No he logrado dar con su testamento.

SEXTA GENERACION

SOTO-RODRIGUEZ

José María Soto Zamora testó en Heredia el 2 de marzo de 1847, dícese casado con Yanu.aria, hija legítima de Lorenzo Rodríguez, finado, y de Joaquina Soto. Hijos:

1.—Manuel,
2.—Gordiana, y
3.—Florencio.

SOTO-ARIAS

Juan Ubaldo Soto González, "Alcalde 1º Constitucional Suplente y Juez 1º de Instancia" testó en Alajuela el 7 de julio de 1841, conjuntamente con su mujer Hipólita Arias. Hijo:

1.—Domingo.

Sotero Soto González, hermano del anterior, casó con Nicolasa Saborío. Testaron en Alajuela el 8 de mayo de 1839. Sin sucesión. "Mi hermana Segunda legataria en el tercio de los bienes". Segunda estaba casada con *Manuel Francisco Soto González,* el hermano de Sotero. El 13 de junio del año citado, "Sotero y Manuel Francisco Soto y sus mujeres Nicolasa y Segunda Saborío, cambian los dos primeros, por herencia de sus mujeres, la casa de teja tras la Parroquia, por un potrero en las Ciruelas, que atravieza el mismo río".

SOTO-UGALDE

Aunque sin confirmación, pudiera ser que, el *José Soto* que con su mujer Ana Josefa Ugalde, testan en Alajuela el 2 de mayo de 1848, (1), sea el hijo

(1) Por cierto que, en este mismo año y en Alajuela, topamos con escritura muy curiosa: Set. 30. Luis Soto,—a quien no tengo *filiado*—puso demanda contra Juan Castillo, por haberle dicho éste "que era un cochino, sinvergüenza, que él le contaría cómo se daba sentencia en contra de su hijo", estando de visita en casa de Juan Zamora; transan la acusación, pidiendo perdón a los ofendidos y prometiendo no volver a reincidir.

legítimo de Jesús Soto González de la anterior generación, hermano de los dos anteriores que acabamos de citar. Por si acaso así fuere, hé aquí a sus hijos:

1.—Filadelfo,
2.—Ramona,
3.—Felipa Josefa,
4.—Rafaela,
5.—Maximiliana, y "otros muertos en la pubertad".

SOTO-SABORIO

Manuel Francisco Soto (a) y Segunda Saborío, de quienes nos acabamos de referir, testaron en Alajuela el 15 de mayo 1844. Hijos:

1.—Manuel de Jesús,
2.—Fulgencia de Jesús, y
3.—Eusebio de Jesús,

SOTO-ALFARO

Casimiro Soto González y su mujer Isabel Alfaro testaron en Heredia el 14 de diciembre de 1847. Hijos:

1.—Ramón,
2.—Emidio Salvador,
3.—Juana,
4.—Melchora, y
5.—María Inocente.

Paréceme que Casimiro casó antes con una hija de José Antonio del Basto y de Manuela Castro, cuyo señor Basto testó en Alajuela el 2 de marzo de 1835, en cuyo documento dice "Mi yerno Casimiro Soto" sin especificar con cual de sus hijas esté casado.

SOTO-ALFARO

Don Apolinar de Jesús Soto Quesada casó con doña Joaquina Alfaro con quien procreó a quienes se dirá en seguida, con la advertencia de que no sé si están todos ni el lugar que cronológicamente les corresponda:

1.—Don Bernardo, nuestro Presidente (1885|1889);
2.—Doctor don José María;
3.—Don Maurilio;
4.—Don Alberto;
5.—Don Ronulfo, fallecido soltero; y
6.—Doña Eloísa.

Y hasta aquí mis noticias.

San José, Marzo de 1941.

(a) En 1842, "Alcalde 1º constitucional por Ministerio de la Ley, Juez de 1ª Instancia de este Departamento". (Alajuela).

Límites entre Costa Rica y Panamá

EXPOSICION

Congreso Constitucional:

Con instrucciones del Señor Presidente de la República y en cumplimiento de su disposición del 2 de este mes, tengo la honra de someter al conocimiento y resolución de ese Alto Poder el Tratado de Límites celebrado con la República de Panamá y firmado con plenos poderes en esta ciudad, el primero de mayo en curso, por el Excelentísimo Señor Embajador Doctor Don Ezequiel Fernández Jaen y el suscrito Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

El asunto ha sido objeto durante muchos años de intenso y amplio debate y sus antecedentes son bien conocidos de todos los ciudadanos; y si ese conocimiento general de las cuestiones de orden geográfico, jurídico o político que entraña, sirve para excusar que en la presentación del convenio no se haga una relación minuciosa de las mismas, también servirá para cimentar la aseveración que hago de que la solución encontrada es un producto genuino de la opinión pública. En efecto, al orientar las negociaciones, ambos Gobiernos tuvieron en cuenta el criterio externado por todos los que hasta hoy se han ocupado de la controversia limítrofe, a fin de tomar por guía del compromiso las aspiraciones de cada pueblo; y estimulados por el deseo y decisión firmes de ambas naciones de llegar a un avenimiento definitivo y amistoso, han excluído o rectificado aquellas estipulaciones que en anteriores proyectos de arreglo fueron tema de impugnación y han conservado las que merecieron la aceptación general. Por eso he dicho, y lo repito, que el convenio propuesto no es sino el fruto directo de la conciencia de los dos pueblos, la expresión fraternal y positiva de su amistad, que no requiere extensas explicaciones y que para presentarlo baste y sea mejor la forma más concisa y sencilla. Los señores Diputados, que están en contacto más extenso con el sentir nacional, podrán estimar mejor si lo pactado es lo que quiere o no el pueblo de Costa Rica.

Para determinar la línea que separa la jurisdicción de los dos Estados, cada uno ha cedido un tanto igual en sus pretensiones. Definida la línea divisoria en la región situada al Sur de Cerro Pando en virtud de actos jurídicos que la fijaron y que las dos partes aceptaron antes sin reservas, se eligió la zona montañosa e interna del Norte de dicho Cerro para operar el balance de las concesiones, por ser precisamente en ella donde se han producido las divergencias y por tratarse de tierras de idéntica calidad, calculando una superficie de 165 kilómetros cuadrados aproximadamente para cada una le las porciones que constituyen la alteración de lo pretendido por uno y otro país.

En lo demás, el Tratado se contrae a mantener el derecho le ambas partes a la navegación en los ríos Sixaola y Yorkín; a establecer la manera de ejecutarlo en su totalidad y sin tropiezos; y a regular la situación jurídica de cada Estado para el caso de que no llegare a perfeccionarse, y la de los derechos par-

ticulares que al ejecutarse pudieran resultar afectados con el cambio de jurisdicción que se verificará por la variación de la frontera en la parte antes discutida. Es de notar que ninguno de los dos Gobiernos ha negado prenda alguna de su firme resolución de proceder al pleno cumplimiento del pacto, y, por lo mismo, se han consignado cabales seguridades. En este aspecto, he de señalar de modo especial la colaboración que habrá de prestar el técnico que designe el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile, para dirimir aquellas diferencias que ocurrieren en la Comisión Demarcadora y que no pudieren ser resueltas por los dos Gobiernos de común acuerdo en el plazo de noventa días. La intervención del experto chileno garantiza que las operaciones no se prolongarán innecesariamente y que el Tratado tendrá una aplicación justa y pronta, sin dilatadas discusiones de Cancillería, y en nada empaña el altísimo significado que en el concierto internacional tiene de seguro el arreglo directo y espontáneo de estos pueblos amigos respecto de una tan larga y penosa controversia, porque tal colaboración vendrá a producirse sólo cuando se esté en la práctica de lo ya pactado y tendrá un carácter exclusivamente técnico, sin ningún matiz político o diplomático. La fe que ha inspirado a ambos Gobiernos la elección que el Excelentísimo Señor Presidente de Chile haga para el cargo de Asesor de la Comisión Demarcadora, por el prestigio de rectitud de ese pueblo y de sus hombres públicos, y por haber sido esa República la que logró crear la etapa amistosa que panameños y costarricenses vivimos en la actualidad, ha sido sin duda uno de los factores más importantes para la conclusión del convenio.

Muchas y muy valiosas son las razones que abonan la celebración de este Tratado; entre ellas, la urgencia de determinar con signos materiales permanentes al alcance exacto de la jurisdicción de cada país, en una región en que en los últimos años se han iniciado actividades agrícolas y comerciales de magnitud, que han causado un aumento de la población y del tráfico en la zona adyacente a la frontera, circunstancia que es propicia a pequeños conflictos entre los funcionarios de uno y otro Gobierno, con riesgo de que en cualquier momento asuman proporciones de gravedad que pudieran alterar la armonía de ambas naciones.

El arreglo de nuestros límites será un punto de partida para una amistad más estrecha y sólida, ciertamente; pero no sólo lo debemos celebrar por esa fase afectiva, sino por los múltiples e ingentes provechos que en lo material procurará a ambos pueblos. Si estando en pie la disputa fronteriza, ha sido posible una relación frecuente y cordial entre panameños y costarricenses, cada día más cálida por fortuna, es seguro, que, una vez desaparecida esta única divergencia, los dos pueblos se comprendan mejor y se vinculen más fuertemente como buenos y verdaderos hermanos, para colmar en todos los órdenes de la vida sus ansias de progreso mediante una cooperación eficaz y mejor orientada en común, tanto para la defensa de sus atributos primarios y de sus dones naturales, cuanto para el desarrollo de sus fuerzas espirituales. Mucho necesitamos unos de otros y mucho podemos hacer juntos, sobre todo en esta hora en que precisa la solidaridad plena y firme de los pueblos del Continente Americano para la protección de

principios superiores de la convivencia humana; y la vecindad sin recelos de Panamá y Costa Rica hará efectivo ese afán común en el cumplimiento de sus destinos, en mucho semejantes.

(f.) *Alberto Echandi*

San José, 6 de mayo de 1941.

Congreso Constitucional.

Tratado de límites entre Costa Rica y Panamá

El Presidente de la República de Costa Rica y el Presidente de la República de Panamá, considerando que la buena amistad y espíritu de fraternal y sincera cooperación que felizmente existen entre ambas Naciones, habrán de ser más intensos y cordiales mediante la delimitación de sus respectivos territorios y el trazado de la línea de frontera definitiva y perdurable que corresponda a los recíprocos anhelos de los dos países, y, teniendo en cuenta los comunes intereses de ambos Estados, han convenido en celebrar un tratado al efecto, y con tal fin han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República de Costa Rica, al Señor Licenciado Don Alberto Echandi Montero, actual Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República de Panamá, al Excelentísimo Señor Doctor Don Ezequiel Fernández Jaen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Costa Rica.

Quienes, después de haberse comunicado mutuamente sus respectivos plenos poderes y de haberlos encontrado en debida y buena forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

La línea de frontera entre La República de Costa Rica y la República de Panamá queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se exponen:

Partiendo de la boca actual del río Sixaola, en el mar Caribe, sigue el thalweg de dicho río aguas arriba hasta su confluencia con el río Yorkín; de allí sigue el thalweg del río Yorkín aguas arriba hasta el paralelo de latitud 9º, 30' (nueve grados, treinta minutos) Norte del Ecuador; de allí sigue con rumbo geográfico Sur 76º, 37' Oeste (setenta y seis grados, treinta y siete minutos) hasta el meridiano de longitud 82º, 56', 10" Oeste de Greenwich (ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, diez segundos); de allí sigue este meridiano en dirección Sur hasta la cordillera que separa las aguas del océano Atlántico de las del océano Pacífico; de allí sigue la mencionada cordillera hasta Cerro Pando, punto de unión de dicha cordillera con el contrafuerte que constituye el divorcio de aguas entre los afluentes del Golfo Dulce y los afluentes de la Bahía Charco Azul; de allí sigue este contrafuerte para terminar en la Punta Burica sobre el océano Pacífico.

Artículo II

Los Gobiernos de Costa Rica y de Panamá nombrarán dos Comisiones Mixtas compuesta cada una de dos miembros por cada parte, las que serán asesoradas por la persona que, a solicitud de ambos Gobiernos, designe Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Chile, para que señalen y amonojen sobre el terreno la línea de frontera convenida en el artículo anterior. Las Comisiones serán nombradas dentro de los dos meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Tratado, y se instalarán en la cuidad de Panamá dentro del plazo que se considere necesario para que sus miembros puedan reunirse y comenzar inmediata y simultáneamente por el Pacífico y por el Atlántico los trabajos de demarcación. En todo caso estos deberán iniciarse dentro de los cuatro meses siguientes al canje de las ratificaciones de este Tratado y no se interrumpirán por ningún motivo hasta terminar el trazado total de la línea.

Artículo III

Si una de las Delegaciones no concurriere a la demarcación de la frontera o se retirare antes de concluir ésta, la otra, en asocio del Asesor designado por el Señor Presidente de la República de Chile, trazará la línea o la parte de ella que faltare.

Las diferencias que ocurrieren entre los grupos de las comisiones demarcadoras acerca de las operaciones de su cargo, serán referidas al Asesor, quien las someterá para su resolución a los dos Gobiernos, los cuales deberán resolverlas de común acuerdo en el término de noventa días. Si pasado este plazo las Cancillerías no las hubieren resuelto, a solicitud de cualquiera de las dos partes serán sometidas al Asesor, quien las decidirá en fallo inapelable.

Artículo IV

Con excepción de los sueldos de los grupos de las Comisiones Mixtas demarcadoras, todos los demás gastos que cause la demarcación, inclusive los servicios del Asesor, serán por mitad de cargo de cada Gobierno.

Artículo V

La República de Costa Rica y la República de Panamá tendrán a perpetuidad en idénticas condiciones y sin limitación o gravamen de ninguna naturaleza, la libre navegación en el río Sixaola, desde su confluencia con el Yorkín hasta su desembocadura, y en el río Yorkín, desde el paralelo de latitud 9º, 30' Norte del Ecuador hasta su confluencia con el Sixaola.

En el caso de que alguno de estos ríos cambiara de curso, la línea de frontera seguirá siendo el thalweg de dicho río al momento de firmarse este Tratado; pero las dos Naciones continuarán disfrutando de la libre navegación aquí estipulada, aun en aquella parte del río que por la variación de su curso haya quedado en territorio de una de ellas, y la que hubiere perdido la ribera del río, podrá usar la del nuevo cauce en caso de emergencia para los efectos de la navegación.

Esto no impedirá que cualquiera de las dos Naciones pueda en cualquier tiempo y a su costo encauzar el río por su thalweg actual.

Toda obra que uno de los dos Gobiernos desee realizar en los ríos medianeros, debe contar previamente con la aprobación de la otra parte.

Artículo VI

Los derechos reales, adquiridos de acuerdo con las leyes respectivas, en cualquiera de las regiones que en virtud de este Tratado deben pasar a la jurisdicción del otro país, serán cumplidamente respetados y amparados por las autoridades del país en donde quedaren situados.

Artículo VII

La República de Costa Rica y la República de Panamá declaran formalmente que en el caso inesperado de que el presente Tratado no llegue a perfeccionarse, ninguna de ellas considerará que las gestiones realizadas para su celebración, ni su texto, perjudican los derechos de la otra ni los propios, pues tales derechos quedan tal como cada parte entiende que existen a la firma de este instrumento.

Artículo VIII

Este Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con la legislación de cada Estado, a la mayor brevedad posible, y las ratificaciones serán canjeadas en la Ciudad de Panamá, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la última de ellas.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios expresados firman en doble ejemplar el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos, en San José, el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

f.) Alberto Echandi.

(f.) E. Fernández Jaen.

Casa Presidencial, San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el anterior Tratado y estando conforme con las instrucciones dadas al Plenipotenciario, pase al Congreso Constitucional para los efectos de ley.

R. A. Calderón Guardia

El Secretario de Estado
en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Alberto Echandi

Nº 12

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica..

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el Tratado de Límites firmado en esta ciudad de San José, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por el Excelentísimo Señor Licenciado don Alberto Echandi Montero, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, como Plenipotenciario Especial en representación del Gobierno de Costa Rica y por el Excelentísimo Señor Doctor don Ezequiel Fernández Jaen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los veinte días del mes de mayo de mil novecicentos cuarenta y uno.

Teodoro Picado
Presidente

J. Albertazzi Avendaño
Primer Secretario

Carlos Jinesta
Segundo Secretario

Casa Presidencial.—San José, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese

R. A. Calderón Guardia

El Secretario de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,
Alberto Echandi

Costa Rica y Panamá

Por el Licdo. Adán Saborío

I

Dichosamente por el gentil acuerdo de los dos jóvenes Presidentes de ambas Repúblicas los señores Dr. don Rafael Angel Calderón Guardia y Dr. don Arnulfo Arias y de sus capacitados y excelentes colaboradores Lic. don Alberto Echandi y don Raúl Deroux, se terminó satisfactoriamente la vieja cuestión de límites entre Costa Rica y Panamá.

Esto indica que ya América, hija de Europa, se ha educado más en los principios de gobierno y de vida social que la vieja madre que nos dió la vida y nos enseñó. Cuando ellas se despedazan y destrozan al mundo con sus guerras por el predominio mundial a la manera de Tamerlán, Gengiskan, Atila, Ricimero y Guadebaldo, estos dos últimos, tío y sobrino, jefes de los germanos, quienes después de arrasar a Europa, acabaron con los últimos vestigios del Imperio Romano y gobernaron en Bizancio.

Lo más importante de esta cuestión es que la vieja disputa se arreglara tan satisfactoriamente para ambos pueblos, de tal modo que nadie atacó el arreglo y los ciudadanos de las dos Repúblicas lo celebraron alegremente; y los Gobiernos lo sellaron con un abrazo de ambos Presidentes en la frontera.

(Valdría la pena de enviarles hoy mismo la copia del contrato arreglado, con el mapa respectivo y una fotografía del abrazo, a Hitler, Mussolini, Stalin, Hirohito, Chan Kaisek y a Churchill, para que aprendan cómo arreglamos los asuntos internacionales en América).

Esta amistad y arreglo entre Costa Rica y Panamá no es cosa nueva; ya el doce de abril de 1622 el Cabildo de Cartago dirigió al Rey un interesante informe pidiéndole la segregación de la Provincia de Costa Rica, de la Audiencia de Guatemala y su agregación a Panamá.

El cabildo enumera todos los bienes que a la Provincia haría ese cambio. Nunca se realizó ese deseo tan justificado por la oposición de Guatemala; pero el 20 de noviembre de 1803, cuando todo el mundo aquí había olvidado por caducidad el buen deseo de Costa Rica de unirse a la Audiencia de Panamá, se expidió una Real Orden que segregaba de la Capitanía General de Guatemala las Islas de San Andrés y la Costa de los Mosquitos, desde el Cabo Gracias a Dios hasta el Río Chagres y ponía ambas cosas bajo la dependencia del Virreinato de Santa Fe (Colombia).

Esta inconsulta y atolondrada disposición nunca se aplicó porque no daba más detalles ni localización, ni linderos de lo que pretendía fijar; pero sí le valió a Costa Rica la pérdida de la faja de Bocas del Toro; porque Colombia se basó en ese acuerdo dado ya a raíz de la independencia, para alegar como suya la zona que nosotros siempre habíamos poseído entonces.

Como Panamá nunca estuvo contenta del Gobierno de Colombia por el descuido que decía a que la relegaban siempre, y nosotros teníamos en nuestro seno a los emigrados revolucionarios de las disensiones políticas de Colombia, particularmente panameños, los cuales simpatizaban bastante con nosotros, y teníamos frecuentes relaciones comerciales, pues les mandábamos verduras y cereales y ellos en cambio nos enviaban ganado y mulas de Chiriquí, le dije yo alguna vez allá por el año 1900 a don Julio Acosta, quien en ese tiempo tenía una tienda de géneros de Alajuela: "Mirá lo que dice este periódico (debía ser "La Estrellla de Panamá") que Panamá debería separarse de Colombia porque los panameños ayudan a Colombia y ésta, en cambio, no los ayuda a ellos con su presupuesto como debería ser. Si hubiera en Costa Rica un Gobierno inteligente aprovecharía esta coyuntura que se nos presenta tan oportunamente, para ya que simpatizamos tanto panameños y costarricenses, podríamos aprovechar su descontento de Colombia e invitarlos para que se unan a Costa Rica. Para respaldar la acción pondríamos de acuerdo antes a México y a las otras naciones de Centro América para que colaboraran en el acto, y si estuvieran de acuerdo, zas"!

Pero el Canal Interoceánico y Teodoro Roosevelt más tarde, resolvieron siempre el problema de otra manera.

II

Esta disgresión la hago no para amargar los ánimos de nadie, ni para causar reproches, sino para traer a cuentas las mismas ideas que en la historia a veces se repiten. Arreglada la cuestión de límites entre ambos países tan cordialmente, ¿por qué no llevar a cabo en la realidad el sueño de Bolívar: "Los Estados del istmo de Panamá hasta Guatemala formarán una asociación... Acaso sólo ahí podrá fijarse algún día la capital de la tierra, como pretendió Constantino que fuera Bizancio, la del antiguo hemisferio"?

¿Por qué estos dos países pequeños, no podrían fundirse en uno solo, ya que son tan chicos y sus familias y ciudadanos están tan unidos entre sí?

Podría fundarse de común acuerdo una nueva ciudad, ya fuera en la desembocadura del Sixaola en ambas riberas, como una Budapest a las orillas del Danubio, o en otro lugar más alto y sano en una altiplanicie de la frontera, por Cerro Pando o en cualquier punto pintoresco y bien dotado de aguas por donde vaya a pasar la Carretera Panamericana; y hacer allí el trazado de una ciudad moderna, plana, de calles anchas, de 20 metros, como lo exige actualmente el progreso de la nueva civilización, que viniese a ser la capital del nuevo Estado; y quién sabe en el futuro para cuántos más países podría serlo.

Costa Rica y Panamá pasarían a ser dos provincias del nuevo Estado que se llamaría por ejemplo la República de las Antillas o de Balboa, en recuerdo del descubridor del Oceáno Pacífico.

Con el actual rumbo que llevan los destinos humanos, de la época moderna, ya vemos lo que se le depara a las naciones pequeñas, que son pasto de los más poderosos.

La cordura entrará por fuerza a nuestra casa. Ya los Estados Unidos, el Gran Capitán del Continente, nos indica el camino a seguir; no hay fuerza ni seguridad en los tiempos presentes si no forman las naciones un bloque unido, compacto, armado y listo para cualquier evento.

Todos los Estados de América debemos de formar ese conjunto y las naciones pequeñas deben de dar el ejemplo primero y por iniciativa propia.

Esperemos que no en lejana época toda América formará la República Federal Americana, libre, fuerte y compacta.

Demos el primer paso hacia allá, tomemos la vanguardia y demos el ejemplo de fraternidad y simpatía las Repúblicas de Costa Rica y Panamá y mostremos al mundo que no es con bombas, torpedos ni paracaidistas que se llega a la felicidad humana, sino con la cordura, la razón, el amor y el trabajo, que se va muy lejos.

La historia pronto nos lo dirá.

Podrán borrarse y destruirse todas las religiones; pero no se pueden liquidar de un tajo los principios de la moral universal sobre que descansan las sociedades.

Con bombas explosivas y con hachas y hachones podrán derribarse la Catedral de Reims, la Abadía de Westminster; y las Pirámides de Egipto; pero no

se puede con ellas borrar el arte de la naturaleza ni los sentimientos innatos en los espíritus cultivados y ya no salvajes.

El monumento de Reims fué reconstruído, se rehará la capilla inglesa del arte gótico y si a las pirámides de los cultos Farahones, les llegara su turno, también se reharían otra vez.

En todas las tradiciones de los pueblos ha existido la idea del bien y del mal: el uno representado por un Dios, divinizado en muchas formas distintas y contra Dios, siempre detrás de sus obras para destruirlas, han figurado a Luzbel, que es la negación de todo, el espíritu del mal.

Para celebrar el gran acontecimiento pacifista entre ambas Repúblicas, deberían los dos países establecer una condecoración nacional para los héroes y servidores nacionales, consistente en una medalla con el busto de los dos jóvenes Mandatarios y con la leyenda: "Por la paz y la fraternidad universales".

Domínate y vencerás

Adoptado de un libro escrito por Winfred Rhoades

El temple de tu ánimo tienes que forjártelo tú mismo. No es algo que se nos coloque en la cuna como un regio presente de hadas. Tienes que ir haciéndotelo, día tras día, pieza por pieza, como una armadura brillante y sólida. De ti sólo depende que tu caracter sea flojo o recio, estéril o fecundo, fuente próvida de dichas y gozos o turbio manantial de aflicciones y congojas; de ti y de las ambiciones que alimentes, de los pensamientos que albergues, de los ideales que te propongas, de las emociones que te dominen.

La mayor y más alta y meritoria empresa del hombre es ese inacabable trabajo del propio perfeccionamiento, ese viril aprendizaje de la ciencia suprema del bien vivir. Las palabras memorables del Evangelio: "y seréis como recién nacidos", son tan válidas a la luz de la moderna psicología como en los días de auge de la tradición teológica. Todo cuenta y tiene su precio y su efecto en esa obra misteriosa y continua de la propia formación: la llama de odio que no se apagó a tiempo, el resentimiento que se dejó crecer, la negligencia que fué invadiendo y paralizando poco a poco los resortes de nuestra actividad, la mentira que manchó el labio y encanalló el alma, y frente a esas causas manifiestas o latentes de envilecimiento, los agentes poderosos de autoeducación espiritual: todo acto heroico de dominio de sí mismo, toda prueba de fortaleza moral, toda confesión, por penosa y difícil y humillante que sea, de la verdad.

Cuando asome su faz engañosa el monstruo pérfido que invita a la indolencia y formule su insidiosa pregunta: "¿a qué luchar?", acude a las

páginas confortadoras de la historia de una de esas almas de elección que ofrecieron al mundo el ejemplo sublime de sus luchas, aspiraciones y sacrificios. Sólo quienes hayan cifrado su constante anhelo y su esfuerzo doloroso en sojuzgar las pasiones y someter el cuerpo rebelde al imperio purificador del espíritu, han estampado un nombre glorioso en los anales imperecederos de la humanidad. Graba en tu memoria el consejo de Epicteto: "Recuerda que en toda fiesta hay dos convidados a quienes agasajar: el alma y el cuerpo, y que perderás cuanto des al cuerpo, más conservarás por siempre lo que des al alma".

La vida de Epicteto es uno de los blasones de la estirpe humana. Fué esclavo; adoleció de una fea cojera; vivió en estrechez y miseria extremas, y, sin embargo, proclamó, en medio de sus vicisitudes y sufrimientos, el señorío inmortal del alma sobre el cuerpo, conquistó para su espíritu una grandeza y una perfección rara vez igualadas y dió al mundo, como una lluvia de granos de oro purísimo, preciosas máximas que han servido para sostener y alentar y consolar a millones de hombres y mujeres que, en una larga cadena de siglos, ha emprendido la ascensión difícil hacia las cumbres más altas que es dable alcanzar al espíritu purificado de la terrenal escoria.

Recuerda también la carta que escribió Robert Louis Stevenson en una tregua de la larga guerra que sostuvo con la enfermedad:

"Yo no quería morir. Sentía y comprendía que no había dado término aún a una obra que justificase mi paso por la vida; que había contraído muchas obligaciones que no tenía derecho a esquivar; que morir en esas circunstancias equivalía a un acto de cobardía, a desertar en pleno combate".

En esas palabras de Stevenson se escucha el eco de todas las grandes almas que han dejado huella perdurable en los caminos del tiempo. ¿No dijo acaso Helen Keller que "si bien es cierto que el mundo está lleno de sufrimientos, no es menos cierto que está lleno también de la belleza y la perfección de las almas que se afanan noblemente en remediarlos y superarlos?". La misma elevación que inspiró las palabras de Stevenson late en las de Helen Keller.

Cuenta el amanuense de Walter Scott que éste, atenaceado por crueles dolores físicos, interrumpía a veces lo que dictaba con algún quejido ahogado; pero que se negaba a suspender el trabajo y le pedía sólo que cerrase la puerta del despacho "para que su familia no se enterase de su tortura". Walter Scott encarnaba en su martirio el principio que años después había de sentar Stevenson en una frase felicísima: "la verdadera salud consiste en poder vivir sin ella".

Hasta ahora han aparecido aquí nombres conocidos hasta en el último rincón del globo. Mas no dudes que hay multitud de seres anónimos y oscuros dignos de figurar en el catálogo de las grandes almas. Los hay en la sórdida pobreza de los tugurios en que se ceban el hambre, la enfermedad y el frío; los hay en el erial que la tenacidad y la desesperación de sus obstinados cultivadores no logra convertir en campo de abundancia; los hay en las oficinas donde todo parece prosa, uniformidad, seca rutina; los hay en las calles desem-

peñando mil oficios y menesteres vulgarísimos; los hay entre la muchedumbre incontable de aquéllos a quienes la desgracia ha visitado en cualquiera de sus terribles manifestaciones.

De una carta que he recibido no ha mucho copio este párrafo:

"Algunas veces me alegro de haber sufrido lo que he sufrido, porque siento que una inalterable paz baña mi alma y veo que he aprendido a comprender y tolerar a los demás".

El autor de esas líneas nació y se crió en opulenta cuna. Hoy tiene que mendigar los centavos para pagarse el tranvía cada vez que va al hospital a recibir la caridad de una cura entre los desheredados de la suerte. Pero ha aprendido la más hermosa y verdadera lección que la vida puede darnos: que no está en los bienes externos, sino en la fortaleza de nuestro espíritu, la clave segura de nuestra serenidad interior. Si no hay claridad en nuestra alma, inútiles serán para iluminarla todo los fuegos fatuos que en torno suyo se enciendan en la materia perecedera y corruptible.

Y del estado de nuestro espíritu dependerá también, en no escasa medida, nuestro bienestar físico; pues el dominio de nosotros mismos, o sea el hábito de dirigir por recto curso nuestros pensamientos y deseos, tiene más importancia para la plenitud e integridad de la vida que la salud corporal. La fuerza emotiva que se esconde en nuestras ideas puede encauzarse y aprovecharse favorablemente o desbordarse en devastadora inundación. En tus manos está el someter su ímpetu y aplicarlo a un propósito noble y útil o dejarlo perderse y consumirse baldíamente en vagas sensiblerías pueriles.

El que se abandona a los desordenados impulsos de su cerebro y de su corazón no opone la menor resistencia a los pensamientos que le asaltan y se entrega a la fruición enervante de cuantas emociones le cosquilleen el pecho. El que se proponga firmemente, por el contrario, educar y fortalecer su carácter, templándolo para una vida elevada, no dará cabida en su mente a ideas ociosas, ni alimentará con enfermiza morosidad, resentimientos, animosidades y desengaños. Cultivará deliberadamente sólo aquellas emociones que lo emancipen del yugo del desaliento. Deseoso de inspirarle a su espíritu valor, energía, aplomo e ideales heróicos, tendrá siempre al alcance de su mano algún libro cuya lectura estimule, ennoblezca e impulse a las acciones grandes, y se propondrá vivir su vida en comunión íntima con los esclarecidos mentores que, como Epicteto, Scott y Stevenson, se sobrepusieron por la luz de su entendimiento y la fortaleza de su espíritu animoso a desgracias e imperfecciones que amenazaban con arruinar trágicamente sus vida. Y cifrará todo su empeño y todas las energías de su sér en desarrollar sin tregua la infinita capacidad de bien y de perfección que hay en su alma.

(De Selecciones del Reader's Digest, marzo 1941)

La Guerra Civil de 1823

(Documentos)

(*Continúa*)

D. Francisco Peralta D. Tranquilino Bonilla, D. Juan Ñeco y que de primer comandante D. Joaquín Oreamuno, y 2º D. Salvador Oreamuno su hermano y responde a la—

10ª Preguntado si sabe que oficiales, sargentos y paisanos guarnecian el cuartel desde el día de la toma hasta el día del ataque; dijo que sólo dos veces estuvo en todo ese tiempo en el cuartel, y que no vio mas que en la una estaba D. Francisco Peralta y en la otra D. Hermenegildo Bonilla, y que en ambas veces vió al sargento Alfaro y los demás soldados que no conoció y responde a la—

11ª Preguntado si sabe o le consta quienes formaron el partido imperial tanto eclesiásticos como seglares y en que casas se ruenían para tratar o combinar sobre el sistema, dijo: que con el motivo de la ninguna confianza que del que declara tenian por no querer formar partido, nunca le convidaron, ni tampoco supo quienes ni a donde se reunían suponiendo si sería en casa de D. Joaquín Oreamuno, ignorando también si algún eclesiástico formaba partido o seducía para el sistema imperial y responde a la—

12ª Preguntado si sabe si después de tomado el cuartel y alarmándose los facciosos del señor Cura y demás eclesiásticos de la ciudad de Cartago diesen alguna providencia o exortasen las tropas a evitar la efusión de sangre dijo: que le consta que tanto el padre Cura, el padre Vicario, como también el padre D. Gabriel Campos, el padre Don Joaquín García, el padre D. Juan de Urrutia, el padre D. Fernando Chavarría, D. Felix Oreamuno, D. Manuel Peralta y el que declara, en casa del mismo padre Cura reunidos todos en conjunto de D. Joaquín Oreamuno vista una carta que D. Santos Lombardo puso al padre D. Gabriel del Campo en que le manifestaba el desastre que se iba a experimentar y el desagrado de los pueblos por la comandancia en el referido D. Joaquín prorrumpió el que expone que aunque fuese a costa de ponernos por el suelo y que sobre nosotros se pasase tratásemos de evitar la efusión de sangre que anunciaba dicho D. Santos, y le había asegurado por la mañana el padre Doctor D. Juan de los Santos Madriz, a cuyas expresiones tomando la voz D. Felix Oreamuno dijo a su padre que si él había de ser causa de derrrramamiento de sangre renunciase la comandancia, a lo que contestó el nominado D. Juaquín que quién lo libraría a él, de un Consejo de guerra con el imperio; *a la que todas las referidas personas agitaban y trataban de evitar toda efusión de sangre* desde el día en que se tomó el cuartel hasta la fecha del ataque en que no omitieron diligencia con lo que se concluyó esta declaración en que se afirmó y ratificó leida que le fué y firmó con Su Señoria por ante mi y los testigos de que certifico= Gregº José Ramírez= Toribio Toruño= Nicolás Carazo= Joaquín Riva= Ante mi= José Brenes.=

En seguida hizo Su Señoría comparecer a D. José Antonio Garcia que (se) halla con la ciudad por carcel en esta de San José a quien por ante mi y los testigos le recibió declaración sin juramento en los términos siguientes:

1ª Preguntado su edad, calidad, empleo, y vecindario dijo: que es de edad de cincuenta y tres años, calidad ciudadano, empleo capitán y vecino de Cartago y responde a la—

2ª Preguntado si sabe o presume la causa de su delito y porque se halla con la ciudad por carcel, dijo: que ignora la causa de su delito, y responde a la—

3ª Preguntado si sabe o le consta que el veinte y nueve de Marzo fue tomado el cuartel de Cartago por algunos vecinos de aquella ciudad y quienes fueron los que concurrieron y con que objeto dijo: que si le consta que estando en el Santuario de los Angeles oyó unas voces en el cuartel y habiendo tenido noticia de venida que los gritos eran que habían tomado el cuartel los Imperiales, y que evitando pasar por el cuartel mudó de calle y habiendo llegado a la esquina de la Ermita Parroquial habiendolo divisado del cuartel le llamaron de orden del comandante D. Joaquin Oreamuno, y que habiendo llegado se paró tras de una silla embozado en su capa: que los que vió allí fue D. Joaquín Oreamuno, Don Felix Oreamuno, D. Joaquín Carazo, D. Juan Ñeco, D. Juan Antonio Castro, D. Rafael Oreamuno, el regidor Granados, D. Juan Dengo, D. Francisco Peralta, Manuel Quijano, el sargento Alfaro, Santiago Quesada, Juan Rafael Céspedes y otros muchos que no hace memoria; que no sabe con que objeto, pero que si le consta que estaban gritando el Imperio, y responde a la—

4ª Preguntado si sabe que destituyeron las autoridades legítimas de la provincia y si persiguieron a los miembros del Gobierno; dijo: que le consta que destituyeron las legítimas autoridades y que persiguieron a D. Rafael Osejo, miembro del Gobierno y responde a la—

5ª Preguntado si sabe por que no persiguieron a los demás miembros del Gobierno dijo; que ignora porque no los persiguieron y responde a la—

6ª Preguntado si sabe que el comandante de las armas Don Santos Lombardo tuvo noticia o aviso de que se iba a tomar el cuartel y si dió alguna providencia para evitarlo, dijo: que D. Manuel Escalante sabe fue el sabado al medio dia antes de la toma a darle aviso que sabía se iba a tomar esa tarde el cuartel, y que no sabe que el comandante diese alguna providencia para evitarlo, y responde a la—

7ª Preguntado si sabe que llevando adelante el sistema marcharon las tropas de aquella ciudad contra las de esta hasta el lugar nombrado Las Lagunas en donde se dio la batalla de que resultaron muchos muertos y heridos dijo: que le consta todo el contenido de la pregunta y responde a la—

8ª Preguntado si sabe o le consta que sin preceder las formalidades de la guerra rompieron el fuego aquellas tropas a las de esta ciudad, y quien mandó y ordenó el rompimiento de fuego; dijo: que le consta que sin preceder las formalidades de la guerra oyo decir que Pedro Mayorga rompió el fuego, y que no sabe quién ordenó el rompimiento de las tropas por haberse vuelto el que declara de la cuesta de Quircot, y responde a la—

9ª Preguntado que oficiales, sargentos y soldados vinieron al ataque, dijo: que D. Juan Dengo, Don Felix Oreamuno, D. Joaquín Carazo, D. Salvador Oreamuno, D. Hermenegildo Bonilla, D. Juan Ñeco, D. Francisco Peralta, D. Tran-

quilino Bonilla, Pedro Mayorga, D. Manuel Torres, el artillero Manuel Quijano, y que no tiene presente todos los demás que concurrieron y en este estado se acordo de D. Pedro Carazo y responde a la—

10ª Preguntado si sabe y le consta que oficiales y paisanos custodiaron el cuartel desde el día de la toma hasta el día del ataque; dijo: que estuvieron D. Joaquín Carazo, D. Hermenegildo Bonilla, D. Pedro Carazo y que también hacian de oficiales D. Manuel Torre y D. Francisco Peralta; y que veteranos el sargento Alfaro, Juan Rafael Céspedes, Manuel Quirós, Santiago Quesada, y responde a la—

11ª Preguntado quien hacía de comandante desde el día de la toma del cuartel hasta la pérdida de la acción, dijo: que de primer comandante hacia D. Joaquín Oreamuno, y de 2º Dn. Salvador Oreamuno con lo que se concluyó esta declaración en que se afirmó y ratificó leida que le fué y firmó con Su Señoría por ante mi y los testigos de que certifico Gregorio José Ramírez=Josef Antonio Garcia=Toribio Toruño= Joaquín Rivas=ante mi=José Brenes.

Comandancia General de las armas. San José Mayo veinte y tres de mil ochocientos veinte y tres. En esta fecha hizo Su Señoría comparecer a Dn. Manuel García Escalante Ministro Principal de la Caja Nacional a quien por ante mi y los testigos procedió su Señoría a su declaración, y con arreglo a las citas que en el proceso se le hacen habiéndole recibido juramento que lo hizo por Dios y una señal de su santa cruz por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y se le preguntare con el arreglo siguiente:

1ª Preguntado su edad, calidad, empleo y vecindario, dijo: que es de edad de cincuenta y ocho años, calidad ciudadano, empleo Ministro Principal de la Caja Nacional y vecino de la ciudad de Cartago, y responde a la—

2ª Preguntado si sabe o le consta que el veinte y nueve de Marzo tomaron el cuartel de Cartago algunos vecinos de aquella ciudad, dijo: que le consta el contenido de la pregunta y responde a la—

3ª Preguntado si sabe o le consta que sujetos concurrieron a la toma del expresado cuartel, y con que objeto dijo: que D. Felix Oreamuno y D. Joaquín Carazo fueron los primeros que asaltaron el cuartel con los veteranos que estaban en él, y para que ocurriesen los demás era la seña un tiro de fusil, como pactados para el asalto y que concurrian según tiene noticia D. Juan Ñeco, D. Juan Antonio Castro, D. Rafael Oreamuno, D. Juan Dengo, D. Joaquín Oreamuno y otros muchos que supo habían concurrido: que el objeto fue tomarse las armas, proclamar el Imperio y quitar el gobierno que había establecido el todo de la Provincia y responde a la—

4ª Preguntado si sabe o le consta como se introdujeron a la sala de armas estando con llave dijo: que sabe y le consta que rompieron la puerta que cae a la sala por donde se introdujeron al almacén, tomaron estas y los pertrechos, que esto se lo dijo D. Rafael Oreamuno enseñándole las manos que se le habían lastimado en la operación y responde a la—

5ª Preguntado si le consta que destituyeron las legítimas autoridades y si persiguieron algunos de los miembros del Gobierno, dijo: que le consta destitu-

yeron las legítimas autoridades y que persiguieron al vocal del Gobierno D. Rafael Osejo con patrullas con orden expresa de que lo trajesen vivo o muerto, y responde a la—

6ª Preguntado si sabe o le consta que el comandantte general de las armas D. Santos Lombardo tuviese algun aviso de que se iba a tomar el cuartel y si dió alguna providencia para evitarlo dijo: que a pesar que el que declara le dijo muchas veces que se intentaba asaltar el cuartel, y que aun el mismo día a la una de la tarde, estando comiendo el citado comandante con D. Juan Dengo fue con el exponente a su casa acompañado de sus tres hijos y Ramon Chaves a decirle que Santiago Quesada pífano veterano le había llamado a solas y le había dicho que se hallaba comprometido a ayudar a la toma del cuartel pero que si este se custodiaba el con el artillero resistirían porque aquella tarde se había de efectuar, y le contestó el comandante que no diese crédito a semejante atentado con cuya contestación se retiró el que habla a cargar las armas de fuego que tenía en su casa por si le querían hacer algun daño y responde a la—

7ª Preguntado si al Gobierno dió algun aviso de las noticias que tenía o sospechas de que se iba a tomar el cuartel dijo: que con motivo de que su hermana política Dª Francisca Nava mandó recado a la mujer del exponente el Viernes Santo por la mañana que se intentaba tomar el cuartel por los imperiales como que en él estaba el almacen y armamento de que es comandante, para evitar el robo, determinó pasarlo todo a la casa de su morada para lo que buscó carretas el sábado a las ocho de la mañana y que para ponerlo en ejecución fué a dar parte al Gobierno y uno de los vocales que era D. Manuel Peralta le aconsejó no hiciera tal porque si tenían intención de tomar el cuartel como él lo expresaba exponía su casa a una tropelía con cuya razón desistió, y mas que el mismo le aseguró se estaba dictando orden para poner la correspondiente custodia para asegurar el cuartel, y responde a la—

8ª Preguntado si sabe y le consta que personas fomentaron el partido imperial con seducciones y otros arbitrios y si sabe en que casas se juntaban a formar sus planes tanto clérigos como seglares dijo: que no le consta quien fomento el partido, pero que si sabe que en casa de D. Joaquín Oreamuno se juntaban ignorando quienes, ni tampoco sabe que era lo que trataban con lo que se concluyó esta declaración y aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas expuso que lo que tenía dicho era lo único que sabía en que se afirmo y ratifico leida que le fué y firmó con Su Señoría por ante mi y los testigos de que certifico= Manuel García Escalante=Gregorio José Ramírez=Joaquín Rivas=Toribio Toruño=ante mi=José Brenes=

En seguida hizo Su Señoría comparecer al presbítero Don Miguel Bonilla a quien conforme a su estado le recibió juramento para evacuar las citas que en este proceso se le hacen y declare lo demás que sepa y se le pregunte en los términos siguientes:

1ª Preguntado su edad, calidad, estado y vecindario; dijo: que su edad cuarenta y ocho años, calidad ciudadano, estado presbítero, y vecino de la ciudad de Cartago, y responde a la—

2ª Preguntado si es cierto que el Sábado Santo a las tres de la tarde se hallaba en la casa de Gobierno en compañía de los vocales de él, y el comandante general D. Santos Lombardo, dijo: que es cierto el contenido de la pregunta, y responde a la—

3ª Preguntado de que se trataba y que pasó en el tiempo que estuvo en la citada casa de Gobierno, dijo: que se estaba tratando actualmente de cubrir el cuartel con gente y dinero que ofrecía D. Rafael Osejo y en esto entró corriendo el oficial de guardia del expresado cuartel D. Rafael Escalante con la noticia de que acababan de caer sobre el cuartel tres sujetos que no se acuerda el que declara quienes eran, ofreciendo dicho Escalante al comandante Lombardo que si se le daba auxilio de dos hombres se atrevía a defender el cuartel pues aun tenía la llave, y que sólo los dichos tres lo habían tomado a que respondió el comandante general era exponerse; que no había necesidad de eso; con esto el que declara le dijo al comandante: "ya llegó el caso que temíamos ¿que hacemos ahora?"; el comandante le respondió: "vamos a ver como lo componemos, y levantándose todos se dirigieron al cuartel, y entonces habiendo llegado a la portada de la Parroquia gritaban el Imperio por que se había aumentado ya el tumulto y D. Juan Ñeco, mandó volver al que declara con palabras injuriosas descerrajandole un tiro con una arma de fuego y haciéndole retroceder solo siguieron el comandante Lombardo, D. Manuel Peralta y D. Hermenegildo Bonilla hasta introducirse dentro del tumulto y que habiéndose ocultado por que corría peligro su persona por ser pública su opinión liberal no sabe lo que sucedió con el comandante y los otros dos que caminaron a componer la cosa y responde a la—

(Continuará)

Datos históricos del cantón de Palmares

Por don Joaquín L. Sancho Quesada

Corría el año de 1834 cuando los señores don José Mª Alfaro y don Pedro Solís padre, hicieron su primer denuncio en el que más tarde, al correr de los años habría de ser el rico cantón de Palmares, famoso por su exquisto tabaco y otros productos. Posteriormente por los años de 1835 y 1836 llegaron otros fundadores que fueron las siguientes personas: don Pedro Solís hijo, don Simón Ruiz, don Lucas Elizondo, don Julián Rodríguez, don Manuel de Jesús Rodríguez, don Cecilio Rodríguez, don Pedro Vargas, don Pío Villalobos, don Buenaventura Vásquez. Atraídos por los informes que les llegaron sobre la benignidad de su clima y la bondad de sus tierras, y a medida que el tiempo corría, llegaron otros pobladores de San José, Alajuela y Heredia. Principalmente de la última de las provincias citadas vinieron algunos de ellos, como los siguientes: don Remigio, don Fulgencio y don Cruz Rojas, don Calixto Pacheco, don Manuel Vargas, don Manuel Rodríguez y otros. Mi abuelo paterno, Manuel Mª Sancho llegó el año de 1856 acompañado de sus trece hijos, y mi abuelo materno Manuel Mª Quesada el 61, y con sus doce hijos se radicó en este lugar.

La primera Ermita fué edificada de adobes, techada con teja de barro, y fué construída por los años de 1865 al 66. El segundo templo fué edificado en los años de 1872 a 1880. Sus gigantones y armadura eran de madera de cedro, sus paredes de bahareque, techado con teja de barro, torre de cal y canto.

La tercera iglesia que es la actual, se principió el año de 1893. Es éste un sólido monumento de regia arquitectura que pone de manifiesto la religiosidad de los nobles hijos

de Palmares. Tiene 75 metros de largo por 25 de ancho. Ha sido construída de piedra labrada, armadura y torres de hierro, techado con láminas de zinc. Sus paredes tienen un espesor de 1,50 metros.

El primer Cura que tuvo Palmares vino el año de 1867 y lo fué el Presbº don Rafael Soto, el segundo el Padre don Manuel Arias, el tercero el Padre don Belfort Rivas. Podría citarlos todos hasta la fecha, pero me parece por demás. Los primeros Agentes de Policía por su orden lo fueron los siguientes señores: don Miguel Salas y don Gaspar Fernández. Habiendo sido creada la Alcaldía antes de ser cantón en el año de 1885, sus cuatro primeros alcaldes lo fueron por su orden los siguientes señores: don Rufino Mora, don Vicente Campos, don Pioquinto Quesada y don Luis Castaing, que todavía vive. Este último ya lo fué siendo cantón. El decreto por el cual se creaba el cantón de Palmares fué emitido en julio del año de 1888 por el Presidente don Bernardo Soto, siendo su Ministro de Gobernación el Licenciado don Máximo Fernández. El primer Jefe Político que fué nombrado el mismo año lo fué don Rafael Mª Montealegre. Los dos que le siguieron fueron los señores don Joaquín Quesada y don Eustaquio Rodríguez. La primera Municipalidad fué integrada por los señores don Pablo Rojas, don Ricardo Fernández y don Manuel Vargas.

La primera escuela la hicieron los vecinos, de su propio peculio, por los años de 1872 a 1874. Siendo de madera, todavía existe y es hoy parte del mercado en el que hay varios establecimientos comerciales.

Las tierras de Palmares son feraces, las que producen maíz, frijoles y caña de azúcar; pero sus principales cultivos son el café y el tabaco. El café se comenzó a sembrar por el año de 1870, y al tabaco se le dejó en libertad de cultivarlo en 1895 por el entonces Presidente Yglesias. Las primeras matas se sembraron en 1896 y no pasaron de cinco mil. Actualmente su cultivo alcanza alrededor de cinco millones de matas. El tabaco de Palmares hasta hoy es el mejor del país.

Notas

EL RETRATO DE CARRILLO.—En el pequeño salón de recibo de la Casa Presidencial, llama poderosamente la atención el retrato al óleo del Presidente Carrillo, obra de gran mérito de uno de los mejores artistas franceses del Segundo Imperio, José Nicolás Jouy discípulo de Ingres, que ocupa ventajoso lugar entre los artistas de su época, retratistas y pintores de historia. Nos atraé de súbito la figura de Carrillo abierta y noble, de gran prestancia; y cosa extraña, no es el semblante carirredondo, adusto y duro que hemos visto siempre, por el contrario, los rasgos de esta imagen reflejan aliada a la firmeza y rectitud de aquel gran carácter, una extraordinaria benevolencia, casi diríamos una dulce mansedumbre.

Avidamente lo hemos contemplado cuantas veces hemos podido: cráneo poderoso, amplia y despejada frente que alarga aún más una calvicie prematura, cutis blanco sonrosado, pocas arrugas, patillas y mechones de cabellos blancos, ojos garzos de mirada tranquila pero penetrante, boca que dice firmeza y bondad juntamente, noble actitud de toda su persona. Así era Carrillo indudablemente: genio político, estadista rectilíneo, sin esas complicaciones, reservas y bajíos que traducen otros semblantes; austero y sencillo; llano en su trato; pensamiento y acción todo uno; firmeza inconmovible; simpatía y bondad humanas!

¿Cómo poseemos este retrato, obra maestra de un pintor francés? Don Ricardo Fernández Guardia, nos ha contado la historia en amena conversación. Fué el patricio don Francisco María Yglesias, que conoció muy bien al Lic.

don Braulio Carrillo, por haber vivido con él en su misma casa, quien estando en Europa le pidió a doña Froilana Carranza v. de Carrillo, el apunte del retrato hecho en Guayaquil que ella conservaba, para mandar a hacer un buen retrato de cuerpo entero, en París. Allá le recomendaron a Jouy, y éste pintó el retrato a la vista de don Francisco María, preguntándole por todos los detalles de Carrillo; de ahí la vida del cuadro. El precio de la obra fué de *cinco mil francos oro* de entonces.

El señor Yglesias trajo el retrato a Costa Rica y lo tuvo en el salón de la casa de su sobrino don Federico Tinoco Yglesias, y allí sucedió algo muy significativo que cuenta el señor Fernández Guardia, y fué que Pelico Tinoco con un bastón le dió una punzada en la frente al retrato, abriéndole un hueco. Años después, don Francisco María Yglesias en apuros de dinero le vendió el retrato al Gobierno, que a lo acostumbrado, abandonó aquello en un rincón de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Allí lo encontró en 1910, don Ricardo Fernández Guardia a su llegada al Ministerio y entonces llamó al maestro Povedano, gran experto en restaurar cuadros, para que reparara la rotura y éste lo hizo con tal perfección que no se nota el daño.

De la Secretaría de Relaciones Exteriores pasó después el cuadro a la Casa Presidencial en donde se encuentra actualmente.

El artista Gómez Miralles obtuvo una muy buena fotografía de este retrato, con la cual exornamos nosotros las páginas de la Revista de los Archivos Nacionales

* *

HEMOS reunido en este cuaderno los documentos de don Braulio Carrillo que nos ha sido posible acopiar: unos dispersos en publicaciones distintas, inéditos otros, que nos dan clara idea de su personalidad histórica, de su gobierno y de su caída; agregando además algunos juicios y referencias de diversas épocas, con el objeto de que los estudiosos tengan a la mano los elementos de juicio necesarios para formar concepto propio de esa alta personalidad que tanta influencia tuvo en los destinos del país y tan profunda huella marcó a su paso por la historia.

En vano hemos esperado con las páginas abiertas de la Revista que el Lic. don Ricardo Jiménez Oreamuno produjera aquellos documentos o incontrastables razones que tenía para fundamentar su disparatada afirmación de que *"Hitler y Mussolini no son más que discípulos aventajados de Carrillo"*, frase esa que por la autoridad de quien la dice, máximo exponente como dicen hoy del periodismo nacional, pudiera influir en mentalidades no formadas, ignorantes de que Carrillo no tuvo conmilitones que lo acuerparan en empresas de megalomanía, de opresión de pueblos, o de engrandecimiento personal; que no quiso entrar en lucha con los jefes traidores del Jocote, ni que se derramara sangre costarricense por una presidencia de él; antes bien con suma modestia y sencillez abandonó el Poder dejando al pueblo que hiciera la experiencia de los nuevos amos que la traición le daba, y solo y pobre marchó al destierro para morir asesinado; modelo acabado seguramente de los Hitlers y Mussolinis de los venideros tiempos!

Desahogos de la sañuda pasión del Lic. Jiménez contra el insigne Padre de la Patria, que en verdad no encuentra su origen en los hechos de la víctima, sino exclusivamente en la ideología de liberalismo hüero, con que el señor Jiménez se adorna desde su ya lejana juventud.

Con vivas instancias pedimos a las personas que tengan o conozcan otros documentos, que los hagan públicos, para poder apreciar debidamente la verdad histórica, único afán nuestro que "la historia pide verdad y no leyenda".

* *

DON JENARO BONILLA AGUILAR.—Era un caballero cartaginés educado en Inglaterra; de finos modales, mente despejada, espíritu liberal y nobles sentimientos: alto, fornido, de vieja estampa española. En mi infancia iba yo a jugar a la casa de sus padres, vecina de la mía, y admiraba aquel hombrazo amable y bueno, y de ahí que siempre le tuviera ley y buen aprecio. Después comprendí lo que a todos nos pasa, que la maleza del trópico creciendo vertiginosamente aplasta y ahoga en último término, todas las generosas inquietudes de la juventud y de la educación fuera del país.

Los antepasados de él y su padre don Gregorio Bonilla, con don Manuel Bedova y los Jiménez, abrieron la zona de Turrialba, que otrora defendieran de piratas y zambos mosquitos, al pastoreo de ganado y labranza de la tierra; rozando ellos mismos la montaña, trabajando con sus peones cuchillo en mano, formaron las primeras haciendas de ganado, de cacao y de café de lo que fué Turrialba con sus aledaños. Por natural destino don Jenaro Bonilla, Diputado al Congreso Constitucional, promovió la creación del cantonato de Turrialba y se interesó en la formación de todas las instituciones cívicas, culturales y económicas de aquel pueblo que lo considera uno de sus fundadores, y a ese título su nombre debe conservarse en éstas páginas.

Pero él no se quedó a vivir en la nueva ciudad de Turrialba: ya las haciendas de su familia y de los primeros fundadores habían pasado a otras manos; campesinos enriquecidos, forasteros y extranjeros eran ahora los señores, y don Jenaro Bonilla se alejó para buscar en la acogedora región del Pacífico campo a su vida, pasando los años de su ancianidad en la amable y alegre Puntarenas. Allí nos encontramos un día en un café del Puerto. Yo venía de Sierpe algo enfermo, angustiado el corazón, quebrantado el ánimo pero no vencido: luchando por la vida como un peón después de haberle servido veinte años a la República, dándole libertad, abriendo una nueva Era en la política, haciendo Presidentes, Ministros, Diputados, proporcionándole becas y facilidades de educación a multitud de jóvenes, colocando a centenares y centenares de hombres en empleos que serían por años el pan y la subsistencia de sus hogares; ahora, yo era peón, ese es el pago que da la República a los que no han querido burlarse de ella. Me abrazó con efusión, sin duda recordaba al chiquillo que iba a travesear a casa de sus padres, y conversamos... Me contó entonces con la galanura de su frase, la conocida anécdota de aquel Lord inglés, gran señor, Jefe de un Partido en el Parlamento, que un día de tantos desapareció de Londres y se marchó a una de sus posesiones en la India. Pasó el tiempo, y sus correligionarios, echando de menos su presencia, mandaron una comisión de amigos a presuadirlo que volviera a Londres a jefear el Partido. El desengañado Lord los acogió con la cortesanía de su clase y los invitó a conocer la magnífica perrera donde se solazaba cuidando sus preciosos animales; a la llegada del amo con sus invitados, una multitud de perros de todas razas y estampas le hicieron fiesta bullangueramente con mil demostraciones de alegría y cariño. Entonces, por toda contestación a las instancias de sus amigos, el hombre que había figurado con distinción en la política de la vieja Inglaterra, les dijo: *"Cuánto mas conozco a los hombres, más quiero a mis perros!"* Mi noble amigo se había levantado de su asiento, nos miramos a los ojos como sonriendo y nos despedimos sin una palabra, con un nervioso apretón de manos...—*J. V.*

Indice de la Sección Colonial
de los
Archivos Nacionales de Costa Rica

Junio **7.**—Miguel Lobo, fiador de cárcel de don José Antonio de Alvarado, pide se le exonere de tal fianza, por tener su fiado viaje para Nicoya. Alvarado presenta como fiador, para sustituir a Lobo, a Juan Barrantes. **C. C. 4919.**

Junio **8.**—Autos hechos en Nicoya, Cartago y Villanueva sobre la mortuoria de Domingo Retana. **C. C. 1244.**

Junio **8.**—El capitán don Juan Antonio de Fábrega, natural y vecino de Santiago de Veragua, pide ante Andrés Noboa, teniente gobernador de Bagaces, el amparo de la recta y distributiva justicia del gobierno de Costa Rica contra don Joaquín de Alvarado, comandante interino de Nicoya y juez de la causa que le sigue el subdelegado don José de Brea. Otorgado el amparo. **C. C. 4920.**

Junio **14.**—Causa criminal seguida en la villa de Rivas contra don Manuel Marenco por desobediencia a los jueces reales. **C. C. 754.**

Junio **19.**—Bando del gobernador Acosta. Hace saber que ha determinado racionar el destacamento de Matina desde el 1º de julio, dando a cada individuo una libra de carne al día y una media de galleta o totoposte, y que este abastecimiento se sacará a subasta, adjudicándolo al mejor postor mediante una contrata y las correspondientes fianzas. **C. C. 934, f. 10.**

Junio **21.**—Liquidación de cuentas entre el presbítero don Nicolás Hidalgo y Manuel Rueda, mandador del sitio de Tusubres, de ganado mayor. **C. C. 4921.**

Junio **23.**—Testimonio de la real provisión de la audiencia de Guatemala de 20 de abril de 1797, sobre si conviene o no establecer el Consejo y los alcaldes de la Mesta. Informe adverso del ayuntamiento de Cartago. Estado que manifiesta el número de cabezas de ganado que tiene la provincia de Costa Rica. Consigna 30,135 cabezas, distribuídas en 49 haciendas. Lo firma el gobernador Acosta. **C. C. 1245.**

Junio **26.**—Doña Micaela Prado y Meoño pide que doña Manuela Pastora le entregue 300 pesos cacao e intereses, que corresponden por herencia paterna y materna a la actora y a un hermano suyo ausente en Nicaragua. Arreglado por las partes. **C. C. 4922.**

Junio **28.**—Bando del gobernador Acosta. Manda a los arrendatarios de ejidos de Cartago que dentro de quince días paguen lo que adeudan al mayordomo de propios, bajo pena, a los que no lo hicieren, de que se les hará desocupar las tierras para darlas a otros que contribuyan con mayor puntualidad. **A. C. 934, f. 13.**

Junio **29.**—Información de vagancia seguida contra Manuel José Sedeño. **G. 730.**

Junio **30.**—Carta de don Josef Domás y Valle, capitán general de Guatemala, a don Pedro González, comandante de Omoa, en la cual aprueba lo hecho por éste el día de San Fernando, en que se bendijo el fuerte construído en la loma de dicha plaza con el nombre de Domás. **C. C. 696.**

Julio 8.—Factoría de tabacos. Factura de repeso de 1.882 tercios de tabaco. **C. C. 1246.**

Julio 8.—Libro copiador de oficios dirigidos por el gobernador Acosta a los curas y tenientes cura de la provincia. Comprende hasta el 14 de setiembre de 1797. **C. C. 4837**

Julio 10.—Noticia de las prendas que reclama el capitán Stram. **C. C. 1247.**

Julio 11.—Pedimento de don Miguel Barros para que se aseguren los bienes de sus hijastros. **G. 731.**

Julio 27.—Pedimento de Luis Argüello para que se declare de su pertenencia media caballería de tierra en el Rincón de Tibás. **G. 732.**

Agosto 4.—Factoría de tabacos. Factura y entrega de 36 tercios a la Administración de la villa de Nicaragua. **C. C. 1248.**

Agosto 11.—Despacho superior para el cumplimiento de la real orden de 8 de diciembre de 1796, que inserta, la cual dispone que en los juzgados militares no se formen procesos por intereses que no pasen de 500 reales, en España, y de 100 pesos en Indias; ni en lo criminal por hechos o palabras livianas. En ambos casos se resolverá por juicios verbales. Dictada con motivo del voluminoso proceso formado en el juzgado de Marina, en Cartagena, entre María Rosique, vendedora de comestibles, y José Tables y José Tribiño, por la venta de un cojín de pasas de valor de ochenta y un reales. **A. C. 1105, f. 21.**

Agosto 11.—Antonio Centeno, de Bagaces, fiador de Juan Alonso Centeno, pide se le entreguen los ganados que éste recibió de los herederos de Pedro Ramos, y cuya administración ha descuidado por hallarse y haber estado en arresto en Cartago. Resuelto de conformidad. El petente aseguró por escritura con fianza el ganado que se le entregó. **C. C. 4923.**

Agosto 18.—Inventario general de los archivos de Cartago, desde el año 1706 hasta el de 1797. (Falta este documento en el legajo correspondiente). **A. C. 935.**

Agosto 24.—Causa criminal contra el negro esclavo Portland, por asesinato de una negra, seguida por don Tomás O'Neille, gobernador de la isla de San Andrés. **G. 733.**

Agosto 29.—Real provisión. Declara sin lugar la solicitud de los fiadores de residencia del gobernador Vázquez y Téllez, a fin de que éste no salga a su nuevo destino sin haber dejado fondos para responder a la residencia, y manda se supla la toma de razón, en el oficio de hipotecas, de la escritura que otorgaron y que por esa deficiencia alegaron los fiadores era nula. **A. C. 1105, f. 47.**

Setiembre Factoría de tabacos. Correspondencia recibida en setiembre y octubre de 1797. **C. C. 3770.**

Setiembre Factoría de tabacos. Borrador de un oficio al director general, en que se le ruega entregar 312 pesos a don Miguel de Atiaga y Olózaga, administrador general de Correos de Guatemala. **C. C. 1254.**

Setiembre 4.—Información seguida en Esparza, de orden del gobernador Acosta, para averiguar el motivo de la prisión de Agustín Jarquín. **C. C. 1249.**

Setiembre 4.—Pedimento presentado en Villahermosa por María del Carmen Mena, para que se la exima de su obligación tutelar para con los hijos de Vicente Romero, contraída en consorcio con su difunto marido Antonio de Jesús Loría. **C. C. 1250.**

Setiembre 7.—Certificación dada por el escribano de cámara de la audiencia de Guatemala, de los proveídos que recayeron en 15 causas seguidas contra vagos, enviadas por el gobernador de Costa Rica. **C. C. 1252.**

Setiembre 14.—Informe del gobernador Acosta sobre la práctica establecida en Costa Rica de poner en servidumbre a personas libres, con pretexto de doctrinarlas, o por ser huérfanas. **G. 734.**

Setiembre 16.—Libro copiador de la correspondencia dirigida por el gobernador Acosta a los tenientes de las villas y curas de la provincia. Comprende hasta el 1º de junio de 1798. **C. C. 4840.**

Setiembre 20.—Expediente creado para la venta de unas alhajas depositadas en la real caja de Cartago. (Falta este documento en el legajo correspondiente). **A. C. 936.**

Setiembre 20.—Manuel José Molina solicita la intervención del gobernador, a fin de obtener el consentimiento de su padre Mateo Molina para el matrimonio que tiene concertado con Nicolasa Pacheco. Ante la negativa persistente del padre y por ser menor de 25 años el recurrente, es desechada la petición. **C. C. 4924.**

Setiembre 26.—Factoría de tabacos. Habilitaciones dadas a los cosecheros para satisfacerlas con tabaco en 1798. **C. C. 1253.**

Setiembre 26.—Ramón Rivera, vecino de Las Cañas, demanda a su cuñado Juan Alonso Centeno, para que le entregue ganados que recibió y que son de la mujer del actor. **C. C. 4925.**

Setiembre 28.—Certificación, expedida en Cartago, de una información levantada en el año 1793 en Bagaces, contra el capitán de pardos Juan Alonso Centeno y su tropa, por insubordinación y desobediencia al teniente gobernador don Santiago Bonilla. **C. C. 2199.**

Setiembre 28.—Demanda presentada en Villanueva por don José Santos Lombardo, vecino de Cartago, contra don Manuel Segundo Lombardo, natural de Panamá, para que le pague 1.394 pesos 6 y ¾ reales que le debe. **C. C. 2190.**

Octubre 7.—Testimonio de la real cédula de 13 de setiembre de 1796, que establece el 15 % sobre los bienes raíces, derechos o acciones reales que en adelante sean vinculados. **A. C. 1093, bis. f. 1.**

Octubre 7.—Demanda contra Félix Caamaño, para el pago de réditos de una capellanía del convento de San Francisco. Suspendida porque ya estaban pagados. **C. C. 4926.**

Octubre 17.—Don Joaquín de Oreamuno, apoderado de don Ambrosio Rodríguez Taboada (a su vez síndico de la quiebra de don José Baucells, nombrado por el tribunal del consulado de Guatemala), demanda a don Pedro José Elizondo para el pago de 3,771 pesos. **C. C. 4927.**

Octubre 21.—El escribano de cámara certifica que el gobierno superior ha aprobado y hecho extensiva a los lugares que están en idénticas circunstancias, la providencia que tomó el intendente de San Salvador para que el subdelegado de Cojutepeque pueda procesar y prender a los soldados que delinquen, por no haber jefe militar en aquel pueblo. **A. C. 1105, f. 74.**

Octubre 23.—Sumaria ante el juez ordinario de Nicoya, en averiguación de expresiones denigrantes contra don José Brea, como tal juez, lanzadas por Miguel Acebedo, con motivo de la publicación de un bando. El indicado confesó su falta y pidió perdón, por lo que se le puso en libertad. **C. C. 3358.**

Octubre 30.—Testimonio de la real cédula de 29 de noviembre de 1796, que declara que los religiosos profesos de ambos sexos son incapaces de testar y de toda sucesión abintestato, así ellos como sus conventos. **A. C. 1105.**

Octubre 30.—Pedimento presentado en Villahermosa por Juan Luis y Jacobo Sibaja, para que se les entregue su legítima herencia que está en poder de sus deudos Joaquín y José Miguel Sibaja. **C. C. 1255.**

Octubre 31.—Factoría de tabacos. Cargo al fiel tercenista de Cartago don Manuel de la Torre y Romero. **C. C. 1256.**

Noviembre 2.—Causa criminal seguida en Villavieja contra Juan José Flores, por herida dada a don José Antonio Bogantes. **C. C. 1257.**

Noviembre 3.—Testimonio de los autos hechos para demostrar que Manuel José García, Joaquín Arguedas, José Miguel Cárdenas, Miguel Arburola y Bernardo Calvo, no deben nada como fiadores de don Pedro Tiburcio Machado. (Falta este documento en el legajo correspondiente). **A. C. 937.**

Noviembre 7.—Demanda presentada en Villavieja por Mariano Fonseca contra Juan Argüello, por aseveración calumniosa de haber distraído fondos públicos. **C. C. 1915.**

Noviembre 11.—Don Francisco Javier Navarro reclama a don José María de Peralta 4.886 pesos (negocio ligado con el marqués y don José de Aycinena, de Guatemala). **C. C. 4928.**

Noviembre 13.—Real provisión al gobernador de Costa Rica para que impida el abuso de que informa. Dice el gobernador que ha encontrado en esta provincia el extraño uso de poner los jueces en servidumbre a las personas libres, ya sean grandes o pequeñas, unas veces porque son pobres y para que no se extravíen, otras por quedar huérfanas y otras, en fin, con el especioso pretexto de doctrinarlas. Este inaudito derecho de esclavizar al que nace libre tiene en este vecindario tanta extensión, que no contentos con exigir de estas infelices víctimas todo el servicio a que está sujeto el más costoso esclavo, no les dejan como a éstos el triste consuelo de mudar de dominio, sino que cuando después de bien castigadas y mal asistidas de alimento y vestuario salen de su poder, entonces las reclaman a los jueces, exponiendo los unos que desde muy chicas las han tenido a su cargo, doctrinándolas y manteniéndolas de un todo, y diciendo los otros que si aquélla quiere salir de su casa es con el objeto de vivir libertina; y otros, finalmente, alegando que por haber quedado huérfana y muy pequeña, han tenido el trabajo de criarla, instruirla en la santa religión, enseñarla a buscar el sustento, y que ahora que los puede aliviar, los deja en el caso de servirse a sí propios, etc. **A. C. 1105, f. 54.**

Noviembre 13.—Acusación presentada en Villavieja por don Ramón de Arguedas y Madriz contra Juan Pérez, por haberlo tratado éste de mestizo, lo que Arguedas califica de crimen. **C. C. 1259.**

Noviembre 27.—Real provisión para que el gobernador haga publicar por bando la real cédula inserta sobre recibimiento de la bula de la Santa Cruzada para 1798-1799. **A. C. 1105, f. 60.**

Noviembre 28.—Pedro Manuel Salguero, totalmente ciego, cargado de familia y sin bienes, a quien el convento de San Francisco reclama el pago de réditos de varias capellanías, demanda a don Antonio de la Fuente para ese cumplimiento, por haber el actor hecho oblación de los 1.900 pesos de la escritura y haberlos tomado a su cargo el demandado. (Incompleto). **C. C. 4929.**

Noviembre 29.—Libro copiador de oficios dirigidos por el gobernador Acosta al presidente y capitán general del reino, a la audiencia, al intendente y otros funcionarios. Comprende hasta junio de 1801. **C. C. 4831.**

Diciembre 4.—Reglamento que se ha de observar en el manejo, fábrica y venta de la bebida llamada chicha, mingi, guarapo, aguadulce, o cualquiera otra semejante, el cobro y administración de sus correspondientes contribuciones. **A. C. 1103, f. 1.**

Diciembre 6.—Don Félix de Bonilla, en nombre de don Juan Vicente Villacorta, demanda ejecutivamente a don Manuel García Escalante por 275 pesos. (No se terminó). **C. C. 4930.**

Diciembre 15.—Factoría de tabacos. Reconocimiento hecho por el guarda mayor de las siembras de Villanueva. **C. C. 1260.**

Diciembre 23.—Visitas de cárcel hechas por el gobernador Acosta. (Falta este documento en el legajo respectivo). **A. C. 938.**

Diciembre 24.—Testimonio del juicio seguido contra don José María de Peralta por don Félix de Bonilla, en nombre de don Juan Vicente Villacorta, en reclamo de pago de una libranza de don José Vázquez y Téllez, que no fué cubierta. (Por error, agregada a este expediente una foja de otro testimonio distinto). **C. C. 4931.**

1798

Reales cédulas, reales órdenes, reales provisiones y superiores despachos. **A. C. 1103.**

Factoría de tabacos. Recibidos del año 1798. **C. C. 1340.**

Repartimiento hecho en Villanueva por don Tomás de Alvarado, de orden del gobernador Acosta, para la reparación de los caminos de Matina y de la Montaña del Aguacate. **C. C. 4179.**

Factoría de tabacos. Estados para el pago de los cosecheros. **C. C. 1341.**

Relación de los deudores a los propios de Cartago. (Falta este documento en el legajo correspondiente). **A. C. 940.**

Enero Correspondencia recibida por el gobernador Acosta, de enero a diciembre de 1798. **C. C. 3447.**

Enero 1º—El gobernador nombra los alcaldes ordinarios de Cartago y demás autoridades judiciales de la provincia. **C. C. 1270.**

Enero 1º—Factoría de tabacos. Libro manual de cargo y data que alcanza hasta el 31 de diciembre de 1798. **C. C. 1271.**

Enero 1º—Factoría de tabacos. Cuenta general del año 1798 con los documentos justificativos. **C. C. 1272.**

Enero 2.—Solicitud del gobernador Acosta para que se le señale cóngrua al cura párroco del pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Tres Ríos. **G. 736.**

Enero 2.—Factoría de tabacos. Cuaderno de la existencia de cueros y arpillas en almacenes. **C. C. 1273.**

Enero 2.—Factoría de tabacos. Libro borrador manual de almacenes. **C. C. 1274.**

Enero 2.—Factoría de tabacos. Libro manual de cargo y data de caudales. **C. C. 1275.**

Enero 2.—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general y la factoría de León. **C. C. 2022.**

Enero 4.—Libro de asientos de data de la cofradía de Jesús Nazareno de Nicoya. **C. C. 1276.**

Enero 5.—Correspondencia del mes de enero de 1798 recibida por el gobernador Acosta. **C. C. 1277.**

Enero 8.—Causa criminal seguida en Villahermosa, a pedimento de don Cristóbal Umaña, contra su yerno Gabriel Arroyo, por estupro de su hija Ana Lucía Umaña. **C. C. 1269.**

Enero **15.**—El gobierno superior de Guatemala trascribe a los gobernadores intendentes la real orden fecha en Aranjuez el 8 de mayo de 1797, para que cuando se considere muy preciso y de reconocida conveniencia del real servicio comisionar a un ministro de las reales cajas, se le paguen 9 pesos cada día, desde su salida hasta la fecha del regreso; y si el viaje fuere por mar, 18 pesos al día. **C. C. 1278.**

Enero **16.**—Testimonio de la real orden de 8 de mayo de 1797, que establece la jurisdicción a que pertenece, para ser juzgado, el soldado desertor que en su fuga cometió otro delito. **A. C. 1103, f. 7.**

Enero **19.**—Traslado de la real cédula de 16 de febrero de 1797, sobre lo que procede en el caso de renuncia o cualquier otro impedimento del primer renunciatario de un oficio vendible. **A. C. 1103, f. 9.**

Enero **19.**—Testimonio de la real cédula de 14 de junio de 1797, que indica los procedimientos en las causas de presos en el mar y las costas. "La inmunidad de las costas de todos mis dominios no ha de ser marcada como hasta ahora por el dudoso e incierto alcance del cañón, sino por la distancia de dos millas de 950 toesas cada una". **A. C. 1103, f. 5.**

Enero **19.**—Doña Narcisa Bonilla, viuda de don Ventura Barraganes, demanda al mulato Nicolás Cárdenas, por cuanto habiendo comprado éste a doña Petronila de Alvarado una hacienda de cacao en Matina, llamada La Coronela y contigua a otra de su propiedad que llaman La Barraganes, ha tomado posesión de ésta en vez de aquélla. Absuelto el demandado y condenada en costas la actora. **A. C. 4959.**

Enero **20.**—Factoría de tabacos. Correspondencia con el gobernador. **C. C. 1279.**

Enero **25.**—Traslado de la real cédula de 10 de mayo de 1797, que establece en el supremo consejo de la Guerra el recurso de segunda suplicación y el de injusticia notoria, con las disposiciones por que han de regirse. **A. C. 1103, f. 13.**

Febrero **4.**—Correspondencia del mes de febrero de 1798, recibida por el gobernador Acosta. **C. C. 1280.**

Febrero **5.**—Juicio ejecutivo contra los fiadores de don José Vázquez y Téllez, para que paguen la multa de 200 pesos a que fué condenado este gobernador, por haber despojado a don Rafael de Alvarado de la vara de alcalde de segunda nominación de Cartago. **G. 737.**

Febrero **7.**—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general, la factoría de León y los tercenistas. **C. C. 1281.**

Febrero **8.**—Sebastiana Bogarín, viuda de Benito Simón Chavarría, vecina de la Puebla de Cartago, pide que don Sebastián de Guevara, teniente de Matina, levante el embargo de la hacienda del difunto y le pague un tercio de cacao en que lo fiaba. (Parece haber sido arreglado). **C. C. 4932.**

Febrero **8.**—Don Manuel Torre y Romero, apoderado de don Pedro Antonio Irribaren, pide arraigo de don Felipe Sancho, deudor de más de 12.000 pesos que recibió de su parte en mercaderías. **C. C. 4982.**

Febrero **9.**—Bando del gobernador Acosta. Hace público el tratado de alianza ofensiva y defensiva de España y Francia, celebrado en San Lorenzo a 18 de agosto de 1796. **A. C. 1105, f. 25 vto.**

Febrero **14.**—Fermín Esquivel, por sí y por sus hermanos, herederos de sus padres Agustín Esquivel y María Jerónima Vargas, todos vecinos de Villavieja, demandan a la sucesión de don Francisco Javier Lombardo, representada por su nieto y heredero don José de los

Santos Lombardo, para el pago de la conducción del causante a Panamá, en 1787, y precio de dos mulas y bastimentos. Arreglado. **C. C. 4933.**

Febrero **15.**—Traslado al gobernador, con la real cédula y carta de S. M. (11 de diciembre de 1796 y 3 de mayo de 1797) sobre la fundación de casas para expósitos y su reglamentación. El gobernador Acosta informó al gobierno superior, en abril de 1798, habiendo oído al cabildo incompleto, de que en Costa Rica no era posible arbitrar fondos con aquel destino y que los pocos expósitos que en la provincia se hacían, eran en casas de deudos o amigos que los trataban como a hijos; que la mayor parte de las solteras o viudas que tenían hijos, los criaban a sus pechos, mantenían y educaban, sin tenerlo a vilipendio ni seguírseles perjuicio, por lo que se creía innecesario el gasto de casas especiales. **A. C. 1103, f. 21.**

Febrero **22.**—Factoría de tabacos. Entregas de tabaco. **C. C. 1282.**

Febrero **25.**—Factoría de tabacos. Correspondencia con los tercenistas. **C. C. 1283.**

Febrero **26.**—Certificación expedida en la Nueva Guatemala de la declaratoria y colación canónica, dadas en favor del presbítero don Juan María Herrarte, de la capellanía que fundó el doctor don Juan Ignacio Falla, conforme a la voluntad de don José de Aguilar y Rebolledo y doña Juana López de Azpeitia, con el principal de 5.000 pesos, por escritura otorgada en la Antigua Guatemala el 2 de setiembre de 1760. **C. C. 725.**

Marzo **1º**—Factoría de tabacos. Recibos y guías de arrieros. **C. C. 1784.**

Marzo **5.**—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general. **C. C. 1285.**

Marzo **6.**—Traslado de la real orden de 18 de enero de 1797. Declara ésta que a los milicianos pardos y morenos les será permitido elegir defensor, entre los oficiales de su cuerpo, con tal que no sean de su propia compañía, o entre los oficiales del ejército que haya en su jurisdicción. Los oficiales pardos o morenos, cuando delincan en asuntos militares, serán juzgados por un consejo de guerra de oficiales del ejército y formará el proceso un sargento mayor o ayudante también del ejército. Sus sentencias pasarán a la aprobación del capitán general; pero si fuere la pena impuesta capital, deposición de empleo, presidio u otra análoga, se remitirá el proceso por la vía reservada de guerra para que, dándose cuenta el rey, éste resuelva lo que sea de su real agrado, con cuya distinción se atienda al carácter de oficial, haciendo la debida diferencia de éste al soldado. **A. C. 1103, f. 47.**

Marzo **6.**—Don Antonio de la Fuente demanda a don José de los Santos Lombardo, para el pago de 94 pesos que le adeudaban don Francisco Javier Lombardo y el ayudante don Felipe Gallegos, difuntos, respectivamente abuelo y padrastro del demandado. **C. C. 4935.**

Marzo **11.**—El teniente gobernador de Villahermosa acusa al gobernador Acosta el recibo de las bulas que éste le remitió. Razón de las bulas remitidas a Villahermosa. **C. C. 1286.**

Marzo **12.**—Correspondencia oficial de marzo de 1798, dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1287.**

Marzo **15.**—Cuenta de lo que se ha gastado en el camino de Matina. **C. C. 1288.**

Marzo **20.**—Real provisión al gobernador para que proceda al cobro de las planillas de costas que se le dirijan por la escribanía de cámara del Crimen. **A. C. 1103, f. 150.**

Marzo 20.—Don José Ruperto Prieto, síndico general de los conventos franciscanos de Costa Rica, pide que doña Francisca Morera, viuda del capitán Luis Quirós, garantice de nuevo la capellanía que por 500 pesos era a cargo de esos cónyuges, correspondiente al convento de Barba. Arreglado. **C. C. 4934.**

Marzo 22.—Doña Francisca Sierra, viuda de don José Francisco Taboada, vecinos de Villavieja, presenta para cobro una lista de deudores de su marido. Entre ellos tres mayordomos de cofradías, por retablos que pintó Taboada. **C. C. 4936.**

Marzo 23.—Traslado de la real cédula de 2 de mayo de 1797. Señala ésta como base para el remate del puesto de regidor llano, en México 4.000 pesos; y pide informes a las demás provincias de Indias para fijar a cada una la base del remate para el mismo oficio. **A. C. 1103, f. 49.**

Marzo 23.—Demanda entablada en Villahermosa por don Pablo Vargas contra el albacea de la mortuoria de don Santiago Flores. **C. C. 1289.**

Marzo 24.—Traslado de la real orden de 13 de marzo de 1797, sobre franquicia la redención de lanzas y media anata de los títulos de España, América e Islas. **A. C. 1103, f. 62.**

Marzo 26.—Luis de la Encarnación Bolaños reclama la tutela de su mujer María Dolores González, que está en poder de María Reyes Alfaro. **G. 738.**

Marzo 31.—Traslado de la real cédula de 15 de marzo de 1797, con disposciones sobre la extracción y destino que debe darse a los reos que se refugien en sagrado. **A. C. 1103, f. 54.**

Abril 1º—Los tenientes de Villanueva y Villavieja solicitan del gobernador Acosta el envío de bulas. Razón de las bulas remitidas a Villavieja. **C. C. 1290.**

Abril 7.—Correspondencia oficial del mes de abril de 1798, dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1291.**

Abril 7.—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general y la factoría de León. **C. C. 1292.**

Abril 17.—Don Francisco Ruiz de Santiago, comerciante de Cartago, demanda a don Manuel Marchena por 840 pesos. **C. C. 4937.**

Abril 19.—Tres cartas particulares dirigidas al gobernador Acosta: una de 19 de abril, fechada en León y firmada por "Salvador"; otra de 26 de agosto en que el padre don Luis Demetrio Coronado, de Guanacaste, le avisa del envío de cuatro docenas de conchas, y la última, fechada en Villanueva el 4 de setiembre, en que el presbítero don Pedro José Alvarado le da el pésame por la muerte de su madre. **C. C. 3241.**

Abril 20.—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general y la factoría de León. **C. C. 1293.**

Abril 23.—Informe del gobernador Acosta y diligencias hechas sobre el arribo a Matina de varios zambos Mosquitos y de lo que éstos piden. **G. 739.**

Abril 26.—Don Juan Francisco Vilches, deán, vicario capitular y gobernador del obispado de León, nombra vicario pedáneo de la ciudad de Esparza al presbítero don Nicolás Carrillo. Le da posesión y toma juramento el presbítero don Juan Alejandro Escalante y Paniagua, cura de Bagaces. **C. C. 1294.**

Abril 30.—Traslado de la "Instrucción que se ha de observar en las sumarios del indulto apostólico para comer carne en cuaresma (domingo,

lunes, martes y jueves, exceptuando los 4 de la primera semana y todos los de la Santa Mayor, recaudación y distribución de sus limosnas, por don Patricio Martínez de Bustos, arcediano de Trastamara". Fecha en Madrid, a 15 de octubre de 1796. Real cédula que aprueba la instrucción. **A. C. 1103, f. 34.**

Abril **30.**—Padrón general de la ciudad de Esparza y su jurisdicción, levantado para el repartimiento ordenado el 22 de marzo de 1798 por el gobernador. **C. C. 1295.**

Mayo **2.**—Correspondencia oficial del mes de mayo de 1798 dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1296.**

Mayo **7.**—Real provisión al gobernador, con la sentencia dictada en autos promovidos por don Antonio de la Fuente y otros vecinos de Cartago, para que se declare que todos los que intervinieron con ellos en la causa contra el gobernador don José Perié, deben pagar la multa de 500 pesos y 2.000 pesos para Perié y costas a que fueron condenados y que ellos solos pagaron. La audiencia declaró que sólo debían ser comprendidos en ese pago los que firmaron el interrogatorio con que se dió principio a la sumaria contra el gobernador, y condenó en las costas de estas diligencias, cuyo importe manda exigir. **A. C. 1103, f. 130.**

Mayo **7.**—Factoría de tabacos. Entregas hechas por los cuadrilleros. **C. C. 1297.**

Mayo **9.**—Real provisión para la observancia, en el arreglo de cuentas de propios, arbitrios y bienes de comunidad, de un formulario inserto. **A. C. 1103, f. 120.**

Mayo **11.**—Factoría de tabacos. Cuaderno de los manojeadores, empetacadores y mozos de asoleo. **C. C. 1298.**

Mayo **11.**—Factoría de tabacos. Planilla de manojeadores. **C. C. 1299.**

Mayo **12.**—Bando del gobernador Acosta. Por cuanto las mozas que por sus delitos ponen los jueces en casas particulares para que se corrijan suelen fugarse, llevándose muchas de ellas cosas hurtadas, ordena a tolos los los habitantes de la ciudad de Cartago, sus villas, pueblos y campos, que den sin demora noticia a sus jueces inmediatos de toda persona que llegue a sus casas a pedir posada o a que la recojan, así como de las que tuvieren actualmente recogidas, ya sean hombres, mujeres, niños o niñas. **A. C. 934, f. 19.**

Mayo **19.**—Padrón de las casas y de los moradores del barrio del Agua Caliente de Cartago. **C. C. 1300.**

Mayo **25.**—Factoría de tabacos. Factura del repeso de los 3.347 tercios procedentes de la cosecha de 1798. **C. C. 1301.**

Mayo **30.**—Traslado de la real cédula de 10 de agosto de 1797. Aclara la de 10 de febrero de 1795 referente a gracias llamadas "al sacar", cuyo conocimiento corresponde al Consejo de Cámara. **A. C. 1103, f. 44.**

Mayo **31.**—Borrador de una exposición del gobernador Acosta sobre el mal de Lázaro y la manera de combatirlo. **G. 740.**

Mayo **31.**—Proposición del gobernador Acosta para que todos los leprosos diseminados en la provincia de Costa Rica se concentren en el paraje llamado Candelaria. **G. 741.**

Junio Padrones de los barrios de Churuca y El Arrabal de Cartago. **C. C. 1308.**

Junio 1º y Marzo 12.—Libro copiador de oficios dirigidos por el gobernador Acosta a sus tenientes y a los curas párrocos. Alcanza hasta el 16 de marzo de 1799. **A. C. 1095.**

Junio 1º—Oficio del gobernador al teniente de Villanueva en contestación. Dice que "Todos han de contribuir con el real señalado en junta de vecinos para composición de caminos". **A. C. 1095, f. 1.**

Junio 1º—Correspondencia oficial del mes de junio de 1798 dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1302.**

Junio 2.—Oficio del gobernador al teniente de Bagaces don José Francisco Madriz. Acusa recibo del importe de unas bulas y le envía otras. Otro renglón en que le ordena cobrar a don Santiago Bonilla 48 pesos 4 reales regulados por la audiencia. **A. C. 1095, f. 1.**

Junio 5.—Oficio del gobernador al teniente de Villavieja don José Francisco Bonilla, para acusar recibo de unas costas en causa de don José Antonio Bogantes. Otro al teniente de Matina don Sebastián Guevara, sobre número de árboles y avalúo para el desmonte en las haciendas de cacao del finado Pablo Cubero. Otro al mismo en que queda enterado de las mulas que envió al encuentro del regalo que se remite a los indios Moscos; de que son pocos los indios que han regresado a sus aldeas y de que de los jefes sólo se han ido el coronel y un capitán, y que la parte del regalo que a éste corresponde se entregará a uno de los otros jefes que están para marchar. Entre otras cosas le promete que Manuel Antonio Morúa irá para construir la canoa que se necesita en Pacuare. Otro oficio al mismo relativo a los deudores de don Joaquín de Arguedas. **A. C. 1095, f. 1. vto.**

Junio 6.—Padrón de Villahermosa. **C. C. 1303.**

Junio 6.—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general. **C. C. 1304.**

Junio 18.—Oficio del gobernador a los tenientes de Villavieja y Villanueva, para comunicarles que ha dado comisión al alcalde don Tomás Hidalgo para averiguar el origen del río Virilla, a fin de declarar la jurisdicción que corresponde a ambas villas. **A. C. 1095, f. 4. vto.**

Junio 21.—Certificación expedida por el escribano de cámara de la audiencia, con lo conducente de una sentencia para que no se omitan ciertos procedimientos de asesores y escribanos en la formación de las causas civiles. **A. C. 1103, f. 64.**

Junio 21.—Factoría de tabacos. Estados mensuales del tabaco recibido. **C. C. 1305.**

Junio 23—Factoría de tabacos Planilla de los mozos que han trabajado en remover, asolear y acomodar en los almacenes las petacas de la cosecha de 1798. **C. C. 1306.**

Junio 23.—Padrón de Villavieja. **C. C. 1307.**

Junio 27.—Traslado de la real cédula de 28 de setiembre de 1797, que reduce los juzgados de bienes de difuntos al objeto de su institución, señalando sus atribuciones. **A. C. 1103, f. 66 vto.**

Junio 28.—Doña María Bonilla pide que su coheredero don Pedro Espinosa le entregue la herencia que le tocó por muerte de su padre don Juan Bonilla. **C. C. 4938.**

Julio 2.—Correspondencia oficial del mes de julio de 1798 dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1309.**

Julio 2.—Don Francisco Lamas denuncia a la audiencia de Guatemala las arbitrariedades cometidas por don José Brea, subdelegado de Nicoya, en la mortuoria de Pablo Rosales. Acusa a Brea de concubinato con María Manuela Matarrita, viuda de Rosales. **C. C. 1310.**

Julio 2.—Pedimento presentado en San José por don José Santos Lombardo, para que se le permita fabricar una casa en un terreno situado detrás del cabildo, por cuanto está comprometido por escritura a

enseñar las primeras letras en la villa y desea avecindarse en ella. **C. C. 2176.**

Julio **4.**—Carta del gobernador Acosta al rey sobre la conveniencia de enviar tabaco de Costa Rica a los reinos del Perú y Chile. Dice entre otras cosas: "Esta provincia, Señor, se halla en tan miserable estado que tal vez no tiene igual en toda la monarquía". (Falta este documento en el legajo correspondiente). **A. C. 939.**

Julio **6.**—Oficio del gobernador a don Sebastián de Guevara, comandante de Matina, para que haga saber a los que han contribuído con cacao para el regalo de los indios Mosquitos, que don Manuel Marchena les devolverá la cantidad que dieron, según convenio hecho con él. **A. C. 1095, f. 5 vto.**

Julio **6.**—Traslado al gobernador de lo resuelto por la junta superior en expediente de Bartolomé Jovel y nueve hermanos (de San Salvador), para que se les exima de pagar tributo por ser hijos de mulato. De la información resulta que son nietos de la india María Rosario. Dispone que no están exentos de pagar tributo los hijos de mulatos con indias, aunque estén alistados en las milicias; que esa exención es para los hijos legítimos de las indias con españoles, que son los mestizos de primer orden. **A. C. 1103, f. 76.**

Julio **7.**—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general. **C. C. 1311.**

Julio **9.**—Oficio del gobernador al teniente de Villanueva don Tomás Alvarado. Aprueba su conducta en cuanto prestó auxilio a doña Tomasa Ramírez, amenazada de muerte por su marido don Félix Pao, y la desaprueba por no haber apresado a éste con un par de grillos en un paraje seguro. **A. C. 1095, f. 6 vto.**

Julio **9.**—Pedro Montero, vecino de Villanueva, demanda a don Matías Sandoval por la propiedad de un medio lienzo de cerca que separa los potreros de uno y otro. **C. C. 4939.**

Julio **16.**—Circular del gobernador a los tenientes a guerra de la provincia. Con noticia de que a la hacienda Abangares (Bagaces) ha llegado la langosta, se ha determinado, para evitar el mal, hacer una novena a Nuestra Señora de los Angeles y decir una misa, medida ya experimentada con buen éxito en otra ocasión. Pide para tal objeto una limosna a los vecinos. Aconseja se abran zanjas para sepultar los saltones, y para las langostas que vengan volando, hacer ruido con tambores, gritos, tiros y bombas y humaredas donde no haya peligro de incencio. **A. C. 1095, f. 7 vto.**

Julio **18.**—Pedimento de José Francisco Chaves para que se le declare irresponsable de la deuda de un insolvente a favor de los menores hijos de Ignacio Arce de quienes es tutor. **G. 742.**

Julio **18.**—Don Francisco Javier Navarro apela ante la audiencia de providencias del gobernador en el juicio ejecutivo que sigue contra la sucesión de don Bernardo Gómez. **G. 743.**

Julio **18.**—Lista de las cuotas pagadas por los vecinos de la jurisdicción de Bagaces, para limpiar el camino de la montaña del Aguacate, conforme a lo ordenada por el gobernador. **C. C. 1312.**

Julio **20.**—Real provisión que prohibe la remisión de los regalos de tabla con que se obsequiaba a los ministros de la audiencia, y previene la abstención de exigirlos. **A. C. 1103, f. 116 vto.**

Julio **21.**—Demanda ordinaria presentada por don Joaquín Ugalde, albacea de Francisco Segura, contra don Francisco Polanco, para que éste le entregue los documentos y dineros pertenecientes a Segura. **G. 744.**

Julio **23.**—Causa criminal seguida en Villanueva contra José Miguel Herrera, vecino de Escazú, por incesto con su hijastra María del Patrocinio. Herrera fué absuelto por falta de pruebas. **C. C. 1313.**

Julio **30.**—El gobierno superior al gobernador, para que solicite la prisión de un individuo que se presentó en la capital bajo el nombre de Doctor don José Mariano de Valera y que, declarado sospechoso, huyó. Si no ha mudado de traje, el que usaba ordinariamente es: centro blanco de género inglés de algodón, fraque de bayetón listado de negro con corte de la última moda,(con tres collarines y el último con recortes. Sus señales son: alto de cuerpo, delgado, bien formado, y sus acciones airosas y finas; su color moreno, cariaguileño y poblada con regularidad la barba; ojos pardos y vivos, nariz regular y afilada, frente despejada, pelo cortado en la parte anterior de la cabeza, con guedejas, según se estila en el día, y en el conjunto es de buen parecer. Se explica en sus conversaciones con viveza, claridad y lenguaje culto. **A. C. 1103, f. 78.**

Agosto **3.**—Despacho del subdelegado de la renta de Correos al gobernador, para que cumpla las disposiciones que inserta relativas a ese ramo. **A. C. 1103, f. 80.**

Agosto **3.**—Correspondencia oficial del mes de agosto de 1798 dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1314.**

Agosto **6.**—Acta de la junta de vecinos principales de Villanueva, convocada por el teniente gobernador don Tomás de Alvarado, para tratar de la reparación del cabildo y de la cárcel de la villa. La firman con el teniente gobernador trece vecinos, entre éstos don José Santos Lombardo, don Mateo de Mora y don Gregorio Ramírez. **C. C. 1315.**

Agosto **11.**—Circular del gobernador a los jueces de la provincia, en que les trascribe parte de la sentencia de la audiencia en causa de don Francisco Chamorro contra don Manuel Antonio de la Peña González, y en la cual trata de los asesoramientos. **A. C. 1095, f. 15 vto.**

Agosto **22.**—Real provisión para que cuando se pida por las partes remisión de causas a la real audiencia sea exigido el porte y remitida a los escribanos la suma que prudencialmente se regule para costos. **A. C. 1103, f. 112.**

Agosto **22.**—Factoría de tabacos. Pliego de reparos a la cuenta del año 1796, formulados por la contaduría principal de Guatemala. Respuesta del factor don José Mariano de Valenzuela (3 de noviembre de 1798). **C. C. 1316.**

Agosto **26.**—Testimonio del cuaderno 26 y del 31 de la causa criminal seguida contra don Manuel José de Zea y sus cómplices por desfalco en la factoría de tabacos. Recurso de hecho interpuesto por don Juan y don Agustín Zavala y don José García Granados. **G. 745** y **747.**

Setiembre **1º**—Oficio del gobernador al teniente de Matina para que haga averiguaciones sobre si han llegado a aquellas costas buques contrabandistas, pues tiene noticias de que a la boca del San Juan llegó una goleta inglesa que se dirigía a Matina. **A. C. 1095, f. 18.**

Setiembre **4.**—Correspondencia oficial del mes de setiembre de 1798 dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1317.**

Setiembre **5.**—Don Antonio de la Fuente demanda a los apoderados de don José Vázquez y Téllez, ex gobernador, para el pago de 160 pesos. (Apoderados: don Juan Francisco Bonilla, don Ildefonso Antonio Gereda, don José Antonio del Campo y don José Ignacio Rucabado). **C. C. 4940.**

Setiembre **12.**—Oficio del gobernador a su teniente de Villavieja don José Francisco Bonilla, que acompaña la remisión de documentos que acreditan la propiedad de siete potreros que en aquella jurisdicción poseen los propios de Cartago, a fin de que los deslinde y cobre a los que los siembran los derechos correspondientes. **A. C. 1095, f. 20.**

Setiembre **15.**—Real provisión para que sean enviadas, en diciembre de cada año, listas de los reos que existan presos, con noticia del tiempo de prisión y estado de las causas. **A. C. 1103, f. 108.**

Setiembre **18.**—Factoría de tabacos. Matrícula de 165 labradores, distribuídos en 11 cuadrillas, para la siembra y recolección del tabaco en 1799. **C. C. 1318** y **1332.**

Setiembre **21.**—Despacho superior para que el gobernador haga publicar por bando la real orden inserta en que S. M. concede a los puertos menores de Sonsonate y Realejo, para el comercio de Nueva España con el puerto de Acapulco, absoluta libertad de derechos de almojarifazgo, alcabala de primera venta y cualquiera de los municipales. **A. C. 1103, f. 8.**

Setiembre **22.**—Pedimento de don Miguel Barros para que se le manden entregar los bienes de su mujer doña Lorenza Ruiz. **G. 746.**

Setiembre **25.**—Oficio del gobernador a su teniente en Matina, con extensas instrucciones para evitar el contrabando. **A. C. 1095, f. 21.**

Setiembre **25.**—Testimonio del cuaderno 26 de la causa criminal seguida contra don Manuel José de Zea y otros, por desfalco en la factoría de tabacos. Cargos contra don Mariano Ezeta. **G. 747.**

Setiembre **26.**—Pedimento presentado en Cartago por don Sebastián de Guevara, como tutor de su suegra doña Micaela de Alvarado, para que se le dé una copia de lo dispuesto sobre alimentos de doña Micaela y de su hija menor. **C. C. 1319.**

Setiembre **29.**—Doña María Josefa de Alvarado pide que le sean entregados los bienes que le dejaron sus padres don Andrés Benito de Alvarado y doña Leonida de Ocampo, que están en poder de su hermano y curador don Juan de Alvarado y de su primer tutor don Joaquín de Alvarado. Se ordena la entrega. **C. C. 4941.**

Octubre **1º**—Factoría de tabacos. Pliego de reparos a la cuenta de 1795, formulados por la contaduría general de Guatemala. **C. C. 1320.**

Octubre **1º**—Correspondencia oficial del mes de octubre de 1798, dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1321.**

Octubre **3.**—Despacho del presidente de la audiencia de Guatemala don Jacobo de Villa Urrutia a don Gaspar Melchor de Jovellanos, en el que le hace un caluroso elogio de las virtudes de fray José Antonio de Goycoechea, de sus vastos conocimientos y grandes ideas político-económicas, que harían de él un obispo ejemplar y utilísimo al servicio del rey y del Estado. **C. C. 4234.**

Octubre **4.**—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general. **C. C. 1322.**

Octubre **5.**—Oficio del gobernador al teniente de Villavieja, en que le acusa recibo de las diligencias originales sobre señalamiento de límites de esa villa. **A. C. 1095, f. 27 vto.**

Octubre 6.—Oficio del gobernador al teniente de Matina. Queda enterado de la desgracia acaecida a Simón Solano y le encarga averigüe si es muerto o lo cogieron los indios Mosquitos. Pide le informe por cuenta de quien se está haciendo la casa del Guayabo, y si la de Madre de Dios se hizo por cuenta del vecindario, deben los vecinos reedificarla. Le habla de los impuestos de caminos y de la reconstrucción del puente grande. Aprueba la construcción que propone de la casa al otro lado del Reventazón, siempre que la paguen los hacendados. **A. C. 1095, f. 29.**

Octubre 8.—Oficio del gobernador a su teniente en Bagaces, para que no remueva a Mariano Villegas del paraje de Lagartos, por ser el que sirve a los correos de guía entre Esparza y El Hato del Carmen, pasándolos con seguridad en los ríos Cañomazo, Chomes y Lagartos, los tres de mucho peligro, conduciéndolos hasta Aranjuez. El teniente gobernador había dado orden a Villegas de avecindarse en Las Cañas. (Contraorden al f. 38 vto.) **A. C. 1095, f. 30.**

Octubre 9.—Información de testigos levantada en Villanueva a pedimento del factor de tabacos don José Mariano de Valenzuela, para justificar el método y economía que se tuvo en la colección de tabacos del año 1796, así como sobre el celo y eficacia con que él desempeña su cargo. **C. C. 1323.**

Octubre 15.—Causa criminal seguida en Cartago contra Ramón Araya, sargento de pardos, por herida dada a Francisco Sánchez, celador del barrio del Arrabal. Absuelto. **C. C. 2197.**

Octubre 18.—Causa criminal seguida en Villanueva contra Manuel Segura y Nicolasa Bonilla. Contra el primero por resistencia a la autoridad a mano armada y heridas a tres personas. Contra la segunda por ocultación del reo. **C. C. 1324.**

Octubre 26.—Real provisión de cordillera para que en los juzgados del reino no se admitan escritos en que se vulnere a los eclesiásticos seculares o regulares, bajo las más severas penas. **A. C. 1103, f. 105.**

Octubre 31.—Factoría de tabacos. Cuaderno de liquidaciones de estancos, desde el 1º de noviembre de 1797 hasta el 31 de octubre de 1798. **C. C. 1325.**

Octubre 31.—Contribución echada a los vecinos de Cartago por la justicia y regimiento de la ciudad, para la apertura y las casas de los caminos de Matina y Monte del Aguacate. **C. C. 1326.**

Noviembre 5.—Oficio del gobernador al comandante de Matina para que proceda contra unos soldados que han reñido. Dice que tiene noticia de que los Mosquitos no proceden ya con la fidelidad que tenían prometida. **A. C. 1095, f. 36.**

Noviembre 5.—Correspondencia oficial del mes de noviembre de 1798, dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1327.**

Noviembre 6.—Real provisión para que el gobernador remita a la cárcel de Guatemala al reo José Acuña. Hay una razón de remisión de dicho reo el 14 de enero de 1799. **A. C. 1103, f. 101.**

Noviembre 7.—Lista de los que no han querido pagar en Cartago la contribución para reparar los caminos de Matina y del Aguacate. Otros documentos relativos a este mismo asunto, recibos y cuentas. **C. C. 1328.**

Noviembre 10.—Traslado del real decreto de 27 de mayo de 1798 y real orden de 20 de junio del mismo año, relativos a dos suscriciones voluntarias que abre S. M. para las atenciones de la guerra: una de donativos en dinero y alhajas y otra de un préstamo patriótico sin interés, cuyas condiciones estipula. **A. C. 1103, f. 89.**

Noviembre 14.—Lista de todas las casas que hay en la Puebla de Cartago y de los sujetos que las habitan. Formada por Joaquín Coronel, comandante del cuerpo de pardos. **C. C. 1329.**

Noviembre 14.—Causa criminal seguida en Villanueva contra Juan Carranza, por resistencia a mano armada a la real justicia, atropellándola en la persona de don José Santos Lombardo, teniente gobernador. **C. C. 1330.**

Noviembre 14.—Factoría de tabacos. Distribución de esteras y arpillas. **C. C. 4470.**

Noviembre 19.—Factoría de tabacos. Resumen de la cosecha de 1798. Corte y tanteo anual. Reconocimiento de las existencias en los almacenes. Caudales, cueros y utensilios. **C. C. 1331.**

Noviembre 25.—Don Joseph Blas de Eva denuncia ante don Pedro Brizzio, juez segundo hacedor de diezmos, que Pedro José Sarmiento, mandador de la hacienda de Miravalles, perteneciente a don Pío Argüello, vecino de Granada, se opone a entregar los ganados correspondientes a los dos años de diezmos que tocan a su hermano don Fermín de Eva, arrendatario de los mismos. El juez Brizzio comisiona al teniente gobernador de Bagaces para que haga comparecer a Sarmiento y le haga cargo de los diezmos. Diligencias relativas a este asunto. **C. C. 4942.**

Diciembre 1º—Real provisión. Comunica la cédula real de 3 de agosto de 1797 sobre reglamentación de penas y número de ministros de los tribunales de justicia. **A. C. 1089, f. 104.**

Diciembre 1º—Correspondencia oficial del mes de diciembre de 1798 dirigida al gobernador Acosta. **C. C. 1334.**

Diciembre 7.—Factoría de tabacos. Correspondencia con la dirección general. **C. C. 1334.**

Diciembre 20.—Don Sebastián de Guevara, yerno y tutor de doña Micaela de Alvarado, nieta y única heredera de don Miguel de Alvarado y Girón, demanda a Santos Rivera para que restituya una chácara que le vendió doña Isabel Fernández, viuda de don Hermenegildo de Alvarado, por cuanto pertenece a doña Micaela. **C. C. 4943.**

Diciembre 22.—Pedimento de don Mariano Ezeta para que se le rehabilite de los cargos que se le hicieron en la causa criminal contra don Manuel José de Zea, por desfalco en la factoría de tabacos. **G. 748.**

Diciembre 23.—Noticia de las libranzas giradas por don Manuel José de Zea, factor de los tabacos de Costa Rica, contra la tesorería de Guatemala y la administración de Granada de Nicaragua. **G. 749.**

Diciembre 31.—Inventario de papeles del año 1798, correspondientes al juzgado de Villavieja. **C. C. 1336.**

Diciembre 31.—Factoría de tabacos. Existencia de tabacos el 31 de diciembre de 1798. **C. C. 1337.**

Diciembre 31.—Factoría de tabacos. Resumen de los cargos y datas del libro real de 1798. **C. C. 1338.**

1799

Factoría de tabacos. Conocimiento de los arrieros que se obligaron a conducir 870 tercios a Managua, León y El Viejo, en enero y febrero de 1799. **C. C. 1382.**

Colecciones de reales provisiones y superiores despachos. **A. C. 1094** y **1089.**

Enero Correspondencia dirigida al gobernador Acosta, de enero a diciembre de 1799. **C. C. 3448.**

Enero Factoría de tabacos. Correspondencia recibida, de enero a junio de 1799. **C. C. 3762.**

Enero 1º—Factoría de tabacos. Manual de cargo y data de caudales, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1799. **C. C.1342.**

Enero 2.—Factoría de tabacos. Libro de cargo y data, de enero a diciembre de 1799, llevado en Villanueva, por Esteban Benegas. **C. C. 3572.**

Enero 3.—Oficio del gobernador al teniente de Bagaces, en que le manifiesta que si las familias de Nicoya, de que le informa, han pasado a aquella jurisdicción para radicar en Las Cañas, rehusan establecerse donde el teniente les señale, o no traen pasaporte, deben ser rechazadas. **A. C. 1095, f. 41 vto.**

Enero 3.—Oficio al teniente de Villanueva para que haga entrega a don José Santos Lombardo, nombrado para el presente año teniente político. reemplaza a don Tomás de Alvarado. **A. C. 1095, f. 41 vto.**

Enero 10.—Oficio del gobernador al teniente de Villahermosa don Pedro Solórzano, en que le comunica su nombramiento para el cargo dicho. **A. C. 1095, f. 43.**

Enero 10.—Oficio del gobernador a don Carlos Pérez, teniente de Esparza, en que le manifiesta que por no haber en Esparza persona idónea para el cargo de teniente gobernador, ha dispuesto suprimirlo; y mientras se resuelve por la Superioridad, le pide un candidato para juez a prevención, el que dependerá del teniente de Villahermosa. **A. C. 1095, f. 43 vto.**

Enero 12.—Factoría de tabacos. Cuenta de papel sellado del bienio 1799-1800. **C. C. 1343.**

Enero 12.—Factoría de tabacos. Guía del arriero José de la Cruz Alvarado que conduce a Punta de Arenas 30 tercios de tabaco en rama. **C. C. 1344.**

Enero 14.—Instrucciones dadas por el gobernador a su teniente del valle de Matina, relativas al mejoramiento de las haciendas de cacao, haciendo obligatorio su cultivo. Le ordena, además, la inamovilidad de los destacamentos de fuerza, salvo con previo permiso suyo. **C. C. 3590.**

Enero 16.—Oficio del gobernador al teniente de Villanueva, en que le previene que los mulatos y milicianos deben contribuir a la reedificación del cabildo, para la cual nombrará el vecindario un mayordomo. **A. C. 1095, f. 45.**

Enero 17.—Real provisión para que el gobernador remita, dentro de tres meses, cuenta del estado de propios, arbitrios y bienes de comunidades. **A. C. 1089, f. 1.**

Enero4 19.—Causa criminal seguida en Nicoya contra el guarda mayor don Gregorio Castro, por contrabando de tabaco. Absuelto por el gobernador Acosta, con arreglo al dictamen del asesor Barroeta. **C. C. 1345.**

Enero 22.—Pedimento presentado en Cartago por el presbítero don Joaquín Isidro Lizano, para que sea registrada y testimoniada la cláusula testamentaria de imposición de una capellanía de 300 pesos, que dió su bisabuelo don Luis Morera. **C. C. 1346.**

Enero 26.—Despacho del gobernador y capitán general del reino de Guatemala al gobernador, para prevenirle que se quinten las alhajas de oro y las de plata, con inserción de las órdenes y leyes del caso. **A. C. 1089, f. 6.**

Enero 31.—Factoría de tabacos. Estados mensuales y recibo general de la cosecha de 1799. **C. C. 1347.**